

1¾ « 2ï^L à•ù□ù□

NORMAL . MOD

ESCP2

LUGAR: SALON DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

FECHA: DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1.995 HORA DE COMIENZO: 20 HORAS y 15 MINUTOS.

PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACION CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Pfblicas y Patrimonio; Delegado de Tr fico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del G§. P§. Popular.

DOÑA ISABEL MARIA GOMEZ GARCIA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del G§. P§. Popular.

DON NICOLAS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y R,gimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. G§. P§. Popular.

DON ANTONIO GARCIA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G§. P§. Popular.

DOÑA ANA MARIA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educaciñ, Participaciñ Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. G§. P§. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contrataciñ. G§. P§. Popular.

DOÑA MARIA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- S,ptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G§. P§. Popular.

DON MANUEL GOMEZ PEREZ.- Delegado del Barrio de El Parador. G§. P§. Popular.

DON JUAN JOSE RUBI FUENTES.- Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G§. P§. Popular.

DON JOSE GONGORA ABAD.- Portavoz del G§. P§. P.S.O.E.

DON FRANCISCO GONZALEZ JIMENEZ..- Portavoz Suplente G§. P§. P.S.O.E.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA..- G§.P§. P.S.O.E.

DOÑA MARIA TERESA BLANCO MIER. G§.P§. P.S.O.E.

DON FRANCISCO MIGUEL ROMERO GONZALEZ. G§.P§. P.S.O.E.

DON GABRIEL OYONARTE ESCUDERO. G§.P§. P.S.O.E.

DON JULIO ORTIZ PEREZ.- Portavoz G§.P§. U.P.

DON JUAN GALLEGO BALLESTER.- Portavoz Suplente G§.P§. U.P.

DON JOSE GALDEANO ANTEQUERA.- G§.P§. U.P.

DON JOSE MIGUEL PEREZ PEREZ.- Portavoz G§.P§. I.U.-L.V.-C.A.

DON JOSE ANTONIO LOPEZ VARGAS.- Portavoz Suplente G§.P§. I.U.-L.V.-C.A.

FUNCIONARIOS PUBLICOS ASISTENTES: DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

DON JUAN CARLOS DURAN GOMEZ, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1.995, siendo las veinte horas, se refnen, en el Salñ de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CUARTA SESION del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Concejales miembros de la Corporaciñ al principio reseados.

Por la PRESIDENCIA se declara v lidamente constituido el Pleno, al que asisten los Concejales epigrafiados, con excepciñ del Sr. Concejel Don Francisco Romero Gonz lez quien se incorpora al principio del Punto Segundo, procedi,ndose por la Presidencia a someter a la consideraciñ del Pleno el orden del d;a de la Sesiñ.

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.995.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Plenaria celebrada el día 7 de Septiembre de 1.995, y no formulándose ninguna observación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F. se considera aprobada el Acta de la Sesión Plenaria de fecha 7 de Septiembre de 1.995.

Se hace constar que durante el mes de Octubre no se ha celebrado Sesión Ordinaria por este Ayuntamiento Pleno, tal como se informó en la Junta de Portavoces celebrada el día 30 de Octubre de 1.995 por coincidir con las fiestas patronales de Ntra. Sra. la Virgen del Rosario.

SEGUNDO.- DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA Y TENENCIAS DE ALCALDIA.

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Tenencias de Alcaldía.

"294.- Resolución de fecha 21 de Septiembre de 1.995, relativo a concesión plazo 10 días para que por parte de D. Franco Soggiu, se proceda a desmontar la marquesina.

295.- Decreto de fecha 21 de Septiembre de 1.995, relativo a inmediata paralización de obras a D. Luis Juarros San Martín.

296.- Decreto de fecha 21 de Septiembre de 1.995, relativo a la inmediata paralización de las obras realizadas por D. Luis Juarros San Martín.

297.- Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1.995, relativo a la inmediata paralización de las obras realizadas por D. Antonio López Gómez.

298.- Resolución de fecha 21 de Septiembre de 1.995, relativo a solicitud de certificación sobre vivienda sita en Avda. Motril.

299.- Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1.995, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la industria o actividad Caf,-Bar Chiringuito.

300.- Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1.995, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de garaje C/ Madrid, 13

301.- Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1.995, relativo a otorgar licencia solicitada por D^a Manuela Bautista Rodríguez

302.- Resolución de fecha 22 de Septiembre de 1.995, relativo a dar de baja del IMVTM el ciclomotor 0429.

303.- Resolución de fecha 22 de Septiembre de 1.995, relativo a dar de baja del IMVTM el ciclomotor 1424.

304.- Resolución de fecha 21 de Septiembre de 1.995, relativo a autorizar a D^a Gema Arance Velazquez y D. Fco. Galindo Capizares para asistir a la Jornada sobre Padrón Municipal de Habitantes que se celebrará en Madrid.

305.- Resolución de fecha 22 de Septiembre de 1.995, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a D. Taoufir Trendi.

306.- Resolución de fecha 4 de Septiembre de 1.995, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a Sambre Sy.

307.- Resolución de fecha 8 de Septiembre de 1.995, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a Diallo Mamadou.

308.- Resolución de fecha 8 de Septiembre de 1.995, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a Li Omar.

309.- Resolución de fecha 8 de Septiembre de 1.995, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a Diop Mamadou.

310.- Resolución de fecha 8 de Septiembre de 1.995, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a Sandon Nomroy Sail.

311.- Resolución de fecha 8 de Septiembre de 1.995, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a Li Omar.

312.- Resolución de fecha 8 de Septiembre de 1.995, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a Ibraahim Sih.

313.- Resolución de fecha 18 de Septiembre de 1.995, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a Dalion Abdoulay.

314.- Resolución de fecha 18 de Septiembre de 1.995, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a Salud Gomez Santiago.

315.- Resolución de fecha 14 de Septiembre de 1.995, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a Sari Abdelmoniem.

- 316.- Resoluci3n de fecha 15 de Septiembre de 1.995, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a Tomasa Utrera Moreno.
- 317.- Resoluci3n de fecha 21 de Septiembre de 1.995, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a Mustaph Niang.
- 318.- Resoluci3n de fecha 19 de Septiembre de 1.995, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a Li Onmar.
- 319.- Resoluci3n de fecha 18 de Septiembre de 1.995, relativo a incoar procedimiento sancionador por venta ambulante a halita Ndiaye.
- 320.- Decreto de fecha 24 de Septiembre de 1.995, relativo a proceder a la devoluci3n de fianzas a los expedientes que se relacionan.
- 321.- Resoluci3n de fecha 22 de Septiembre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfmerno 101.
- 322.- Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1.995, relativo a autorizar el gasto para viaje a Sevilla por los Sres Concejales que se relacionan.
- 323.- Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1.995, relativo a autorizar el gasto y disposici3n de fondos por importe de 20.000.- pts. a D| Marja Luisa Miranda Vera.
- 324.- Resoluci3n de fecha 20 de Septiembre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfmerno 100.
- 325.- Resoluci3n de fecha 19 de Septiembre de 1.995, relativo a clausura del establecimiento denominado Pachanga.
- 326.- Resoluci3n de fecha 8 de Septiembre de 1.995, relativo a denegar autorizaci3n a D. Juan P,rez Mu33z para celebraci3n actuaciones musicales en C/Sierra Nevada.
- 327.- Resoluci3n de fecha 19 de Septiembre de 1.995, relativo a concesi3n de licencia de Primera Ocupaci3n solicitada por D| M| Isabel Montes Escudero.
- 328.- Resoluci3n de fecha 19 de Septiembre de 1.995, relativo a concesi3n de licencia de primera ocupaci3n solicitada por Prointerhome S.A.
- 329.- Decreto de fecha 19 de Septiembre de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras realizadas por D. Jos, Manuel Ortu3o Parra.
- 330.- Decreto de fecha 19 de Septiembre de 1.995 relativo a paralizaci3n de las obras realizadas por D. Luis I3guez Rodr;guez.
- 331.- Decreto de fecha 19 de Septiembre de 1.995, relativo a paralizaci3n de las obras realizadas por D. Jesfs G3mez Romero.
- 332.- Decreto de fecha 19 de Septiembre de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras realizadas por D| Josefa Castell3n Berenguel.
- 333.- Decreto de fecha 19 de Septiembre de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras realizadas por D| Josefa Castell3n Berenguel.
- 334.- Decreto de fecha 19 de Septiembre de 1.995, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de garaje en c/B3falo.
- 335.- Resoluci3n de fecha 18 de Septiembre de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor nfm. 1431.
- 336.- Resoluci3n de fecha 7 de Septiembre de 1.995, relativo a concesi3n de licencias que se relacionan.
- 337.- Decreto de fecha 14 de Septiembre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Jos, Manuel Garc;a Avellaneda.
- 338.- Resoluci3n de fecha 13 de Septiembre de 1.995, relativo a concesi3n de plazo para proceder a demolici3n de rampa de acceso a garaje a D. Isabel G3mez Ruiz.
- 339.- Resoluci3n de fecha 11 de Septiembre de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor nfm. 0979.
- 340.- Resoluci3n de fecha 11 de Septiembre de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor nfm. 1245.
- 341.- Resoluci3n de fecha 19 de Septiembre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfm 99.
- 342.- Resoluci3n de fecha 21 de Septiembre de 1.995, relativo a anticipar n3mina d D. Antonio Fuentes Fuentes.
- 343.- Resoluci3n de fecha 19 de Septiembre de 1.995, relativo a devoluci3n de 367.946.- pts. a Inonsa, S.A.
- 344.- Resoluci3n de fecha 15 de Septiembre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfmerno 97.

345.- Resoluci3n de fecha 18 de Septiembre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3mero 98.

346.- Decreto de fecha 15 de Septiembre de 1.995, relativo a habilitar a D3 Amelia Mallol Goytre como Secretario General durante la ausencia del titular de este, D. Guillermo Lago N3mez.

347.- Resoluci3n de fecha 12 de Septiembre de 1.995, relativo a clausura temporal de la actividad denominada Flash II.

348.- Resoluci3n de fecha 13 de Septiembre de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor n3m. 0415.

349.- Resoluci3n de fecha 13 de Septiembre de 1.995, relativo a archivo de denuncia realizada a D. Francisco Montserrat Domenec.

350.- Resoluci3n de fecha 14 de Septiembre de 1.995, relativo a concesi3n de vados a los expedientes que se relacionan.

351.- Resoluci3n de fecha 14 de Septiembre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente a D. Domingo Gilabert Millan.

352.- Resoluci3n de fecha 14 de Septiembre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos num. 96.

353.- Resoluci3n de fecha 11 de Septiembre de 1.995, relativo a contrataci3n del personal que se relacionan.

354.- Resoluci3n de fecha 9 de Septiembre de 1.995, relativo a solicitud de declaraci3n municipal sobre terrenos sitos en Campillo del Moro.

355.- Resoluci3n de fecha 11 de Septiembre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Antonio G3ngora Abad.

356.- Decreto de fecha 1 Septiembre de 1.995, relativo a habilitar durante a ausencia del titular a D3 Rosa M3 Ruiz Iborra como Tesorera.

357.- Resoluci3n de fecha 12 de Septiembre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos.

358.- Resoluci3n de fecha 11 de Septiembre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos num. 94

359.- Resoluci3n de fecha 8 de Septiembre de 1.995, relativo a nombrar funcionario interino a D. Jos, Manuel Navarro Ojeda

360.- Resoluci3n de fecha 7 de Septiembre de 1.995, relativo a solicitud declaraci3n sobre terrenos sitos en Campillo del Moro.

361.- Resoluci3n de fecha 4 de Septiembre de 1.995, relativo a concesi3n de licencia de primera ocupaci3n a D. Jos, Manuel Moreno Lindez.

362.- Resoluci3n de fecha 6 de Septiembre de 1.995, relativo a vivienda en estado ruinoso.

363.- Resoluci3n de fecha 6 de Septiembre de 1.995, relativo a clausura temporal de actividad denominada Minibar Ricardo.

364.- Resoluci3n de fecha 6 de Septiembre de 1.995, relativo a clausura de establecimiento Chaplin C.B.

365.- Resoluci3n de fecha 6 de Septiembre de 1.995, relativo a desmontaje de barra de bar a D3 M3 Purificaci3n Fern3ndez.

366.- Resoluci3n de fecha 6 de Septiembre de 1.995, relativo a desmonaje de barra de bar instalado por D3 Manuela Magan Medina.

367.- Resoluci3n de fecha 6 de Septiembre de 1.995, relativo a clausura de establecimiento denominado Pub Neptuno.

368.- Resoluci3n de fecha 4 de Septiembre de 1.995, relativo a clausura temporal establecimiento denominado residencia tiempo libre.

369.- Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras realizadas por D. Indalecio Zapata Abad

370.- Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras realizadas por D. Franco Soggiu.

371.- Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras realizadas por D. Rafael Montes L3pez.

372.- Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras realizadas por D. Miguel Guill,n Jimenez.

373.- Resoluci3n de fecha 6 de Septiembre de 1.995, relativo a concesi3n de un plazo para la desinfecci3n y retirada de animales a D3 M3 Serafina Carmona Rodr3guez.

- 374.- Resoluci3n de fecha 7 de Septiembre de 1.995, relativo a concesi3n de 15 d3as para proceder a la limpieza del solar a D. Francisco Hern ndez Bonachera.
- 375.- Resoluci3n de fecha 6 de Septiembre de 1.995, relativo a concesi3n de 15 d3as para que se proceda a la limpieza del solar que se indica a D| Encarnaci3n L3pez Archilla.
- 376.- Resoluci3n de fecha 7 de Septiembre de 1.995, relativo a concesi3n de 15 d3as para que se proceda a la limpieza del solar que se indica a D. Manuel Rodr3guez Iglesias.
- 377.- Resoluci3n de fecha 7 de Septiembre de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor nfm. 0211.
- 378.- Resoluci3n de fecha 7 de Septiembre de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor nfm. 1554.
- 379.- Resoluci3n de fecha 7 de Septiembre de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor nfm. 1700, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1789, 1760.
- 380.- Resoluci3n de fecha 5 de Septiembre de 1.995, relativo a solicitud de declaraci3n municipal sobre terrenos sitios en Hacienda del Roncal.
- 381.- Decreto de fecha 5 de Septiembre de 1.995, relativo a paralizaci3n de las obras realizadas por D. Francisco Javier Huelin Martinez.
- 382.- Resoluci3n de fecha 1 de Septiembre de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor nfm 0202.
- 383.- Resoluci3n de fecha 1 de Septiembre de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor num. 0426.
- 384.- Resoluci3n de fecha 1 de Septiembre de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor nfm. 2254.
- 385.- Resoluci3n de fecha 6 de Septiembre de 1.995, relativo a concesi3n de licencia de vado permanente a los indicados.
- 386.- Resoluci3n de fecha 5 de Septiembre de 1.995, relativo a solicitud de declaraci3n municipal sobre terrenos sitios en C/Atlanta, Salem, Santa M3nica y Florida.
- 387.- Resoluci3n de fecha 5 de Septiembre de 1.995, relativo a declaraci3n municipal sobre terrenos sitios en C/Somont3n.
- 388.- Resoluci3n de fecha 4 de Septiembre de 1.995, relativo a solicitud licencia de Primera Ocupaci3n a D| Cristina Aurelia Martin Lorenzo.
- 389.- Resoluci3n de fecha 12 de Septiembre de 1.995, relativo a reuni3n en Sevilla del Comisionado para la Droga.
- 390.- Resoluci3n de fecha 8 de Septiembre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfm. 93.
- 391.- Resoluci3n de fecha 7 de Septiembre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfm. 92.
- 392.- Resoluci3n de fecha 6 de Septiembre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfm. 91.
- 393.- Decreto de fecha 31 de Agosto de 1.995, relativo a autorizar a Aquagest la ampliaci3n del plazo de pago voluntario hasta el 15 de Septiembre 1995.
- 394.- Resoluci3n de fecha 25 de Agosto de 1.995, relativo a concesi3n de licencias que se relacionan.
- 395.- Resoluci3n de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a solicitud de informe sobre vivienda en Avda. Motril n3 26.
- 396.- Resoluci3n de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a clausura temporal de actividad denominado recreativos Hnos. Rivas.
- 397.- Decreto de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a otorgar licencia solicitada por Ann Bjorck.
- 398.- Decreto de fecha 30 de Agosto de 1.955, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D| M| Castello P,rez.
- 399.- Decreto de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Marcelo Mateo Destro.
- 400.- Decreto de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Miguel Rodr3guez Payan.
- 401.- Decreto de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Francisco Montserrat Domenec.

402.- Decreto de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Juge Nicolai.

403.- Decreto de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Tomas Darder Barrachina.

404.- Decreto de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Marcelo Mateo Destro

405.- Resoluci3n de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a concesi3n de licencia de Primera Ocupaci3n solicitada por Construcciones Romal S.L.

406.- Decreto de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras por D. Francisco Gimenez Le3n.

407.- Resoluci3n de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor nfm. 0637.

408.- Resoluci3n de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor nfm. 1842.

409.- Resoluci3n de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor nfm. 1526.

410.- Resoluci3n de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor nfm. 0408.

411.- Resoluci3n de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor nfm 1349.

412.- Resoluci3n de fecha 30 de Agosto de 1.995, relativo a dar de baja del I.M.V.T.M. el ciclomotor nfm. 0797.

413.- Decreto de fecha 5 de Septiembre de 1.995, relativo a autorizar el gasto con car cter de urgencia de 40.000 a favor de D| Lidia Ventura Codo3er.

414.- Resoluci3n de fecha 4 de Septiembre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfm 90.

415.- Decreto de fecha 31 de Agosto de 1.995, relativo a proceder al precinto de la instalaci3n de climatizaci3n del Supermercado la Esperanza.

416.- Resoluci3n de fecha 1 de Septiembre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfm 88.

417.- Resoluci3n de fecha 1 de Septiembre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfm 89.

418.- Resoluci3n de fecha 31 de Agosto de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfm. 87.

419.- Resoluci3n de fecha 22 de Septiembre de 1.995, relativo a solicitud declaraci3n terrenos sitios en Paraje "El Majanal"

420.- Resoluci3n de fecha 19 de Septiembre de 1.995, relativo a clausura de focos causantes de ruidos del establecimiento Karchi.

421.- Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1.995, relativo a paralizaci3n de las obras realizadas por Angiban, S.L.

422.- Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras realizadas por D. Manuel S nchez L3pez.

423.- Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1.995, relativo a paralizaci3n de las obras realizadas por D. Felipe Alvarez Soria.

424.- Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1.995, relativo a conceder licencia de instalaci3n d D. Carlos Garc3a S nchez.

425.- Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1.995, relativo a conceder licencia a D. Alonso Campillo, S.L.

426.- Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1.995, relativo a conceder licencia a D| Francisca Moreno Rodr3guez.

427.- Resoluci3n de fecha 25 de Septiembre de 1.995, relativo a sancion por venta ambulante a D. Cisse Babacar.

428.- Resoluci3n de fecha 26 de Septiembre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 102.

429.- Resoluci3n de fecha 25 de Septiembre de 1.995, relativo a declaraci3n municipal sobre terrenos sitios en Calle El Almirez y Sierra de los Filabres.

430.- Decreto de fecha 26 de Septiembre de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras a D. Jos, Vidal Avellaneda.

431.- Decreto de fecha 26 de Septiembre de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras de D. Rafael Hernica Molina.

- 432.- Resoluci3n de fecha 27 de Septiembre de 1.995, relativo a dar de baja ciclomotor matr;cula 0487.
- 433.- Resoluci3n de fecha 27 de Septiembre de 1.995, relativo a matr;cula municipal n8 0185.
- 434.- Resoluci3n de fecha 21 de Septiembre de 1.995, relativo a concesi3n de licencias a los expedientes que se relacionan.
- 435.- Decreto de fecha 2 de Octubre de 1.995, relativo a concesi3n de licencia de instalaci3n a D. Jos, Ortega Garc;a.
- 436.- Decreto de fecha 26 de Septiembre de 1.995, relativo a solicitud cambio de titularidad a D. Beijosef, S.L.
- 437.- Resoluci3n de fecha 25 de Septiembre de 1.995, relativo a solicitud de declaraci3n sobre terrenos sitos en Pago del Castillo bajo.
- 438.- Resoluci3n de fecha 25 de Septiembre de 1.995, relativo a declaraci3n municipal sobre terrenos sitos en Campillo de Hoyo.
- 439.- Decreto de fecha 28 de Septiembre de 1.995, relativo a autorizar el gasto y disposici3n de Fondos y ordenar el pago por importe de 450.000.- pts. a Concejal Delegada de educaci3n.
- 440.- Resoluci3n de fecha 26 de Septiembre de 1.995, relativo a solicitud de declaraci3n municipal sobre terrenos sitos en Las Salinas.
- 441.- Resoluci3n de fecha 29 de Septiembre de 1.995, relativo a autorizar a D| Trinidad L3pez Fern ndez y D| Rufina S nchez Rodr;guez para asistir a cursillo "Las sanciones municipales de circulaci3n".
- 442.- Resoluci3n de fecha 28 de Septiembre de 1.995, relativo a solicitud de informe sobre vivienda c/ Bffalo, 6.
- 443.- Resoluci3n de fecha 29 de septiembre relativo a certificaci3n sobre inmueble sito en calle Pablo Picasso, 15
- 444.- Resoluci3n de fecha 14 de Septiembre de 1.995, relativo a solicitud de declaraci3n sobre terreno sito en Paraje el Majanal.
- 445.- Decreto de fecha 3 de Octubre de 1.995, relativo a habilitar al funcionario encargado de la Unidad Gestora de Servicios Sociales para que asista como fedatario pfblico a los actos de celebraci3n de matrimonios.
- 446.- Decreto de fecha 3 de Octubre de 1.995, relativo a autorizar la celebraci3n del Matrimonio por el Concejal D. Jos, Miguel P,rez P,rez.
- 447.- Resoluci3n de fecha 3 de Octubre de 1.995, relativo a autorizar al Recaudador municipal la asistencia a las jornadas que se indican.
- 448.- Resoluci3n de fecha 29 de Septiembre de 1.995, relativo a la sancion por venta ambulante a D. Dieng Youssouf.
- 449.- Decreto de fecha 3 de octubre de 1.995, relativo a desestimaci3n de solicitud de ayuda para Plan Futures.
- 450.- Decreto de fecha 2 de octubre de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras por D. Antonio Viciano Garc;a.
- 451.- Decreto de fecha 2 de Octubre de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras por D. Luis Poyatos Molero.
- 452.- Decreto de fecha 2 de Octubre de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras por D. D. Jos, Tomas Escudero.
- 453.- Decreto de fecha 2 de Octubre de 1.995, relativo a confecci3n de documentos de pago que se relacionan.
- 454.- Decreto de fecha 4 de Octubre de 1.995, relativo a viaje a Granada de D. Manuel Bermejo Dominguez.
- 455.- Resoluci3n de fecha 3 de Septiembre de 1.995, relativo a concesi3n de licencia de Primera Ocupaci3n solicitada por Corterrey S.L.
- 456.- Resoluci3n de fecha 3 de Octubre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfmero 103.
- 457.- Resoluci3n de fecha 2 de octubre de 1.995, relativo a autorizaci3n desplazamiento asistente social.
- 458.- Resoluci3n de fecha 2 de Octubre de 1.995, relativo a autorizaci3n del gasto a D| Josefa M| Fern ndez Escudero a Jornadas Informativas en M laga.
459. Resoluci3n de fecha 3 de Octubre de 1.995, relativo a dar de baja el ciclomotor matr;cula 0997.
- 460.- Resoluci3n de fecha 3 de Octubre de 1.995, relativo a dar de baja el ciclomotor matr;cula 0319.

461.- Resoluci3n de fecha 2 de Octubre de 1.995, relativo a clausura de actividad as; como local sito en C/Cfchares, 6.

462.- Resoluci3n de fecha 2 de Octubre de 1.995, relativo a mal estado de limpieza de los terrenos sitios en C/Luis Bu3uel

463.- Decreto de fecha 2 de Octubre de 1.995, relativo a otorgar licencia solicitada por Asprodesa.

464.- Decreto de fecha 2 de octubre de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras solicitadas por D. Miguel Escudero L3pez.

465.- Resoluci3n de fecha 2 de Octubre de 1.995, relativo a concesi3n de las autorizaciones de vado que se relacionan.

466.- Decreto de fecha 4 de Octubre de 1.995, relativo a autorizar el gasto y disposici3n de fondos por importe de 42.591 para adquisici3n de lo indicado.

467.- Decreto de fecha 4 de Octubre de 1.995, relativo a autorizar el gasto y disposici3n por importe de 64.384.- pts. en concepto de alumbrado ornamental.

468.- Resoluci3n de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a autorizaci3n del pago 200.000.- pts a nombre de Club de Tiro Olimpico de Roquetas.

469.- Resoluci3n de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a conceder un premio de jubilaci3n a D| Ana Guerrero Garc;a.

470.- Resoluci3n de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3 104.

471.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a aprobar Convenio para Paliar el Absentismo Escolar Temporero.

472.- Resoluci3n de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfmero 105.

473.- Resoluci3n de fecha 13 de Octubre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfmero 108.

474.- Resoluci3n de fecha 11 de Octubre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfmero 107.

475.- Resoluci3n de fecha 13 de Octubre de 1.995, relativo a autorizar el gasto para proceder al pago de 240.000.- pts. a D. Juan Antonio Gonz lez Aznar.

476.- Resoluci3n de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos nfmero 106.

477.- Decreto de fecha 10 de Octubre de 1.995, relativo a confecci3n por la Intervenci3n la confecci3n de los documentos de pago que se relacionan.

478.- Resoluci3n de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a solicitud de declaraci3n municipal sobre terrenos sitios en Cortijo El Nene, Los Parrales.

479.- Decreto de fecha 11 de Octubre de 1.995, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la actividad de Caf, Bar solicitada por D. Francisco Segura Segura.

480.- Resoluci3n de fecha 11 de Octubre de 1.995, relativo a clausura temporal de la actividad Cafe-Bar Bea D| Betariz Marin Segura.

481.- Resoluci3n de fecha 11 de Octubre de 1.995, relativo a desmontaje inmediato de tarima de madera fija para mesas y silla instalado por D. Rafael Rodr;guez L3pez.

482.- Resoluci3n de fecha 11 de Octubre de 1.995, relativo a archivo de denuncia a D. Corterey, S.L.

483.- Resoluci3n de fecha 10 de Octubre de 1.995, relativo a solicitud de informe sobre local en C/Larache.

484.- Resoluci3n de fecha 11 de Octubre de 1.995, relativo a archivo denuncia a D. Magagi, S.L.

485.- Resoluci3n de fecha 11 de Octubre de 1.995, relativo a dar de baja el ciclomotor marca Debi matr;cula 1175.

486.- Resoluci3n de fechas 11 de Octubre de 1.995, relativo a dar de baja el ciclomotor Mobylette matr;cula n3 0386.

487.- Resoluci3n de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a declaraci3n municipal sobre terrenos sitios en Alhel;, esquina Ctra. Mojonera.

488.- Decreto de fecha 10 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Salvador Gasco Garc;a.

489.- Decreto de fecha 10 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Jos, Antonio Collado Garc;a.

491.- Decreto de fecha 10 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n expediente sancionador a D. Jos, Marja Rossell en rep de Hoteles Playa.

492.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n expediente a D. Jos, Antonio Reig Martinez.

493.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D| Cristina Pino Garcja.

494.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Jos, Fuentes Hernandez.

495.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Eduardo Crespo Valverde.

496.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n expediente sancionador a D. Antonio J. Saez en rep. de Farida Amet Ali.

497.- Resoluci3n de fecha 4 de Octubre de 1.995, relativo a solicitud de declaraci3n sobre terrenos sitios en la Hortichuelas.

498.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a paralizaci3n de obras realizadas por D. Antonio Iniesta Alcaraz.

499.- Resoluci3n de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a anticipo n3mina a D. Antonio Murcia Romero.

500.- Resoluci3n de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a clausura focos causantes de ruidos perturbadores del establecimiento Caf, Bar Tropic.

501.- Resoluci3n de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a clausura de focos causantes de ruidos al Caf, Bar "Shuggle`s"

502.- Resoluci3n de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a autorizar el traspaso de las barracas a favor de D. Miguel Alias L3pez.

503.- Resoluci3n de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a autorizar a favor de D. David L3pez Alvarez el traspaso de las barracas.

504.- Resoluci3n de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a autorizar el traspaso de barracas a D. Miguel Alias L3pez.

505.- Resoluci3n de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a autorizar el traspaso de las barracas a favor de D. David L3pez Alvarez

506.- Resoluci3n de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente a D. Andr,s Marjn L3pez.

507.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Rogelio Rodr;guez Juarez.

508.- Decreto de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente a D. Angel Hernandez Fuentes.

509.- Decreto de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Rosendo Fuentes G3mez.

510.- Decreto de fecha 6 de octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Juan Baena Martinez.

511.- Decreto de fecha 6 de octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D|. Antonia Miralles Ruiz.

512.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo incoaci3n de expediente sancionador a D|. Marja Luz Laviana Antuna.

513.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Francisco Javier Faro Velasco.

514.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D| Adelaida G3mez Garces.

515.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Antonio Cano Avila.

516.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n expediente sancionador a D. Juan Manuel Ubeda Cruz.

517.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Francisco Hernandez Requena.

518.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Antonio Martinez G3mez.

519.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Rogelio Montes Maldonado.

520.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Ingrid Moore.

- 521.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Manuel Ruiz Gea.
- 522.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n expediente sancionador a D|. Marja Jesfs Alonso L4pez.
- 523.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Tom s S nchez Cuende
- 524.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Francisco Soria Fern ndez.
- 525.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Jos, Manuel Maldonado G4mez.
- 526.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Enrique Romera Fornovis.
- 527.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Eufrasia Ridao Reyes.
- 528.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Antonio Asensio Maturana.
- 529.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Andr,s Rodr;guez Antequera.
- 530.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Jos, Ojeda Morales.
- 531.-Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Luis Mat;nez Garc;a.
- 532.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Jorge Cabrera Rabaneda.
- 533.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Manuel Martinez Blanquez.
- 534.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Juan Miras Monedero Rep. Proandarax.
- 535.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D| Rosa Marja Rodr;guez Mart;nez.
- 536.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Alberto Fuentes Fuentes.
- 537.- Decreto de fecha 9 de octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Florencio Agust;n e Hijos, S.A.
- 538.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Antonio Santiago Utrera.
- 539.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D| Yolanda Guerra Tortosa.
- 540.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Jos, Luis Felices Murcia.
- 541.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador D. Rosa Garc;a G4mez.
- 542.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n expediente sancionador a D. Manuel Garc;a Eguizabal.
- 543.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Manuel Garc;a Eguizabal.
- 544.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Antonio Soria S nchez.
- 545.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D| Purificaci3n Villalta Tellache.
- 546.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Jos, Antonio Rey Martinez.
- 547.- Decreto de fecha 6 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Antonio Salvador Herrera.
- 548.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Iluminada P,rez Melero.
- 549.- Resoluci3n de fecha 4 de Octubre de 1.995, relativo a solicitud de declaraci3n municipal sobre terrenos sitios en Paraje Llano de la Torre.
- 550.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Nicol s Ruiz Abad.

551.- Decreto de fecha 9 de octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Patricio S nchez Romera.

552.- Decreto de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D| Salvador Escudero Lupiazuez.

553.- Decreto de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a inmediata paralizaci3n de las obras realizadas por D. Ram3n L3pez Gonz lez.

554.- Decreto de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a inmediata paralizaci3n de las obras realizadas por D. Ricardo Cano Ruiz.

555.- Decreto de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D| Marja Domene Mart;n.

556.- Decreto de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Davies Frances Lucja.

557.- Decreto de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Jos, S nchez Acuna.

558.- Decreto de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Manuel G3mez Gilabert.

559.- Decreto de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Jos, Antonio Garcja Mat;nez.

560.- Decreto de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n expediente sancionador a D. Manuel Alcal Molina.

561.- Decreto de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n de expediente sancionador a D. Jos, Cabrera.

562.- Decreto de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n expediente sancionador a D. Salvador Gualda Gines.

563.- Resoluci3n de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a concesi3n de licencias que se relacionan.

564.- Decreto de fecha 16 de Octubre de 1.995, relativo a celebrar Matrimonio entre D. Antonio Navarro Valverde y D| Marja Francisca Josefa Hern ndez Haro.

565.- Decreto de fecha 10 de Octubre de 1.995, relativo a celebrar Matrimonio entre D. Jos, Antonio L3pez Gonz lez y D| M| Dolores Garcja Alcaraz.

566.- Resoluci3n de fecha 16 de Octubre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3mero 109.

567.- Decreto de fecha 5 de Octubre de 1.995, relativo a autorizar la contrataci3n de la artista tonadillera D| Rosita Ferrer.

568.- Resoluci3n de fecha 16 de Octubre de 1.995, relativo a denegaci3n de licencia de apertura solicitada por D| Isabel Valdes S nchez.

569.- Decreto de fecha 16 de Octubre de 1.995, relativo a otorgar licencia solicitada por D. Antonio Rodr;guez Herrada.

570.- Decreto de fecha 16 de Octubre de 1.995, relativa a otorgar licencia de apertura a D. Jos, Antonio Figueredo Mart;nez.

571.- Decreto de fecha 16 de Octubre de 1.995, relativo a otorgar licencia solicitada por Maro`s C.B.

572.- Decreto de fecha 16 de Octubre de 1.995, relativo a otorgar licencia solicitada por Caja Rural.

573.- Resoluci3n de fecha 16 de Octubre de 1.995, relativo a suspensi3n procedimiento Licencia Municipal para establecer supermercado en Ctra. Alicfn efectuada por D.I.A.S.A.

574.- Resoluci3n de fecha 16 de Octubre de 1.995, relativo a clausura o cese de actividad C/Cfchares, 6 en Cortijos de Mar;n.

575.- Resoluci3n de fecha 17 de Octubre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3mero. 110.

576.- Decreto de fecha 17 de Octubre de 1.995, relativo a autorizar el gasto y disposici3n de fondos de 25.000.- a favor de D. Aurelio Castillo Amaro en concepto de provisi3n para representaci3n de recurso.

577.- Resoluci3n de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a disposici3n y autorizaci3n del pasto para concesi3n de anticipo n3mina a D. Antonio Murcia Romero.

578.- Resoluci3n de fecha 20 de Octubre de 1.995, relativo a ingreso tal3n bancario 16644713.

579.- Decreto de fecha 17 de Octubre de 1.995, relativo a ordenar a D. Jos, L3pez L3pez se abstenga de arrojar excrementos del perro.

580.- Resoluci3n de fecha 23 de Octubre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de gastos n3mero 111

581.- Decreto de fecha 24 de Octubre de 1.995, relativo a celebrar Matrimonio entre D. Wille Jacobus Van Sint Annelanda y D3 Mercedes Dom3nguez L3pez.

582.- Resoluci3n de fecha 4 de Julio de 1.995, relativo a autorizar a D3 Eloisa Garc3a Carrasco, D3 Amelia Mallol Goytre y D. Javier Mac3as Herrero para que asistan al II Curso B sico de Contrataci3n administrativa.

583.- Resoluci3n de fecha 23 de Octubre de 1.995, relativo a adjudicaci3n de barracas n3mero 68-69 del Mercado de Abastos.

584.- Resoluci3n de fecha 18 de Octubre de 1.995, relativo a concesi3n de licencia de Primera Ocupaci3n o Utilizaci3n solicitada por D. Juan Rodr3guez Nieto.

585.- Decreto de fecha 20 de Octubre de 1.995, relativo a pagar a D. Rosendo Vilchez S nchez 5.000.- pts. en concepto de franquicia.

586.- Decreto de fecha 20 de Octubre de 1.995, relativo a inmediata paralizaci3n de las obras realizadas por Magagi, S.L.

587.- Decreto de fecha 20 de Octubre de 1.995, relativo a inmediata paralizaci3n de las obras realizadas por D. Agust3n Rodr3guez Herrada.

588.- Decreto de fecha 20 de Octubre de 1.995, relativo a inmediata paralizaci3n de las obras realizadas por Magagi, S.L.

589.- Resoluci3n de fecha 20 de Octubre de 1.995, relativo a archivo denuncia formulada a D. Manuel G3mez Gilabert.

590.- Decreto de fecha 20 de Octubre de 1.995, relativo a incoaci3n expediente sancionador a D. Pedro Sim3n Rodr3guez y otro.

591.- Resoluci3n de fecha 19 de Octubre de 1.995, relativo a autorizar el traspaso de la barraca n3 2.

592.- Idem anterior.

593.- Resoluci3n de fecha 18 de Octubre de 1.995, relativo a vencimiento de Operaci3n Tesorer3a 05.11.94.

594.- Decreto de fecha 18 de Octubre de 1.995, relativo a autorizar el desplazamiento, gastos y disposici3n de fondos y ordenar el pago dietas, kilometraje y manutenci3n a Sra. Concejal Delegada de Cultura y D3 Josefina Chac3n Fern ndez.

595.- Resoluci3n de fecha 18 de Septiembre de 1.995, relativo a solicitud de declaraci3n sobre terrenos sitios en Cortijo Las Palmeras.

596.- Resoluci3n de fecha 18 de Octubre de 1.995, relativo a concesi3n de licencias que se relacionan.

597.- Decreto de fecha 19 de Octubre de 1.995, relativo a inmediata paralizaci3n de las obras realizadas por Agroparador, S.L.A.

598.- Decreto de fecha 19 de Octubre de 1.995, relativo a inmediata paralizaci3n de las obras realizadas por Magagi, S.L.

599.- Decreto de fecha 19 de Octubre de 1.995, relativo a inmediata paralizaci3n de las obras realizadas por Manuel Martinez de la Torre.

600.- Resoluci3n de fecha 19 de Octubre de 1.995, relativo a dar de baja el ciclomotor marca 2311.

601.- Resoluci3n de fecha 19 de Octubre de 1.995, relativo a autorizaci3n y disposici3n del gasto de dietas por manutenci3n y gastos de desplazamiento a D. Lamberto Mart3n Hern ndez.

602.- Resoluci3n de fecha 17 de Octubre de 1.995, relativo a concesi3n de licencia primera ocupaci3n o utilizaci3n solicitada por D3 Encarnaci3n Ojeda Mart3nez.

603.- Resoluci3n de fecha 18 de Octubre de 1.995, relativo a aceptar la renuncia efectuada por D. David S nchez Fern ndez sobre expediente municipal de apertura.

604.- Resoluci3n de fecha 18 de Octubre de 1.995, relativo a dar de baja ciclomotor matr3cula 0322.

605.- Resoluci3n de fecha 18 de Octubre de 1.995, relativo a dar de baja ciclomotor matr3cula 1115.

606.- Resoluci3n de fecha 18 de Octubre de 1.995, relativo a autorizaci3n y disposici3n del gasto de dietas por manutenci3n y gastos de desplazamiento a D. Luis Garc3a Rivera.

- 607.- Resoluci3n de fecha 18 de Octubre de 1.995, relativo a autorizaci3n y disposici3n del gasto por dietas por manutenci3n y gastos de desplazamiento a D. Antonio Vicente Carretero.
- 608.- Resoluci3n de fecha 18 de Octubre de 1.995, relativo a concesi3n de licencia primera ocupaci3n o utilizaci3n solicitada por D. Juan Rodr;guez Nieto.
- 609.- Resoluci3n de fecha 4 de Abril de 1.995, relativo a denegaci3n de licencia de apertura de Taller Benito Campoy, S.L.
- 610.- Resoluci3n de fecha 17 de Octubre de 1.995, relativo a dar de baja ciclomotor matr;cula 1.459.
- 611.- Resoluci3n de fecha 17 de Octubre de 1.995, relativo a dar de baja ciclomotor matr;cula 1.504.
- 612.- Resoluci3n de fecha 17 de Octubre de 1.995, relativo a dar de baja ciclomotor matr;cula 0577.
- 613.- Decreto de fecha 17 de Octubre de 1.995, relativo a otorgar cambio de titularidad de licencia solicitada.
- 614.- Resoluci3n de fecha 17 de Octubre de 1.995, relativo a solicitud de certificaci3n sobre local sito en calle Larache.
- 615.- Resoluci3n de fecha 16 de Octubre de 1.995, relativo a solicitud de declaraci3n municipal sobre terrenos sitios en Paraje de Las Soleras y Balsilla de Morales.
- 616.- Decreto de fecha 26 de Octubre de 1.995, relativo a subvenci3n a Cruz Roja Espaola Hospital de Almer;a 100.000.- pts en concepto ayuda celebraci3n III Reuni3n Geri trica Almeriense.
- 617.- Decreto de fecha 17 de Octubre de 1.995, relativo a autorizar el gasto y disposici3n de fondos a favor de D. Aurelio Castillo Amaro en Concepto de provisi3n de fondos.
- 618 .- Resoluci3n de fecha 16 de Octubre de 1.995, relativo a concesi3n de un plazo de 1 mes para retirar los animales de grana del inmueble sito en C/Aparecidos 23,24.
- 619.- Resoluci3n de fecha 9 de Octubre de 1.995, relativo a denegar licencia solicitada por D. Fernando Garc;a D;az.
- 620.- Resoluci3n de fecha 11 de Octubre de 1.995, relativo a concesi3n de licencias que se relacionan.
- 621.- Resoluci3n de fecha 17 de Octubre de 1.995, relativo a concesi3n licencia 1| Ocupaci3n o Utilizaci3n solicitada por Galdomar, S.L.
- 622.- Resoluci3n de fecha 24 de Octubre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de fondos nfm. 112.
- 623.- Resoluci3n de fecha 24 de Octubre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de fondos nfm. 113.
- 624.- Resoluci3n de fecha 25 de Octubre de 1.995, relativo a disposici3n y autorizaci3n del gasto para el abono de asistencias a Sres. que integran el Tribunal calificador.
- 625.- Resoluci3n de fecha 26 de Octubre de 1.995, relativo a expediente de disposici3n de fondos nfm. 114.
- 626.- Decreto de fecha 26 de Octubre de 1.995, relativo a remitir a la empresa Tecar la documentaci3n con objeto de que se proceda a incluir en el P.G.O.U. "

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

TERCERO.-DACION DE CUENTAS DE DISPOSICIONES APARECIDAS EN DIARIOS OFICIALES.
Se da cuenta de las Disposiciones aparecidas en Diarios Oficiales.

* B.O.J.A. nfm. 118 de fecha 2 de septiembre de 1.995, relativo a procedimiento a seguir para la remisi3n de disposiciones para su publicaci3n en el bolet;n Oficial de la Junta de Andaluc;a grabadas en soporte magn;tico.

* B.O.P. nfm. 18 de fecha 28 de Enero de 1.995, relativo a anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Granada sobre recurso contencioso-administrativo interpuesto por Entidad Mercantil "Industria Almeriense de la Construcci3n, S.A.".

* B.O.P. nfm 180 de fecha 20 de Septiembre de 1.995, relativo a Edicto sobre exposici3n al pfblico de la modificaci3n de la Relaci3n de Puestos de Trabajo para el ejercicio de 1.995.

* B.O.P. nfm. 180 de fecha 20 de Septiembre de 1.995, relativo a Edicto de exposici3n al pfblico de la modificaci3n N 3 del Presupuesto General para el ejercicio de 1.995, por transferencia y Generaci3n de cr,dito.

* B.O.P. nfm. 195 de fecha 11 de octubre de 1.995, relativo a Edicto relativo a relaci3n de afectados en la relaci3n de parcelas y propietarios del Plan Especial de Protecci3n de la Traves;a de la Carretera Nacional 340, Tramo Agudulce-El Parador, cuya notificaci3n ha sido infructuosa.

* B.O.P. nfm. 196 de fecha 13 de Octubre de 1.995, relativo a Anuncio de Exposici3n al Pfblico del Pliego de Cl usulas Administrativas particulares para la contrataci3n de un servicio de notificaciones para este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

* B.O.P. nfm. 203 de fecha 24 de Octubre de 1.995, relativo a solicitud de licencia para establecer la actividad de Club N utico en Puerto Deportivo de Agudulce.

* B.O.P. nfm. 204 de fecha 25 de Octubre de 1.995, relativo a anuncio de exposici3n al pfblico del Pliego de Cl usulas Administrativas Generales que rigen la Convocatoria y Adjudicaci3n del uso y de las viviendas de maestros que queden desocupadas en este T,rmino Municipal, mediante sistema de concurso.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

AREA DE GOBIERNO

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS SOBRE CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES LOCALES PARA 1.996.

Previo ratificaci3n de su inclusi3n en el Orden del D;a por unanimidad de los Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el art;culo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la Propuesta del Concejal Delegado de Festejos sobre calendario de Fiestas Laborales Locales para 1.996, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS

La Consejer;a de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado el Decreto 227/1995, de 26 de Septiembre (B.O.J.A. nfm. 134 de 21 de Octubre del actual), por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Aut3noma de Andaluc;a para 1.996.

El art;culo 3 de la parte dispositiva del citado Decreto, por el que se regula el procedimiento a seguir para la determinaci3n de las fiestas Locales en los Municipios de nuestra Comunidad Aut3noma, establece que " La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizar ante la Consejer;a de Trabajo y Asuntos Sociales, en la forma prevista en la Orden de la Consejer;a de Trabajo de 11 de Octubre de 1.993 (BOJA nfm. 112, de 16 de Octubre), en el plazo preclusivo de dos meses a contar desde la fecha de la publicaci3n en el Bolet;n Oficial de la Junta de Andaluc;a del presente Decreto."

Por cuanto antecede de conformidad con el Decreto 227/1995 y previa ratificaci3n de la inclusi3n en el orden del d;a de la Sesi3n Ordinaria a celebrar por el Ayuntamiento Pleno el d;a 2 de Noviembre del actual, propongo los siguientes d;as como Fiestas Locales:

13.- Declarar Fiestas Laborales, con car cter retribuido y no recuperable durante el a3o 1.996, para el Municipio de Roquetas de Mar (Almer;a) las siguientes:

* D;a 26 de Julio: Festividad de Santa Ana.

* D;a 7 de Octubre: Festividad de Ntra. Sra. la Virgen del Rosario.

2§.- Remitir certificaci3n del presente acuerdo a la Direcci3n General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejer;a de Trabajo para su publicaci3n en el Bolet;n Oficial de la Junta de Andaluc;a. Roquetas de Mar a 28 de Octubre de 1.995. EL CONCEJAL DELEGADO."

No produci,ndose ninguna intervenci3n de los Sres. Concejales, por la Presidencia se somete a votaci3n la Propuesta, resultando aprobado por unanimidad de los veintifn Concejales asistentes, por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Declarar Fiestas Laborales, con car cter retribuido y no recuperable durante el a3o 1.996, para el Municipio de Roquetas de Mar (Almer;a) las siguientes:

- * D;a 26 de Julio de 1.996.
- * D;a 7 de Octubre de 1.996.

2§.- Remitir certificaci3n del presente acuerdo a la Direcci3n General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejer;a de Trabajo para su publicaci3n en el Bolet;n Oficial de la Junta de Andaluc;a.

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA, ASI COMO LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN HASTA LA FECHA DE LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, GRUPO DE CLASIFICACION D MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICION LIBRE.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi3n Informativa de Personal y R,gimen Interior de fecha 26 de Octubre de 1.995 y la Enmienda presentada por el Presidente de la la C.I. Personal y R,gimen Interior, relativo a bases que habran de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza, asi como las vacantes que se produzcan hasta la fecha de la realizacion de las pruebas selectivas de personal funcionario, de la Escala de Administracion Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policia Local, Grupo de Clasificacion D mediante sistema de Oposicion Libre, del siguiente tenor literal:

"La Comisi3n ha dictaminado favorablemente , la propuesta que se transcribe a fin de elevarla al Ayuntamiento Pleno para su aprobaci3n si procede, contray,ndose a:

"Dado que en las pruebas selectivas realizadas recientemente, el Tribunal Calificador ha efectuado propuesta de cubrir 3 de las 4 plazas que se encuentran vacantes de personal funcionario, de la Escala de Administraci3n Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policia Local; se propone efectuar Convocatoria pfblica a fin de cubrir en propiedad la citada plaza, as; como las vacantes que se produzcan hasta la fecha de realizaci3n de las pruebas selectivas, que habr de regirse por las Bases que se incorporan como Anexo II a la presente. (ANEXO II QUE SE CITA EN EL ACTA DE LA SESION COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR 26-10-95)."

"BASES QUE HABRAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA, ASI COMO LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN HASTA LA FECHA DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS, DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE.-

BASE I. PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION

Se convoca para cubrir en propiedad mediante el sistema de Oposici3n Libre 1 Plaza , as; como las vacantes que se produzcan hasta la fecha de realizaci3n de las pruebas selectivas, de Personal Funcionario de la Escala de

Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D.

Esta plaza pertenece a la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y está dotada de las retribuciones básicas correspondientes a su Grupo de Clasificación y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba anualmente.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 1/89 de 8 de mayo de coordinación de las policías locales de Andalucía, Decreto 186/1.992 de 24 de Noviembre de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, R.D. 896/91 de 7 de junio, y demás legislación complementaria sobre esta materia.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y en su caso realizar las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 m. si se es hombre y 1,65 m. si se es mujer.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir Clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso.

BASE III. SOLICITUDES

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base II, y se entregará en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de 2.000 ptas por derechos de examen.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

BASE IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentaci3n de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictar resoluci3n en el plazo m ximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicar en el B.O.P. de Almer;a, exponi,ndose adem s en el Tabl3n de Anuncios de este Ayuntamiento. En la misma se har constar el plazo de subsanaci3n de defectos que en los t,rminos establecidos en la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre se conceda a los aspirantes que resulten excluidos, las reclamaciones que pudieran presentarse se aceptar n o rechazar n por la Alcald;a en la Resoluci3n que apruebe la lista definitiva, que se publicar en la forma anteriormente expuesta. Los errores materiales o de hecho podr n ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petici3n del interesado, conforme a lo dispuesto en el art;culo 105.2 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.

BASE V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicar el Tribunal Calificador, quedando constituido por:

PRESIDENTE: El de la Corporaci3n o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.
- Un representante designado por la Junta de Andaluc;a.
- Un Funcionario de Carrera o en su defecto un T,cnico o experto designado por la Alcald;a-Presidencia.
- Un Funcionario de Carrera a propuesta de la Junta de Personal.
- El Jefe del Servicio.
- Vocal designado por la Jefatura Provincial de Tr fico.

SECRETARIO:

- El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario que legamente le sustituya.

Los vocales deber n tener titulaci3n igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros quienes deber n reunir los mismos requisitos. El Tribunal podr disponer la incorporaci3n de asesores t,cnicos, que se limitar n al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Les corresponder dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas selectivas.

Se constituir una Comisi3n de Seguimiento que estar integrada por los Portavoces de los distintos Grupos Pol;ticos de esta Corporaci3n, con voz y sin voto.

Los miembros que lo compongan deber n abstenerse de intervenir, notific ndole a la autoridad convocante, y los aspirantes podr n recusarlos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los art;culos 28 y 29 de la Ley de R,gimen Jur;dico de las Administraciones P;blicas y Procedimiento Administrativo Comfn.

El Tribunal no podr constituirse ni actuar sin la presencia de m s de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptar n por mayor;a de los presentes.

Los miembros del Tribunal tendr n derecho a percibir asistencias por la efectiva concurrencia a las sesiones que celebre el 3rgano de selecci3n, con el l;mite de una asistencia por d;a, cualquiera que sea el nfmero de sesiones que se celebren en un mismo d;a. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categor;a cuarta del Anexo IV del R.D. 236/1.988 de 4 de marzo . Igualmente, podr n percibir dietas por manutenci3n, en la cuant;a y forma establecida en el mencionado, as; como gastos de desplazamiento que corresponda. Tales percepciones se satisfacer n con cargo a la recaudaci3n obtenida por derechos de examen, y en cuanto fueren insuficientes, con cargo al Presupuesto Municipal.

BASE VI. COMIENZO, ORDEN DE ACTUACION Y ANUNCIOS

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente, será el alfabético que resulte de comenzar por la letra "N" para el primer apellido, según sorteo celebrado en sesión plenaria de fecha 9 de Febrero de 1995.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de haber transcurrido dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La fecha, lugar y hora fijada para el comienzo de las pruebas, se publicará en el B. O. P. de Almería. La publicación de los restantes ejercicios se efectuará en el local donde se haya celebrado el último ejercicio y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

BASE VII. DESARROLLO Y SISTEMA DE CALIFICACION DE LA OPOSICION

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud física: ANEXO I

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este Ejercicio, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador, originales de los permisos de conducir, Clase A2 y B2, someterse a la prueba de estatura mínima exigida y deberán entregar un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

- a) Estas pruebas se realizarán por el orden que se relacionan en el Anexo I y cada uno de ellos es eliminatorio para pasar al siguiente.
- b) Las marcas mínimas deberán ser revisadas y contrastadas por el Técnico municipal.
- c) La calificación será de APTO O NO APTO.

Segundo Ejercicio: Pruebas médicas. Cuadro de Exclusiones médicas. Anexo II.

Vendrán determinadas según el cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que figura como Anexo II.

La calificación será de APTO O NO APTO, en virtud del Informe médico emitido al efecto.

Tercer Ejercicio: Pruebas Psicológicas, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

La calificación será de APTO O NO APTO.

Cuarto Ejercicio: Prueba de Conocimientos.

Constar de dos partes:

1| PARTE. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS - Consistir en desarrollar por escrito dos temas que serán extraídos al azar, de entre los comprendidos en el Temario Anexo III, dichos temas serán realizados durante un tiempo máximo de 120 minutos. Se valorará el conocimiento del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

2| PARTE.- SUPUESTO PRACTICO.

Consistir en la resolución por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y durante el tiempo máximo de 90 minutos. Se valorarán los conocimientos del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en ambos ejercicios. La calificación final, será la suma dividida por 2.

La puntuación para cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La puntuación global de cada uno de los opositores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio y dividir por el número de ellos, no pudiendo ser superior a diez puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebre el ejercicio.

BASE VIII. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminados los ejercicios de que constan las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevar dicha relación a la Alcaldía proponiéndole el nombramiento de los aprobados como Funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos deberán aportar durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento como Funcionarios en Prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos por el Tribunal no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderán decaídos en sus derechos.

Quienes ya ostenten la condición de funcionario, quedarán relevados de la obligación anterior, debiendo presentar certificado de la Administración a la que pertenecen que acredite su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento o promesa según fórmula establecida en el R.D. 707/1.979.

Los aspirantes, además de superar las pruebas de selección establecidas, deberán superar el curso de formación que se determina:

Curso selectivo de ingreso:

Quienes aprueben la fase de Oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso selectivo de ingreso para la categoría de Policía, en

la Escuela de Seguridad Pfblica de Andaluc;a o en las Escuelas de polic;a de las corporaciones locales. Realizado el curso, se efectuar el nombramiento de funcionario de carrera, con su correspondiente categor;a.

La Escuela de Seguridad Pfblica de Andaluc;a y, en su caso, la escuela de polic;a de la corporaci;n local, enviar un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno.

La no incorporaci;n o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producir la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selecci;n realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidir si se da opci;n a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondr la perdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

El escalafonamiento de los funcionarios de los cuerpos de polic;a que accedan por oposici;n, se har atendiendo a la puntuaci;n global, obtenida en la fase de oposici;n y curso de ingreso. No podr superarse ning;n curso que impartan las escuelas sin haber asistido, al menos, al 90 % de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso selectivo de ingreso, estar n, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en los art's 24 y 25 del R.D.364/1.995, de 10 de marzo, quedando, en cuanto a retribuciones, a lo dispuesto en el art. 1 del R.D. 456/86, de 10 de Febrero.

BASE IX. IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS

La Convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podr n ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de R,gimen Jur;dico de las Administraciones Pfblicas y Procedimiento Administrativo Comfn.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la Oposici;n, cuantos incidentes se presenten que no est,n previstos en las presentes Bases.

La Comisi;n de Gobierno ser el rrgano facultado para resolver cuantos recursos se presenten, previo dictamen de la Comisi;n Informativa de Personal y R,gimen Interior hasta la constituci;n del Tribunal, y a partir de la finalizaci;n de ,ste.

ANEXO I-CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA.

FUERZA FLEXORA:

a)hombres:Desde la posici;n de suspensi;n pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizar n flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendr n que realizar un m;nimo de 8 flexiones.

b)mujeres:El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posici;n de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atr s, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes tendr n que mantenerse en la posici;n descrita anteriormente un m;nimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL(hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomar la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m. los varones y 3,80 m. las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 m. los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD(60 m.):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO II-CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.

1.-Talla:

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres, 1,65 m. las mujeres.

2.-Obesidad-Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[\frac{\text{edad}}{\text{Talla en cms.} - 100} + \text{-----} \right] \times 0,9$$

4

3.-Exclusiones definitivas

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.-Queratotomía radial.

3.1.3.-Desprendimiento de retina.

3.1.4.-Estrabismo.

3.1.5.-Hemianopsias.

3.1.6.-Discromatopsias.

3.1.7.-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.-Aparato locomotor:alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.-Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.-Aparato cardio-vascular:hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.-Aparato respiratorio:El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.-Sistema nervioso:epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la policía local.

3.3.6.-Piel y faneras:psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.-Otros procesos patológicos:diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III-PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido.Derechos y Deberes fundamentales.Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona, funciones constitucionales del Rey.Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición atribuciones y funcionamiento . El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los entes públicos:Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

Tema 4.-Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones con la Junta de Andalucía, con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos .

Tema 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema 12.- La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La Función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

Tema 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación Normas generales de circulación . Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización . Status. Rol

Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

Tema 20.- La sociedad de masas. Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial."

Asimismo se da cuenta de la siguiente Enmienda:

"Enmienda del Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, al Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, sobre Bases que han de regir la convocatoria pública para cubrir en propiedad 1 plaza, así como las vacantes que se produzcan hasta la fecha de realización de las pruebas, de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local. Grupo de Clasificación D, mediante el sistema de Oposición Libre.

Al Dictamen de la C.I. de personal de Sesión celebrada el día 26 de Octubre de 1.995, se efectúa la siguiente modificación de la Base II párrafo 1º.- la acreditación de la requisitos se referir a la fecha de publicación de las Bases en el B.O.P.A. "

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen con la Enmienda, resultando aprobado por unanimidad de los veintinueve Concejales asistentes, por lo que se declara ACORDADO:

1º.- Aprobar las Bases que habrán de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza, así como las vacantes que se produzcan hasta la fecha de realización de las pruebas selectivas de personal funcionario, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D mediante sistema de Oposición Libre, con la enmienda presentada en lo relativo a la fecha de efectividad de los requisitos para poder aspirar a la plaza.

2§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE LA JUNTA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de fecha 26 de Octubre de 1.995, relativo al Reglamento de Procedimiento de la Junta de Personal de este Ayuntamiento del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PERSONAL.-

Se da cuenta del escrito presentado por la Junta de Personal, en el que se manifiesta en la reunión celebrada el día 26 de Septiembre se aprobó el Reglamento de Procedimiento de la Junta de Personal, remitiendo el citado para la aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

La Comisión ha dictaminado favorablemente el citado Reglamento de Procedimiento de la Junta de Personal a fin de elevarlo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procede (se une como Anexo I a la presente Acta)."

"REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
CAPITULO I

DEFINICION, DENOMINACION Y DOMICILIO SOCIAL.-

ARTICULO 1§.- El presente Reglamento de Procedimiento regular el funcionamiento interno y servir como norma en la Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el artículo 8§ de la Ley 9/87 de 12 de Mayo.

ARTICULO 2§.- La Junta de Personal es el Organismo específico de representación del personal que presta sus servicios en las distintas Administraciones Públicas, siempre que esté, vinculado a las mismas a través de una relación de carácter administrativo o estatuario y su principal objetivo es la defensa de los intereses socio-laborales de todo el personal que está, vinculado a través de una relación de carácter administrativo o estatuario y que preste sus servicios profesionales dentro del ámbito de esta Junta de Personal.

ARTICULO 3§.- Su denominación es la de JUNTA DE PERSONAL DEL ORGANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

CAPITULO II

COMPOSICION, MANDATO, FUNCIONAMIENTO, CESES.-

ARTICULO 5§.- Composición.- La Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo establecido en el artículo 8§ de la Ley 9/87 estar compuesta de SIETE miembros.

ARTICULO 6§.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 8§ de la Ley 9/87, la Junta de Personal, elegir de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborar su propio reglamento de procedimiento, que no podrá contravenir lo dispuesto en la Ley, y remitir copia del mismo y de sus modificaciones al órgano competente. Uno y otras deberán ser aprobadas por los votos favorables de, al menos, dos tercios de sus miembros.

ARTICULO 7§.- Se constituir una COMISION PERMANENTE compuesta de DOS vocales, que ser n elegidos por mayor;a simple y entre los miembros de la propia Junta de Personal. El Presidente y el Secretario, por el propio cargo que ostentan, ser n vocales natos de la COMISION PERMANENTE, sin que necesiten ser votados para pertenecer a dicha COMISION PERMANENTE.

Esta Comisiçn Permanente se reunir periçdicamente un d;a a la semana, o cuando las circunstancias as; lo requieran, para tratar los asuntos m s urgentes, para coordinar y preparar todos los asuntos que hayan de tratarse en los prçximos plenos, bien sean ordinarios o extraordinarios.

ARTICULO 8§.- Mandato de la Junta de Personal.- El mandato de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ser otorgado conforme a lo dispuesto en la normativa legal que la regula.

ARTICULO 9§.- Funcionamiento.- La Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar podr desarrollar sus funciones como tal Junta de Personal en pleno o en comisiones. En el segundo caso, dichas comisiones podr n ser de trabajo o de representaciçn.

Tanto las Comisiones de Trabajo como las de Representaciçn deber n someterse al Pleno de la Junta de Personal para adoptar decisiones, siempre que no posean mandato expreso de la Junta de Personal en sentido contrario, que ser tomado por mayor;a simple de los miembros de la Junta de Personal.

ARTICULO 10§.- La Junta de Personal se reunir al menos una vez al mes ordinariamente para tratar todos los temas que figuren en el Orden del D;a y para ser informada por el Presidente y por las distintas Comisiones con el fin de establecer unidad de criterio. Extraordinariamente, cuantas veces sea convocada por el Presidente, por la Comisiçn Permanente, previa peticiçn a la Presidencia, o bien cuando lo soliciten como m;nimo 1/3 de los miembros de la Junta de Personal.

ARTICULO 11§.- El Secretario, con el visto bueno del Presidente, convocar por escrito a todos los miembros de la Junta de Personal al menos con una antelaciçn de dos d;as comunicando la fecha fijada para la reuniçn (salvo que por razçn de m;xima urgencia no exista plazo de convocatoria).

En la convocatoria deber figurar el Orden del D;a de los asuntos a tratar. El Orden del D;a ser elaborado por el Presidente y el Secretario, o;da previamente la Comisiçn Permanente, figurando en la misma aquellos puntos propuestos por los miembros de la Junta de Personal o de los propios funcionarios.

Las reuniones ordinarias de la Junta de Personal se celebrar n en la fltima semana de cada mes salvo, naturalmente, en aquellos casos de urgencia que ser n convocadas cuando lo requieran las circunstancias.

ARTICULO 12§.- Para que las reuniones de los Plenos de las Juntas de Personal puedan celebrarse, es condiciçn indispensable que est, ,sta v lidamente constituida para lo cual es necesaria la presencia en primera convocatoria de al menos las 2/3 partes de los miembros de la Junta de Personal y en segunda convocatoria podr celebrarse la reuniçn con la presencia de al menos 1/3 de los miembros que componen dicha Junta, debiendo de encontrarse entre ellos el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 13§.- En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, o de ambos, corresponde al Pleno de la Junta de Personal decidir que miembros de la Junta de Personal sustituir n provisionalmente a dichos cargos, para que en todo caso pueda celebrarse por tal motivo la reuniçn del Pleno.

ARTICULO 14§.- La Junta de Personal no podr deliberar ni adoptar acuerdos sobre asuntos que est,n fuera del mbito de su competencia ni ejercitar facultades ajenas a lo dispuesto en la legislaciñn aplicable en las Juntas de Personal, o sobre aquellos que no figuren en el Orden del D;a, a no ser que sean declarados de "urgencia" con el voto favorable de al menos la mitad m s uno de los miembros asistentes al Pleno.

ARTICULO 15§.- Las votaciones podr n ser:

a).- Ordinarias: en las que se manifieste expresamente la voluntad del miembro, por medio de signos convencionales de consentimiento o desestimiento (levant ndose del asiento, por medio de palabras, levantando las manos, etc.), siendo ,sta la forma normal de adoptar acuerdos de tr mite. En todo caso corresponde al Presidente el indicar la forma de votaciñn.

b).- Secretas: siempre que lo solicite algñn miembro de la Junta de Personal.

ARTICULO 16§.- Los acuerdos se adoptar n:

a).- Por mayor;a simple de votos de los miembros asistentes a la reuniñn del Pleno de la Junta de Personal.

b).- En caso de empate en una votaciñn, se consumir un turno a favor y otro en contra, con un m ximo de 5 minutos por intervenciñn. Este tiempo podr ser aumentado o disminuido por acuerdo de la mayor;a simple de los asistentes, pas ndose seguidamente a una nueva votaciñn. En caso de nuevo empate el Presidente propondr al Pleno la forma de resolver el mismo.

c).- Si la votaciñn no fuera un nime, el Presidente solicitar de los asistentes los votos a favor, votos en contra y las abstenciones.

d).- En las votaciones secretas, las papeletas en BLANCO o con TACHADURAS, ENMIENDAS, etc. ser consideradas como abstenciones.

e).- Todos los miembros de la Junta de Personal que asistan a las reuniones de la misma est n obligados a votar. En caso de que algñn miembro o grupo sindical se negara a votar, deber n de hacer constar en el acta los motivos por los que no ejercen el voto.

f).- Si algñn representante o grupo deseara que constara en acta algñn motivo o voto particular, siempre que est, relacionado con el asunto a tratar, deber hacerlo constar por escrito para que sea recogido en el acta correspondiente.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO

ARTICULO 17§.- Son funciones del Presidente:

a).- Presidir todas las reuniones de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y de ser su moderador. Conceder la palabra a todos los representantes que lo soliciten siempre que se ajusten a las normas previstas en este Reglamento y podr igualmente retirar la palabra a cualquier representante que con su intervenciñn se salga del Orden del D;a o pudiera faltar al respeto, bien de la Mesa o del cualquier miembro de la Junta de Personal.

b).- Fijar la duraciñn de la palabra regulando su turno. Declarar cerrada la deliberaciñn y someter , si procede, las propuestas a votaciñn.

- c).- Ostentar la representación de la Junta de Personal en cuantos asuntos sea necesario, practicando las gestiones, trámites y diligencias que el Pleno de la Junta de Personal le encomiende.
- d).- Dar efectividad y cumplimiento a los acuerdos tomados en el Pleno de la Junta de Personal y hacer que todos los miembros de la Junta de Personal respeten los acuerdos.
- e).- Hacer de coordinador en las relaciones entre la Junta de Personal y al Departamento, Organismo o Entidad Local.
- f).- Revisar toda la documentación que entre y salga de la Junta de Personal y dar visto bueno a todos los documentos que emanen de la misma.
- g).- Presentar a la Junta de Personal cuantas propuestas, informes e iniciativas considere oportunas.
- h).- Disponer la asistencia ante la Junta de Personal de las personas cuyo informe estime oportuno.
- i).- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias y dar su visto bueno a las actas de las reuniones del Pleno de la Junta de Personal.
- j).- El Presidente, que ostenta los mismos derechos y obligaciones que el resto de los representantes de la Junta de Personal, podrá intervenir en los debates en calidad de representante ajustándose a las normas que regulan la intervención y uso de la palabra de los restantes miembros de la Junta de Personal.

ARTICULO 18§.- Son funciones del Secretario:

- a).- Convocar las reuniones de la Junta de Personal por orden del Presidente, dentro de los plazos previstos, acompañado el Orden del Día y a ser posible, los informes, propuestas o documentos que hayan de ser discutidos.
- b).- Extender las actas de las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias.
- c).- Remitir copias de las actas aprobadas a los portavoces de los grupos representados en la Junta de Personal.
- d).- Dar fe de los acuerdos de la Junta de Personal y expedir certificaciones en los casos en que le sean reclamadas por los demás miembros respecto a los extremos que figuren consignados en el Libro de Actas, siempre que con ello no se quebrante el obligado sigilo profesional dimanante del artículo 10§ de la Ley 9/87.
- e).- Redactar y someter a la firma del Presidente la correspondencia que origine el propio funcionamiento del Comité,.
- f).- Custodiar los documentos, libros, sellos y demás efectos pertenecientes a la Junta de Personal.
- g).- Recoger y registrar todos los documentos que tengan entrada en el Comité, y preparar toda la información precisa para las reuniones que celebre el Pleno.
- h).- Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las reuniones que celebre el Pleno.
- i).- Al igual que el Presidente, podrá hacer uso de los derechos y obligaciones que tiene como representante de la Junta de Personal, pudiendo actuar en los debates si así lo desea expresamente.

ARTICULO 19§.- La Junta de Personal podr nombrar los vocales que estime necesarios para que auxilien al Presidente y al Secretario en las reuniones de los Plenos, dentro del seno de la propia Junta de Personal.

ARTICULO 20§.- Derechos y deberes.- Todos los miembros de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su totalidad, tendr n los siguientes derechos:

- a).- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Junta de Personal as; como a las de las Comisiones pertenecientes a la Junta de Personal o a las ponencias a que hayan sido adscritos.
- b).- Participar en los debates, emitir su voto en los asuntos que proceda y expresar con libertad sus opiniones acerca de las materias que afecten a su representaciñn.
- c).- Presentar a la Junta de Personal por escrito cuantas propuestas, informes e iniciativas considere oportunas y para el bienestar de los representantes.
- d).- Hacer uso, si lo desea, de todos los derechos que le otorga el ser representante de la Junta de Personal del Organismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la legislaciñn vigente, tanto de mbito general como de la normativa del propio organismo.
- e).- Podr , si as; lo estima, hacer constar en acta su voto particular sobre algñn asunto de los tratados en las reuniones, lo que deber hacer por escrito.

ARTICULO 21§.- Todos los miembros de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su totalidad, tendr n el deber de:

- a).- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Junta de Personal o a las ponencias a que hayan sido adscritos.
- b).- Responder de los actos cometidos como tal representante en el ejercicio de su funciñn a la propia Junta de Personal y sus representados.
- c).- Cumplir como representante con todas las obligaciones dimanantes de este Reglamento y la legislaciñn vigente.
- d).- Guardar el debido respeto a los dem s miembros de la Junta de Personal, comport ndose correctamente en el transcurso de la reuniones que se celebren.

ARTICULO 22§.- De los ceses y sustituciones.

- a).- Las vacantes producidas por dimisiñn voluntaria o por cualquier otra causa, ser n cubiertas autom ticamente conforme a lo previsto en el art;culo 19 p rrafo 3§ de la Ley 9/87. En este caso ser cada Sindicato, Coaliciñn de Sindicatos o Candidatos avalados, a que pertenezca el cesado, el que propondr el representante que ha de suplirle.
- b).- Solamente podr n ser revocados los miembros de la Junta de Personal antes de terminar su mandato por decisiñn de quienes les hubieran elegido y siempre que se proceda conforme a lo dispuesto en el art;culo 20.2 de la Ley 9/87.
- c) Podr n ser revocados los cargos de Presidente y Secretario de la Junta de Personal, si se aprecia negligencia en las funciones propias del cargo que ocupa, bastando para ello la votaciñn de la mayor;a simple de los miembros que componen la Junta de Personal.

CAPITULO IV

COMPETENCIA Y CAPACIDAD

ARTICULO 23§.-

1. La Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tendr las siguientes competencias, dentro de su mbito, derivadas por la legislaci3n vigente y de cuantos pactos pudieran establecerse entre Administraci3n y Sindicatos:

1.1. Recibir informaci3n que le ser facilitada trimestralmente sobre la pol3tica de personal del Departamento, Organismo o Entidad Local.

2. Emitir informes, a solicitud de la Administraci3n P3blica correspondiente, sobre las siguientes materias:

a) Traslado total o parcial de las instalaciones.

b) Planes de formaci3n de personal.

c) Implantaci3n o revisi3n de sistemas de organizaci3n y m3todos de trabajo.

3. Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

4. Tener conocimiento y ser o3idos en las siguientes cuestiones y materias:

a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

b) R3gimen de permisos, vacaciones y licencias.

c) Cantidades que perciba cada funcionario por complemento de productividad.

5. Conocer, al menos trimestralmente, las estad3sticas sobre el 3ndice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los 3ndices de siniestrabilidad, los estudios peri3dicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, as3 como de los mecanismos de prevenci3n que se utilicen.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, Seguridad Social, empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

7. Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.

8. Participar en la gesti3n de obras sociales para el personal establecidas en la Administraci3n correspondiente.

9. Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

10. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

ARTICULO 24§.- Capacidad.

Se reconoce conforme a lo dispuesto en el artículo 10§ de la Ley 9/87 a la Junta de Personal, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros, mancomunadamente, legitimación para iniciar como interesados los procedimientos administrativos correspondientes y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

CAPITULO V

ACTAS E INFORMACION.-

ARTICULO 25§.- Actas.

a).- Abierta cada reunión por el Presidente, el Secretario dar lectura al acta de la reunión anterior para su aprobación si procede.

b).- Cuando alguno de sus miembros estime que determinado punto ofrece dudas o no ha sido debidamente transcrito conforme a lo tratado o acordado, podrá solicitar del Presidente que se aclare con mayor precisión y, en su caso, exigir que se recoja en la siguiente acta el punto con las correcciones oportunas.

c).- En ningún caso podrá modificarse acuerdos adoptados, para ello ser necesario que se hagan nuevas propuestas.

d).- Se considerará inexistente todo acuerdo que no conste explícitamente en el acta en que fue adoptado. No obstante, la omisión podrá ser subsanada si así se aprueba por la mayoría simple de los miembros de la Junta de Personal asistentes a la reunión de que se trata.

e).- De todas las actas aprobadas se dará copia a cada uno de los grupos o representantes que integran la Junta de Personal.

ARTICULO 26§.- Información

La Junta de Personal tiene la obligación de informar lo más exhaustivamente posible de todas sus actividades para conocimiento general de todos los funcionarios y personal estatuario, determinado en cada momento el procedimiento más adecuado.

ARTICULO 27§.- Garantías

Las garantías de todos los representantes de la Junta de Personal serán aquellas que se regulan en el artículo 11 de la Ley 9/87 y demás legislación vigente, como las que se puedan crear por pactos entre la Administración y Sindicatos.

DISPOSICIONES FINALES:

1|) La Junta de Personal, como órgano colegiado de todos los funcionarios y personal estatuario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, fomentar y armonizar las relaciones laborales en el seno de la Administración correspondiente a fin de conseguir la unidad entre todos los grupos y categorías que integran la misma, propiciando para ello toda clase de contactos con los propios funcionarios y personal estatuario, recogiendo el máximo de sugerencias e información, bien sea directa, personal o por medio de asambleas.

2|) Las distintas secciones sindicales o grupos que componen la Junta de Personal prestarán el mayor apoyo y colaboración a la misma.

3|) La Junta de Personal exigirá la mayor colaboración a la Administración competente para el ejercicio de sus funciones, persiguiendo especialmente cualquier conducta antisindical que emane de la propia Administración.

4|) La aprobación o interpretación de este Reglamento corresponde al Pleno de la Junta de Personal que adoptará sus decisiones por mayoría simple de la totalidad de sus miembros.

5|) Para la modificación del presente Reglamento será preciso el acuerdo de al menos 2/3 de los miembros de la Junta de Personal."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen con la Enmienda, resultando aprobado por unanimidad de los veintinueve Concejales asistentes, por lo que se declara
ACORDADO:

1§.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Procedimiento de la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

2§.- Exponer al público el citado Reglamento, dando audiencia a la Junta de Personal, durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y transcurrido el cual sin que se haya formulado, se entenderá aprobado definitivamente.

3§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

AREA DE HACIENDA

SEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A IMPLANTACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de octubre de 1.995, relativo a implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado del siguiente tenor literal:

"1§) APROBACION, SI PROCEDE, IMPLANTACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.-

Sometida a votación la implantación propuesta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Alcantarillado, la misma es como sigue:

P.P.: Sí.

P.S.O.E.: abstención.

I.U.-C.A.: abstención

U.P.: abstención.

Por tanto la implantación de esta Ordenanza es favorablemente informada por la Comisión, con 5 votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- Informe Técnico emitido por la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria relativo a la imposición y a la modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 25/10/95.
- Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 31/10/95.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26/10/95.
- Estudio económico de la Empresa adjudicataria del Servicio Municipal de Saneamiento.
- Texto de la Ordenanza del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

CAPITULO I

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1§.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ESTABLECE la "Tasa de alcantarillado", que se regir por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988, y, en su caso, por el Reglamento Municipal de Vertidos y uso de acometidas a la red de alcantarillado.

CAPITULO II

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2§.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estar sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

CAPITULO III

OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 3§.-

3§.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, y que sean:

a) Cuando se trate de licencias de acometidas a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de la finca del término municipal beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

3§.2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3§.3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, y, subsidiariamente, aquellas a que se refieren los artículos 40 y 41 de la misma Ley.

CAPITULO III CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 4§.-

4§.1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 35.000.- pesetas. Estando la empresa concesionaria del servicio obligada a la ejecución de la acometida con cargo al peticionario, y siendo el mantenimiento y conservación de la misma (incluida la arqueta sifónica) por cargo del abonado en caso de mal uso.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales etc. para los que se abonaron, aún cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

4§.2. La cuota tributaria a exigir, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Estas Tarifas estarán determinadas por una cuota fija por unidad de suministro, y una cuota variable, que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

4§.2.1. Viviendas:

Cuota fija: 178 ptas/us y trimestre.
Por alcantarillado, cada m³.....10 pesetas
Por depuración, cada m³..... 0 pesetas.

4§.2.2. Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

Cuota fija: 178 ptas./us. y trim.
Por alcantarillado, cada m³.....10 pesetas.
Por depuración, cada m³..... 0 pesetas.

4§.3. En ningfn caso, podr tomarse un consumo de agua que sea inferior al m;nimo facturable por su suministro. La cuota resultante de este consumo tendr el c racter de m;nimo exigible.

4§.4. Transitoriamente, en aquellos abonados que por motivos t,cnicos no haya sido posible la colocaci;n del contador de agua, se les facturar trimestralmente 770 pts/us.

CAPITULO IV: DEVENGO

ARTICULO 5§.-

5§.1. Se devenga la tasa y nace la obligaci;n de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendi,ndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentaci;n de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producir con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciaci;n del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorizaci;n.

5§.2. Los servicios de evacuaci;n de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuraci;n tienen car cter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a calles, plazas o v;as pfblicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 50 metros, y se devengar la tasa afn cuando los interesados no procedan a efectuar su acometida a la red.

5§.2. El pago de esta tasa se efectuar mediante recibo, que, se har trimestralmente, y a efectos de simplicaci;n de cobro, podr ser incluido en un recibo fnico que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios pfblicos que se devengan en el mismo periodo, tales como basura y agua.

CAPITULO V DECLARACIONES E INGRESO

ARTICULO 6§.-

6§.1. Los contribuyentes o los sustitutos de ,stos, vendrn obligados a presentar ante la Oficina Gestora, declaraci;n de alta en el servicio, con arreglo al modelo oficial que se facilitar al efecto.

A la solicitud del servicio, el peticionario acompaar la siguiente documentaci;n:

A) Licencia Municipal de obra menor o de instalaci;n de acometida.

B) Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho a ocupar el inmueble para el que se solicita el suministro.

C) Licencia Municipal de ocupación de la vivienda o de obras si el contrato tuviera este destino.

D) Licencia Municipal de apertura si se trata de locales comerciales o industriales.

6§.2. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTICULO 7§.-

Las solicitudes serán formuladas por los propietarios o por cualquier otra persona distinta del mismo que esté, debidamente autorizada para tal fin, mediante escrito justificativo de tal autorización, quedando el propietario responsable de posibles impagos del servicio al inmueble de su propiedad, cuando la persona distinta del dueño, deje de ocuparlo, ya sea con carácter temporal o definitivo y en el momento del abandono existan descubiertos por razón del servicio.

ARTICULO 9§.- El servicio se concederá exclusivamente para el inmueble a que ese refiera la solicitud, no pudiéndose extender bajo ningún concepto a otro distinto, sea o no colindante, y pertenezca o no al mismo propietario.

No obstante lo expresado en el apartado anterior, podrá solicitarse del Ayuntamiento, la extensión del servicio, la cual se concederá o no en función de la conveniencia u oportunidad del mismo y siempre en base a los informes favorables de los Delegados correspondientes.

CAPITULO IX INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 10§.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria y al Reglamento por el que se rige el servicio domiciliario de agua.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., quien manifiesta que considera excesivo el precio de la tasa, que se va a incorporar a los recibos del agua. Manifiesta que su Grupo va a votar en contra como fue contrario a su vez a la adjudicación por gestión indirecta del citado servicio municipal.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien manifiesta que va a votar a favor, ya que su Grupo aprobó la adjudicación del Servicio, y éste supone un coste inferior a cuando estaba implantado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien manifiesta que hay dos opciones: o implantar la tasa, o que el Ayuntamiento subvencione el servicio,

habiéndose optado por cumplir lo determinado en el Pliego de Condiciones de la adjudicación.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. y P.S.O.E., dos votos en contra de los Concejales del Grupo I.U.C.A., y tres abstenciones de los Concejales de los Grupos U.P., por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar provisionalmente la implantación de la Tasa de Alcantarillado con arreglo a la Ordenanza Fiscal recogida en el presente acuerdo.

2§.- Proceder a exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P., así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3§.- Finalizado el periodo de exposición al público la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hayan presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de no haberse presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

4§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO IMPLANTACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA LICENCIA PRIMERA OCUPACION O UTILIZACION DE INMUEBLES.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de octubre de 1.995, relativo a la implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa Licencia Primera Ocupación o Utilización de Inmuebles, del siguiente tenor literal:

"2§) APROBACION, SI PROCEDE, IMPLANTACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA LICENCIA PRIMERA OCUPACION O UTILIZACION DE INMUEBLES.-

Sometida a votación la implantación propuesta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Primera Ocupación o utilización de Inmuebles, la misma es como sigue:

P.P.: Sí.

P.S.O.E.: abstención.

I.U.-C.A.: abstención

U.P.: abstención.

Por tanto la implantación de esta Ordenanza es favorablemente informada por la Comisión, con 5 votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver."

Consta en el expediente:

- Copia del Informe Técnico emitido por la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria relativo a la imposición y a la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

- Copia del Informe de la Intervención de Fondos de fecha 25/10/95.
- Copia del Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 31/10/95.
- Copia del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26/10/95.

Tras producirse un debate en el que los Portavoces de los Grupos P.S.O.E., U.P. e I.U.L.V.C.A., manifiestan que se van a votar en contra, y precisándose para la aprobación de este punto mayoría especial, por la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo establecido en el Art.91.3 del R.O.F., acuerda RETIRAR este asunto del orden del día.

DECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A APROBACION MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de octubre de 1.995, relativo a aprobación modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del siguiente tenor literal:

"4§) APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.-

Sometida a votación la modificación propuesta, que conlleva la redacción de Ordenanza particularizada para este Municipio, la misma es como sigue:

P.P.: Sí.

P.S.O.E.: abstención.

I.U.-C.A.: abstención

U.P.: abstención.

Por tanto la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, es favorablemente informada por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- Informe Técnico emitido por la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria relativo a la imposición y a la modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 25/10/95.
- Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 31/10/95.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26/10/95.
- Copia de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

INTRODUCCION

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

CAPITULO I: DISPOSICION GENERAL

El Impuesto sobre veh;culos de Tracci;n Mec nica es un tributo directo establecido con caracter obligatorio en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y regulado de conformidad con lo que disponen los art;culos 93 a 100, ambos inclusive, de dicha disposici;n.

CAPITULO II: NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 1§.-

2§.1. El Impuesto sobre veh;culos de Tracci;n Mec nica es un tributo directo que grava la titularidad de los veh;culos de esta naturaleza, aptos para circular por las v;as p;blicas, cualesquiera que sean su clase y categor;a.

2§.2. Se considera veh;culo apto para la circulaci;n el que hubiere sido matriculado en los registros p;blicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto tambien se consideran aptos los veh;culos provistos de permisos temporales y matr;cula tur;stica.

2§.3. No est;n sujetos a este Impuesto los veh;culos que habiendo sido dados de bajas en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular, excepcionalmente, con ocasi;n de exhibiciones, cert menes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

CAPITULO III: EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 3§.-

3§.1. Estar;n exentos del Impuesto:

a) Los veh;culos oficiales del Estado, Comunidades Aut;nomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los veh;culos de representaciones diplom ticas, oficinas consulares, Agentes diplom ticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en Espa;a, que sean s;bditos de los respectivos paises, externamente identificados y a condici;n de reciprocidad en su extensi;n y grado. Asimismo, los veh;culos de los Organismos internacionales con sede u oficina en espa;a y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplom tico.

c) Las ambulancias y dem s veh;culos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a Cruz Roja.

d) Los coches de inv lidos o los adaptados para su conducci;n por disminuidos f;sicos , siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inv lidas o disminuidas f;sicamente.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte p;blico en r,gimen de concesi;n administrativa otorgada por este Municipio.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspecci;n Agr;cola.

3§.2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 de este art;culo los interesados deber;n instar su concesi;n

indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada, esta por la Administración Municipal se expedir un documento que acredite su concesión.

CAPITULO IV: SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 4§.-

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

CAPITULO V: TARIFAS

ARTICULO 5§.-

5§.1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

PESETAS

A) TURISMOS:

- * De menos de 8 caballos fiscales..... 2.184.-
- * De 8 hasta 12 caballos fiscales..... 5.896.-
- * De m s de 12 hasta 16 caballos fiscales.....12.449.-
- * De m s de 16 caballos fiscales.....15.506.-

B) AUTOBUSES:

- * De menos de 21 plazas.....14.414.-
- * De 21 a 50 plazas.....20.529.-
- * De mas de 50 plazas.....25.662.-

C) CAMIONES:

- * De menos de 1.000 Kgr. carga ftil..... 7.316.-
- * De 1.000 a 2.999 Kgr. de carga ftil.....14.414.-
- * De m s de 2.999 a 9.999 Kgr. de carga ftil.....20.529.-
- * De m s de 9.999 Kgr. de carga ftil.....25.662.-

D) TRACTORES:

- * De menos de 16 caballos fiscales..... 3.057.-
- * De 16 a 25 caballos fiscales..... 4.804.-
- * De mas de 25 caballos fiscales.....14.414.-

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

- * De menos de 1.000 Kgr. de carga ftil..... 3.058.-
- * De 1.000 a 2.999 Kgr. de carga ftil..... 4.701.-
- * De m s de 2.999 kgr. de carga ftil.....14.414.-

F) OTROS VEHICULOS:

- * Ciclomotores..... 764.-
- * Motocicletas hasta 125 c.c. 764.-
- * Motocicletas de mas de 125 hasta 250 c.c. 1.310.-
- + Motocicletas de m s de 250 hasta 500 c.c. 2.620.-
- * Motocicletas de m s de 500 hasta 1.000 c.c. 5.242.-
- * Motocicletas de m s de 1.000 c.c.10.483.-

5§.2. A los efectos de este Impuesto, el concepto de las diversas clases de veh;culos relacionados con las tarifas del mismo, ser el recogido en la Orden de 16 de julio de 1.984, teniendo en cuenta adem s, las siguientes reglas:

a) Se entender por furgoneta el resultado de adaptar un veh;culo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresi;n de asientos y cristales, alteraci;n del tama;o o disposici;n de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributar n como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

Primero: Si el veh;culo estuviese habilitado para el transporte de m s de 9 personas, incluido el conductor, tributar como autobfs.

Segundo: Si el veh;culo estuviese autorizado para transportar m s de 525 kg. de carga ftil, tributar como cami;n.

b) Los motocarros tendr n la consideraci;n, a efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributar n por su cilindrada, siempre que su tara no exceda de 400 kg. en cuyo caso tributar n como cami;n.

c) Cuando se trate de veh;culos articulados tributar n simultaneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semiremolques arrastrados.

d) En el caso de ciclomotores y remolques o semiremolques que por su capacidad no vengam obligados a ser matriculados, se considerar n como aptos para la circulaci;n desde el momento en que se haya expedido la certificaci;n correspondiente por la Delegaci;n de Industria o, en su caso, cuando realmente est,n en circulaci;n.

e) Las m quinas autopropulsadas que puedan circular por las v;as p;blicas sin ser transportadas o arrastradas por otros veh;culos de tracci;n mec nica tributar n por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre estos los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

5§.3. La potencia fiscal del veh;culo expresada en caballos fiscales se establecer de acuerdo con lo dispuesto en el art;culo 260 del C;digo de la Circulaci;n.

5§.4. En los casos de veh;culos en que apareciese en la tarjeta de inspecci;n t,cnica la inspecci;n en la determinaci;n de la carga entre PMA (peso m ximo autorizado) y PTMA (peso t,cnico m ximo autorizado) se estar , a los efectos de su tarifaci;n, a los kilos expresados en el PMA que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulaci;n, conforme a lo indicado en el C;digo de la Circulaci;n, este peso ser siempre inferior o igual al PTMA.

CAPITULO VI.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

ARTICULO 6§.-

6§.1. El periodo impositivo coincide con el a;o natural, salvo en el caso de primera adquisici;n de los veh;culos. en este caso el periodo impositivo comenzar el d;a en que se produzca dicha adquisici;n.

6§.2. El impuesto se devenga el primer d;a del periodo impositivo.

6§.3. El importe de la cuota del impuesto se prorratear por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

CAPITULO VII GESTION Y COBRO DEL TRIBUTO

ARTICULO 7§.-

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a este término municipal.

ARTICULO 8§.-

8§.1. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo, como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.

8§.2 Si no se acredita, previamente, el pago del presente Impuesto la Jefatura Provincial de Tráfico no expedirá el permiso de circulación de vehículos.

8§.3 Esta autoliquidación se practicará en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal y tendrá carácter provisional hasta que por la misma se compruebe que ha sido efectuada mediante la correspondiente aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

ARTICULO 9§.-

Igualmente, la Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará los expedientes de transferencia, reforma o baja definitiva de los vehículos, ni los cambios de domicilio en los permisos de circulación de éstos, sin que se acredite, previamente, el pago de todas las deudas devengadas, liquidadas presentadas al cobro y no prescritas por el Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica.

ARTICULO 10§.-

10§.1. Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, el pago de las cuotas anuales del impuesto, se realizará durante el plazo que se anunciará públicamente, y que tendrá una duración de dos meses.

10§.2. En este supuesto la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos, en base a un padrón o matrícula anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al Impuesto, que coincidirán con los que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o Entidades domiciliadas en el término municipal de Roquetas de Mar.

10§.3. El padrón o matrícula del Impuesto se exhibirá al público para que los legítimos interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Dicha exposición al público y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción de anuncio en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el B.O.P. de Almería y en un periódico de los de mayor tirada

de la provincia, y producir los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

CAPITULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 11§.-

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.996 y permanecerá en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., quien manifiesta que está de acuerdo del incremento del I.P.C. propuesto. En el mismo sentido, se manifiesta el Portavoz del Grupo P.S.O.E..

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el citado Dictamen resolviendo aprobado por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A., y tres abstenciones de los Concejales del Grupo U.P., por lo que se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica conforme al Texto recogido en la presente Acta.

2§.- Proceder a exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P., así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3§.- Finalizado el periodo de exposición al público la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hayan presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de no haberse presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

4§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

UNDECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de octubre de 1.995, relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del siguiente tenor literal:

"5§) APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Sometida a votación la modificación propuesta, que se contrae al apartado 2 del artículo 6§ y al artículo 15§, la misma es como sigue:

P.P.: Sí.

P.S.O.E.: abstención.

I.U.-C.A.: abstención

U.P.: abstención.

Por tanto la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, es favorablemente informada por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- Copia del Informe Técnico emitido por la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria relativo a la imposición y a la modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- Copia del Informe de la Intervención de Fondos de fecha 25/10/95.
- Copia del Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 31/10/95.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26/10/95.
- Texto de la modificación del art. 6 y 15 y disposición final de la Ordenanza.

Tras informarse por la Intervención de Fondos de la legalidad de los porcentajes propuestos, y no haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando desestimado el punto al no alcanzar el quórum de mayoría absoluta requerido por diez votos a favor de los Concejales del Grupo P.P., y once abstenciones de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., U.P. e I.U.L.V.C.A..

DUODECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de Octubre de 1.995, relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, del siguiente tenor literal:

"6§) APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.-

Sometida a votación la modificación propuesta, que se contrae al apartado 3 del artículo 5§, al apartado 2 del artículo 6§ y al artículo 8§, la misma es como sigue:

P.P.: Sí.

P.S.O.E.: abstención.

I.U.-C.A.: abstención

U.P.: abstención.

Por tanto la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, es favorablemente informada por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- Copia del Informe Técnico emitido por la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria relativo a la imposición y a la modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- Copia del Informe de la Intervención de Fondos de fecha 25/10/95.
- Copia del Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 31/10/95.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26/10/95.
- Texto de la Ordenanza Fiscal, del siguiente tenor literal:.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

ARTICULO 1§.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las HH.LL., el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por servicio de recogida de basuras", que se regir por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

La modificación propuesta se contrae a los siguientes artículos:

5§.3. Queda suprimido este apartado.

6§.2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa anual:

Epígrafe primero: VIVIENDAS.-

Por cada vivienda unifamiliar	15.943.-pts/año
Vivienda unifamiliar con jardín	22.360.-pts/año

Epígrafe segundo: ALOJAMIENTOS.-

Hoteles, Moteles, Aparthoteles, Hostales, Pensiones,	
Fondas, por cada habitación y apartamento,	5.019.-pts/año
Puertos Deportivos, por cada punto de amarre	1.300.-pts/año
Campings, por cada parcela de acampada	2.510.-pts/año

Epígrafe tercero. ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACION

1. Cafeterías, Wisquerías, bares, Pubs..	30.881.- pts/año
2. Restaurantes, salas de Fiesta, Discotecas y similares	38.602.- pts/año

Epígrafe cuarto. LOCALES.

1. Industriales y Comerciales...	21.616.- pts/año
2. De servicios y profesionales.....	10.808.- pts/año

ARTICULO 8§.-

1. Los contribuyentes o sustitutos de los mismos, vendrán obligados a presentar ante la oficina gestora declaración de alta en el servicio, con anterioridad a

la fecha de ocupación del inmueble, y con arreglo al modelo oficial que se facilitar al efecto, practicando autoliquidación con ingreso simultáneo de la cuota correspondiente a la tarifa determinada en el artículo 6º anterior, prorrateándose por meses naturales y hasta el día último del ejercicio en que se efectúa el alta.

2. Practicada esta primera autoliquidación por alta, se incorporará automáticamente a la matrícula o padrón de la tasa, con efectos del día primero del ejercicio siguiente a aquél en que se solicitó el alta, permaneciendo en la misma hasta tanto no se tramite la baja con arreglo a las normas establecidas en el apartado siguiente.

3. Igualmente, los contribuyentes o los sustitutos de los mismos vendrán obligados a presentar solicitud de baja en el servicio, con arreglo a modelo oficial que se facilitar al respecto. Esta baja, que en ningún caso podrá tener carácter retroactivo, llevará consigo la autoliquidación e ingreso simultáneo de la tasa que estuviere devengada y no liquidada, y que se referirá a los meses naturales transcurridos desde el día primero del ejercicio en que se presente la baja. Esta solicitud de baja dará lugar a la exclusión del contribuyente en la matrícula del tributo, y deberá acompañarse obligatoriamente por la correspondiente baja en los servicios de suministro de agua potable y de energía eléctrica, sin cuyo requisito no surtir efecto la declaración de baja en el servicio de recogida de basuras.

4. Sin perjuicio de los plazos de ingreso en período voluntario establecidos reglamentariamente, los contribuyentes podrán autoliquidar la tasa anual siempre que efectúen el ingreso con anterioridad a la aprobación de los padrones correspondientes.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.996 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., quien se manifiesta en contra por considerar muy elevado el precio de la misma. El Portavoz del Grupo P.S.O.E., manifiesta que haya que respetar el coste del servicio. El Portavoz del Grupo U.P., manifiesta que entiende que las tarifas son muy elevadas. Finalmente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien manifiesta que no existe capacidad económica para pagar el servicio, exponiendo las dificultades económicas por las que se está para atender mensualmente a la empresa concesionaria.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el citado Dictamen, resultando aprobado por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. y P.S.O.E., y cinco votos en contra de los Concejales de los Grupos U.P. e I.U.L.V.C.A., por lo que, se declara ACORDADO:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Recogida de Basuras, que une a la presente Acta.

2º.- Proceder a exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P., así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Finalizado el período de exposición al público la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hayan presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de no

se hubieran presentado reclamaciones se entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

4§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOTERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de Octubre de 1.995, relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, del siguiente tenor literal:

"7§) APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

Sometida a votación la modificación propuesta, que se contrae al artículo 5§, la misma es como sigue:

P.P.: Sí.

P.S.O.E.: abstención.

I.U.-C.A.: abstención

U.P.: abstención.

Por tanto la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de establecimientos, es favorablemente informada por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- Copia del Informe Técnico emitido por la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria relativo a la imposición y a la modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- Copia del Informe de la Intervención de Fondos de fecha 25/10/95.
- Copia del Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 31/10/95.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26/10/95.
- Texto de la modificación del art. 6 y 15 y disposición final de la Ordenanza.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando desestimado el punto al no alcanzar el quórum de mayoría absoluta requerido por diez votos a favor de los Concejales del Grupo P.P., y once abstenciones de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., U.P. e I.U.L.V.C.A..

DECIMOCUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de Octubre de 1.995, relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas de Cementerio Municipal, del siguiente tenor literal:

"8§) APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Sometida a votaci3n la modificaci3n propuesta, que se contrae al art;culo 6§, la misma es como sigue:

P.P.: S;.

P.S.O.E.: abstenci3n.

I.U.-C.A.: abstenci3n

U.P.: abstenci3n.

Por tanto la mofificaci3n de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de Cementerio Municipal, es favorablemente informada por la Comisi3n, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- Copia del Informe T,cnico emitido por la Jefe de la Secci3n de Gesti3n Tributaria relativo a la imposici3n y a la modificaci3n de las Ordenanzas Fiscales.
- Copia del Informe de la Intervenci3n de Fondos de fecha 25/10/95.
- Copia del Informe Jur;dico de la Secretar;ia General de fecha 31/10/95.
- Dictamen de la Comisi3n Informativa de Hacienda de fecha 26/10/95.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 1§.-

En uso de las facultades concedidas por los art;culos 133.2 y 144 de la Constituci3n y por el art;culo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de R,gimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art;culos 15 a 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las HH.LL., el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasas de Cementerio Municipal", que se regir por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art;culo 58 de la citada Ley 39/88.

La modificaci3n propuesta se contrae al art;culo 6§, cuya redacci3n quedar como sigue:

Ep;grafe primero.- Asignaci3n de nichos.

Nichos perpetuos:

Filas primera y cuarta..... 45.707 Pts.

Filas 2| y 3|..... 68.640 Pts.

Nichos temporales:

Filas primera y cuarta 34.320 Pts.

Filas segunda y tercera 40.040 Pts.

Ep;grafe segundo.- Colocaci3n de l pidas y ornamentacion:

2.a) Por cada l pida en nicho 2.288 Pts.

2.b) Por dem s ornamentaciones 2.288 Pts.

Epígrafe tercero: registro de transmisiones:

- 3.a) Entre padres e hijos y conyuges 1.140 Pts.
- 3.b) resto 2.288 Pts.

Epígrafe cuarto. Inhumaciones, Exhumaciones y Depósito de Cadáveres:

- 4.a.) Inhumaciones de cadáveres de otros cementerios 2.860 Pts.
- 4.b.) Inhumación de cadáveres dentro del mismo cementerio 1.716 Pts.
- 4.c.) Exhumaciones de cadáveres a otros cementerios 3.432 Pts.
- 4.d.) Exhumación de cadáveres dentro del mismo cementerio 2.288 Pts.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.996 y seguirá en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el citado Dictamen, resultando aprobado por doce votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. e I.U.L.V., y nueve abstenciones de los Concejales de los Grupos P.S.O.E. y U.P., por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas de Cementerios que se recoge en el presente acuerdo.

2§.- Proceder a exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P., así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3§.- Finalizado el periodo de exposición al público la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hayan presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de no haberse presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

4§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOQUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de Octubre de 1.995, relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de Documentos, del siguiente tenor literal:

"9§) APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.-

Sometida a votación la modificación propuesta, que se contrae al artículo 6§, la misma es como sigue:

P.P.: Sí.
P.S.O.E.: abstención.
I.U.-C.A.: abstención
U.P.: abstención.

Por tanto la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de por expedición de documentos, es favorablemente informada por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver ."

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando desestimado el punto al no alcanzar el quorum de mayoría absoluta requerido por diez votos a favor de los Concejales del Grupo P.P., y once abstenciones de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., U.P. e I.U.L.V.C.A..

DECIMOSEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MERCADOS.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de Octubre de 1.995, relativo a modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Mercados del siguiente tenor literal:

"10§) APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MERCADOS.-

Sometida a votación la modificación propuesta, que se contrae al artículo 3§, la misma es como sigue:

P.P.: Sí.
P.S.O.E.: abstención.
I.U.-C.A.: abstención
U.P.: abstención.

Por tanto la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Mercados, es favorablemente informada por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- Copia del Informe Técnico emitido por la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria relativo a la imposición y a la modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- Copia del Informe de la Intervención de Fondos de fecha 25/10/95.
- Copia del Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 31/10/95.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26/10/95.

" ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MERCADOS

ARTICULO 1§.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el 41.b), ambos de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica el precio público por el servicio de MERCADOS, que se regir por la presente Ordenanza.

La modificación propuesta se contrae exclusivamente al artículo 3§, que quedar redactado:

ARTICULO 3§.-

Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

Ocupación de puestos para la venta al por menor o servicio, por m/2 o fracción, al mes..... 575.- pts.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.996, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el citado Dictamen, resultando aprobado por doce votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. e I.U.L.V.C.A., cinco votos en contra de los Concejales de los Grupos P.S.O.E. y tres abstenciones de los Concejales del Grupo U.P., por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Mercados.

2§.- Proceder a exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P., así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3§.- Finalizado el periodo de exposición al público la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hayan presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de no haberse presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

4§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOSEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de Octubre de 1.995, relativo a modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Instalación de Kioscos en la vía pública del siguiente tenor literal:

"11§) APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.-

Sometida a votación la modificación propuesta, que se contrae al apartado 1. del artículo 3§, y al apartado 2 del artículo 4§, la misma es como sigue:

P.P.: Sí.

P.S.O.E.: abstención.

I.U.-C.A.: abstención

U.P.: abstención.

Por tanto la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Instalación de Kioscos en la vía pública, es favorablemente informada por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- Copia del Informe Técnico emitido por la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria relativo a la imposición y a la modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- Copia del Informe de la Intervención de Fondos de fecha 25/10/95.
- Copia del Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 31/10/95.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26/10/95.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 1§.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el 41.a), ambos de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica el precio público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de las instalaciones de kioscos en la vía pública, que se regir por la presente Ordenanza.

La modificación propuesta se contrae al apartado 1. del artículo 3§, donde quedar incluido, dentro de la zona primera de la clasificación de calles o polígonos en Roquetas, la Urbanización de Playa Serena, y al apartado 2 del artículo 4§, cuya redacción ser :

4§.2.

Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

Kioscos en la vía pública, por m² o fracción y año, en:

Zona primera.....	2.447.- pesetas
Zona segunda.....	1.468.- pesetas

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.996, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el citado Dictamen, resultando aprobado por diecinueve votos a

favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A., y tres abstenciones de los Concejales del Grupo U.P., por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Pfblico por Instalación de Kioscos en la vía Pfblica.

2§.- Proceder a exponer al pfblico el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P., así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3§.- Finalizado el periodo de exposición al pfblico la Corporación adoptar los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hayan presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de no se hubieran presentado reclamaciones se entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

4§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOCTAVO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de Octubre de 1.995, relativo a modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Pfblico por ocupación de terrenos de Uso Pfblico con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa, del siguiente tenor literal:

"12§) APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

Sometida a votación la modificación propuesta, que se contrae a los apartados 2 y 3.a) del artículo 3§, la misma es como sigue:

P.P.: Sí.

P.S.O.E.: abstención.

I.U.-C.A.: abstención

U.P.: abstención.

Por tanto la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Pfblico por Ocupación de terrenos de uso pfblico con mesas y sillas con finalidad lucrativa, es favorablemente informada por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- Copia del Informe Técnico emitido por la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria relativo a la imposición y a la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

- Copia del Informe de la Intervención de Fondos de fecha 25/10/95.

- Copia del Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 31/10/95.

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26/10/95.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARTICULO 1§.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el 41.a), ambos de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por MESAS Y SILLAS con finalidad lucrativa, que se regir por la presente Ordenanza.

La modificación propuesta se contrae a los apartados 2 y 3.a) del artículo 3§, cuya redacción definitiva ser :

3§.2.

Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada:

ZONA	MENSUAL	ANUAL
Zona primera	156.- pesetas	1.560.- pts
Zona segunda	94.- pesetas	936.- pts

3§.2.a) Ctra. Alicón, Avda. Juan Carlos I, Plaza de la Constitución, Avda. Antonio Machado, Plaza Doctor Marín, C/San José, C/Real, Avda. Pablo Picasso hasta Ctra. Mojónera, C/Valle Inclín, C/Juan Bonachera, Plaza Alcalde Pomares, C/Romanilla, Urbanización Roquetas de Mar y Urbanización Playa Serena.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.996, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas."

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el citado Dictamen, resultando aprobado por doce votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. e I.U.L.V.C.A., y nueve abstenciones de los Concejales del Grupo P.S.O.E. y U.P., por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.

2§.- Proceder a exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P., así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3§.- Finalizado el periodo de exposición al público la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hayan presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el

acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

4§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMONOVENO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTOS O CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo urbano y contratación de fecha 26 de Octubre de 1.995, relativo a modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamientos o carga o descarga de mercancías de cualquier clase, del siguiente tenor literal:

"13§) APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTOS O CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.-

Sometida a votación la modificación propuesta, que se contrae al artículo 3§, la misma es como sigue:

P.P.: Sí.

P.S.O.E.: abstención.

I.U.-C.A.: abstención

U.P.: abstención.

Por tanto la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, es favorablemente informada por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- Copia del Informe Técnico emitido por la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria relativo a la imposición y a la modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- Copia del Informe de la Intervención de Fondos de fecha 25/10/95.
- Copia del Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 31/10/95.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26/10/95.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

ARTICULO 1§.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el 41.a), ambos de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica el precio público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos

o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirán por la presente Ordenanza.

La modificación propuesta se refiere al artículo 3º, cuya redacción definitiva será :

ARTICULO 3º.-

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera:

Entrada de vehículos en cocheras particulares, ubicadas en viviendas unifamiliares:

Por cada metro lineal o fracción de fachada al año: 3.120.- pesetas.

Tarifa segunda:

Entrada de vehículos en edificios o aparcamientos individuales de propiedad, dentro de un aparcamiento general que formen parte de comunidades de propietarios:

Por cada plaza de aparcamiento: 1.560.- pts/año.

Tarifa tercera:

Entrada en locales o garajes para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones en los mismos, prestación de servicio de engrase, lavado, petroleado, etc...

Por cada plaza de aparcamiento: 1.560.- pts/año.

Tarifa cuarta:

Entrada en locales, garajes o aparcamientos comerciales para la guarda de vehículos, mediante precio por tiempo de estacionamiento (aparcamiento por horas).

Por cada plaza de aparcamiento: 1.560.- pts/año.

NOTA COMUN PARA LA APLICACION DE LAS TARIFAS 2ª, 3ª Y 4ª ANTERIORES:

Cuando la capacidad del local supere los diez vehículos, se abonará, además de la cuantía señalada en la Tarifa, un 10% de dicha cuantía por cada nuevo vehículo.

Tarifa quinta:

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga, así como reservas de espacio y prohibición de estacionamiento:

Por cada metros lineal o fracción y año: 3.120.- pts.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrar en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y ser de aplicación desde el día 1 de enero de 1.996, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el citado Dictamen, resultando aprobado por doce votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. e I.U.L.V.C.A., y seis votos en contra de los Concejales del Grupo P.S.O.E., y tres abstenciones de los Concejales del Grupo U.P., por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos de carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

2§.- Proceder a exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P., así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3§.- Finalizado el periodo de exposición al público la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hayan presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

4§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

VIGESIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de Octubre de 1.995, relativo a modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, espectáculos o atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industriales Callejeras y Ambulantes y Rodajes Cinematográficos, del siguiente tenor literal:

"4§) APROBACION SI PROCEDE, MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.-

Sometida a votación la modificación propuesta, que se contrae a la Tarifa 2ª del artículo 3§, la misma es como sigue:

P.P.: Sí.

P.S.O.E.: abstención.

I.U.-C.A.: abstención

U.P.: abstención.

Por tanto la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes

cinematográfico, es favorablemente informada por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- Copia del Informe Técnico emitido por la Jefe de la Sección de Gestión Tributaria relativo a la imposición y a la modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- Copia del Informe de la Intervención de Fondos de fecha 25/10/95.
- Copia del Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 31/10/95.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26/10/95.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.

ARTICULO 1º.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el 41.a), ambos de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza reguladora del precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regir por la presente Ordenanza.

La modificación propuesta se refiere exclusivamente a la Tarifa 2ª del artículo 3º, cuya redacción definitiva ser :

TARIFA SEGUNDA

Mercadillos:

- a) Ocupación de terrenos de uso público con puestos de venta, mercado quincenal de Roquetas, por m² o fracción, al año:
2.080.- pesetas
- b) Ocupación de terrenos de uso público con puestos de venta, mercado quincenal de El Parador, por m² o fracción, al año:
1.248.- pesetas
- c) Ocupación de terrenos de uso público con puestos de venta, mercado quincenal Las Marinas, por m² o fracción, al año:
1.664.- pesetas

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrar en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y ser de aplicación desde el día 1 de enero de 1.996, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación."

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el citado Dictamen, resultando aprobado por doce votos a favor

de los Concejales de los Grupos P.P. e I.U.L.V.C.A., y nueve abstenciones de los Concejales del Grupo P.S.O.E. y U.P., por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar provisionalmente la modificaci3n de la Ordenanza Reguladora del Precio Pfblico por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espect culos o atracciones situados en terrenos de uso pfblico e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematogr ficos.

2§.- Proceder a exponer al pfblico el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta d;as, mediante Edicto en el B.O.P., as; como en uno de los diarios de mayor difusi3n provincial, durante los cuales los interesados podr n examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3§.- Finalizado el periodo de exposici3n al pfblico la Corporaci3n adoptar los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hayan presentado y aprobando la redacci3n definitiva de la Ordenanza. En el caso de no se hubieran presentado reclamaciones se entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procedi,ndose conforme a lo establecido en el art;culo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

4§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecuci3n del presente acuerdo.

VIGESIMOPRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION RELATIVA A MODIFICACION QUE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Dada cuenta por la Secretar;a de la necesidad de ratificar la inclusi3n en el orden del d;a de este asunto al no venir recogido en el mismo conforme a la nota razonada suscrita, y por asentimiento de los veintifn Concejales asistentes se acuerda su inclusi3n en el mismo.

Dada cuenta del expediente y manifest ndose los miembros de los Grupos Pol;ticos P.S.O.E., U.P. e I.U.L.V.C.A. en contra del incremento del I.P.C., por la Presidencia se somete a votaci3n el Dictamen, resultando desestimado por no alcanzar la qu3rum necesario de mayor;a absoluta por diez votos a favor de los Concejales del Grupo P.P., y once votos en contra de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., U.P. e I.U.L.V.C.A..

VIGESIMOSEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A OPERACION DE TESORERIA CON CAJA RURAL DE ALMERIA POR IMPORTE DE 280.000.000.- PESETAS.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi3n Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contrataci3n celebrada el d;a 26 de Octubre de 1.995, relativo a Operaci3n de Tesorer;a con Caja Rural de Almer;a por importe de 280.000.000 pesetas del siguiente tenor literal:

"15§) APROBACION, SI PROCEDE, OPERACION DE TESORERIA CON CAJA RURAL DE ALMERIA POR IMPORTE DE 280.000.000.- PESETAS.-

Por el Sr. Interventor acctal. se da lectura al expediente instruido al efecto, en el que consta la Resoluci3n de Alcald;a de fecha 18 de octubre pasado, la solicitud de dicha operaci3n a Caja Rural, y al informe de Intervenci3n.

Consta igualmente las condiciones de esa P3liza, que son:

N3 Pr,stamo: 040/0922/00148.2

Importe: 280.000.000.- pesetas

Vencimiento: 05.11.96

Fecha 1| amortizaci3n: 05.11.96.

Fecha 1| vencimiento inter,s: 05.02.96

Comisi3n apertura: 0'75%
Comisi3n amort. anticipada: 0%.
Inter,s nominal anual: 10'25%.
T.A.E.: 11'78%
Fecha c lculo TAE: 23.11.95
Inter,s demora: 25%.

Condiciones de variabilidad:

Tipo inter,s nominal anual: 10'25%. Fijo hasta: 05.02.96
Periodicidad de la revisi3n: 3 meses.
Tipo de inter,s de referencia: MIBOR tres meses.
Referido a: D;a h bil inmediato anterior a la fecha variaci3n
Diferencial: +0'75 puntos Redondeo: Un cuarto de punto

Pregunta el Sr. Prez si se ha negociado con otra Entidad este pr,stamo, comentando que conoce pr,stamos recientes a otros Organismos con condiciones mas ventajosas.

Comenta el Sr. Gallego que no sabemos el endeudamiento del Ayuntamiento, que es una condici3n fundamental para decidir.

Contesta el Sr. Interventor que en el expediente de Presupuesto Municipal para el 95 est reflejada la situaci3n econ3mico-financiera del Ayuntamiento, a largo y corto plazo, Operaciones de Tesorer;a, avales prestados etc., y la situaci3n no ha variado en absoluto desde entonces.

Sometida a votaci3n la Operaci3n de Tesorer;a propuesta, la misma es como sigue:

P.P.: S;.
P.S.O.E.: abstenci3n.
I.U.-C.A.: abstenci3n
U.P.: No.

Por tanto, es favorablemente informada por la Comisi3n, con cinco votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseado.
- Informe de la Intervenci3n Municipal de Fondos de fecha 18/10/95 en el que se considera el expediente ajustado a la legalidad en concordancia con los Art. 52 y 53 de la Ley 39/88.
- Fotocopia de la P3liza de Pr,stamo con garant;a personal- Ptmos. F.P. Esp. Corporaciones Locales de la Sdad. Coop. de Cr,dito Caja Rural con las condiciones particulares del mismo.
- Resoluci3n de la Alcald;a-Presidencia de fecha 18/10/95 conforme a lo preceptuado en el Art. 165.1 b) del R.O.F. y por estar pr3ximo el vencimiento de la Operaci3n de Tesorer;a concertada con la Caja Rural y siendo necesaria la concertaci3n de una nueva operaci3n previo pago de la actual, es por lo que se ordena la incoaci3n del citado expediente.
- Oficio dirigido al Sr. Director de la Caja Rural de Almer;a a fin de que se tenga por recibida la petici3n de una Operaci3n de Tesorer;a de fecha 17/10/95.
- Nota razonada de la Secretar;a General para hacer constar que para la adopci3n del presente acuerdo es necesario el voto favorable de la mayor;a absoluta del nfmero legal de Miembros de la Corporaci3n conforme establece el art. 47.3 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Tras una breve intervenci3n de los Portavoces de los Grupos Pol;ticos indicando el sentido de su voto, por la Presidencia se somete a votaci3n el Dictamen, resultando aprobado por diecinueve votos a favor de los Sres.

Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. y U.P., y dos abstenciones de los Concejales del Grupo I.U.-L.V.-C.A., por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar la Operación de Tesorería con la Caja Rural de Almería por importe de 280.000.000 pesetas (Doscientos Ochenta Millones de Pesetas) en las siguientes condiciones:

Nº Préstamo: 040/0922/00148.2
Importe: 280.000.000.- pesetas
Vencimiento: 05.11.96
Fecha 1ª amortización: 05.11.96.
Fecha 1ª vencimiento interés: 05.02.96
Comisión apertura: 0'75%
Comisión amort. anticipada: 0%.
Interés nominal anual: 10'25%.
T.A.E.: 11'78%
Fecha cálculo TAE: 23.11.95
Interés demora: 25%.

Condiciones de variabilidad:

Tipo interés nominal anual: 10'25%. Fijo hasta: 05.02.96
Periodicidad de la revisión: 3 meses.
Tipo de interés de referencia: MIBOR tres meses.
Referido a: Día hábil inmediato anterior a la fecha variación
Diferencial: +0'75 puntos Redondeo: Un cuarto de punto

2§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

VIGESIMOTERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A RECONOCIMIENTO DE CREDITO FACTURAS EJERCICIOS ANTERIORES, POR IMPORTE DE 113.375.803.- PESETAS.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de octubre de 1.995, relativo a reconocimiento de crédito facturas Ejercicios anteriores, por importe de 113.375.803.- Pesetas, del siguiente tenor literal:

"16§) APROBACION, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO DE CREDITO FACTURAS EJERCICIOS ANTERIORES, POR IMPORTE DE 113.375.803.- PESETAS.-

Comenta el Sr. Interventor que en la última modificación del presupuesto se incluye consignación hasta 114 millones, se le da cuenta al Pleno para que se acuerde el pago con cargo a la partida habilitada al efecto, en virtud de lo determinado en el artículo 60.2 de la ley de HH.LL.

El informe de Intervención Municipal establece: Examinado el expediente instruido para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores, y de acuerdo con lo establecido en el art. 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril, es competencia del Pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria, y en concordancia con lo establecido en los Arts. 157.2-b) y 163.1-b) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido a votación, la misma es como sigue:

P.P.: Sí.
P.S.O.E.: abstención.
I.U.-C.A.: abstención

U.P.: abstención.

Por tanto es favorablemente informada por la Comisión, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolver .ú"

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 25/10/95 sobre reconocimiento de créditos de ejercicios anteriores.
- Listado en diez páginas por orden alfabético de las facturas pendientes de reconocimiento de crédito firmadas por Sres. Políticos y personal competente.

Tras manifestar el Portavoz del Grupo P.S.O.E., que va a votar a favor por coherencia política, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. y P.S.O.E., y cinco abstenciones de los Concejales de los Grupos U.P. e I.U.L.V.C.A., por lo que, se declara ACORDADO:

Unico.- Aprobar el expediente de reconocimiento de crédito por importe de ciento trece millones trescientas setenta y cinco mil ochocientas tres pesetas (113.375.803 Ptas.), que se recoge en el presente acuerdo.

VIGESIMOCUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A EXPEDIENTE DE PATRIMONIO MUNICIPAL N° 14/95 RELATIVO A ENAJENACION APROVECHAMIENTO MEDIO SECTOR S.32 NN.SS.-

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 26 de Octubre de 1.995, relativo a expediente de Patrimonio Municipal N° 14/95 relativo a enajenación aprovechamiento medio Sector S.32 NN.SS, del siguiente tenor literal:

"16§) APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE PATRIMONIO MUNICIPAL N° 14/95 RELATIVO A ENAJENACION APROVECHAMIENTO MEDIO SECTOR S.32 NN.SS.-

Se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 17 de octubre de 1.995 y remitido a esta Comisión, que literalmente dice:

"Tramitado en base a la Providencia de la Alcaldía-Presidencia de 19-9-95, expediente para la enajenación de la parcela patrimonial propiedad municipal, correspondiente al 10 % del Aprovechamiento medio del S.32 de las NN.SS. Municipales, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1§ Enajenar mediante subasta pública el bien municipal patrimonial, la parcela correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del S.32 de las NN.SS. Municipales, sita en el Paraje Las Lomas, con una superficie de 2.118 m² y que linda: Norte, Camino de las Lomas; Sur, calle en proyecto denominada "A"; Este, Calle de nueva creación denominada "I" que la separa de la parcela R-1; y oeste, calle Santander.

2§ Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta obrante en el expediente, disponiendo que se publique por plazo de 20 días en el Tablón de Anuncios y B.O.P. anunciando simultáneamente la licitación, que se aplazar cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de Condiciones.

3§ Dar cuenta de este acuerdo el  rgano competente de la Comunidad Aut noma"

Sometido este expediente a votaci n, la misma es como sigue:

P.P.: S .

P.S.O.E.: abstenci n.

U.P.: No.

I.U.-C.A.: No.

Por tanto, este expediente queda favorablemente informado con cinco votos a favor, tres abstenciones y dos votos en contra.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolver ."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseado.
- Moci n del Concejal delegado de Patrimonio.
- Providencia de la Alcald a de fecha 19/9/95.
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 19/9/95 sobre valoraci n urban stica de suelo de parcela del aprovechamiento medio del Sector S-32 del N cleo urbanos de Roquetas de Mar.
- Certificado de fecha 21/9/95 para que surta efectos en el expediente 14/95 - P al ser un bien calificado como patrimonial.
- Certificado del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar de fecha 20/9/95.
- Informe del Intervenci n de Fondos de fecha 2/10/95.
- Informe de la Secci n de Patrimonio en relaci n a la enajenaci n del aprovechamiento medio del S.32 NN.SS.
- Pliego de clausulas econ mico-administrativas particulares para enajenaci n del inmueble patrimonial mediante subasta p blica.

Tras debatirse este asunto por los Portavoces de los Grupos Pol ticos manifest  ndose en contra de la enajenaci n del Patrimonio el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A. y contra de la venta de este solar el Portavoz del Grupo U.P., solicitando el Portavoz del Grupo P.S.O.E. que quede este asunto sobre la mesa y tras manifestar el Sr.Alcalde-Presidente el fundamento y las caracter sticas del expediente se somete a votaci n el Dictamen, resultando desestimado por no alcanzar el qu rum de mayor a absoluta, por diez votos a favor de los Concejales del Grupo P.P., y once votos en contra de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., U.P. e I.U.L.V.C.A..

VIGESIMOQUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, MOCION DEL GRUPO U.P., SOBRE ENAJENACION APROVECHAMIENTO MEDI DEL SECTOR 32.

Previa ratificaci n de su inclusi n en el Orden del D a por unanimidad de los Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el art culo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la Moci n del Grupo U.P., sobre enajenaci n aprovechamiento medio del Sector 32, del siguiente tenor literal:

"Todos los grupos pol ticos con representaci n municipal creo que coincidimos en que en nuestro municipio existen varias capas sociales que no disponen de vivienda en propiedad, alg n sector ni en alquiler, ni posibilidades econ micas en un futuro inmediato para obtener lo m nimo que debe poseer una familia, un techo propio para compartir una vida con los suyos.

Todos los grupos presentamos en respectivos programas de Gobierno de las  ltimas elecciones del 28 de Mayo, propuestas con un fondo com n, es decir, entendiendo todos esta necesidad social de nuestros vecinos, aunque distintas en la forma de ejecuci n.

Los concejales de UNION DEL PUEBLO, (como ya expusimos en la Comisi n Informativa de Urbanismo del d a 7/10/95), compartimos el esp ritu pol tico-

social de todos los Grupos para este fin y, queremos llegar a un consenso en las formas para poner en marcha un mecanismo político que d, respuesta a corto y medio plazo al problema de la vivienda que tienen los jóvenes y otras capas sociales de Roquetas.

Por todo lo expuesto: Proponemos al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente Propuesta:

Que la parcela correspondiente al 10 % de aprovechamiento medio del S-32 de las NN.SS. Municipales sita en el paraje Las Lomas, con una superficie de 2,118 m², en vez de enajenarla, se destine a la construcción de viviendas para venderse a Precio de costo a las capas sociales más necesitadas que determine la Corporación y cuya puesta en marcha y construcción se lleven a cabo en la forma y con los medios que acuerden todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento, representados por sus respectivos portavoces o por el Concejal que cada Grupo nombre."

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo U.P., manifestando que está dispuesto a la retirada de la propuesta si por los Grupos Políticos se propicia un acuerdo con objeto de conservar los expedientes de enajenación patrimonial.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente manifestando que es su intención convocar una reunión monográfica para analizar el problema de la enajenación o cesión de solares con objeto de construir viviendas de V.P.O. acordándose la RETIRADA de este asunto del orden del día.

AREA DE URBANISMO

VIGESIMOSEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A ALTERACION CALIFICACION JURIDICA DEL INMUEBLE MUNICIPAL DE 6.039,90 M², SITO EN CAMPILLO DEL MORO, AGUADULCE.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 17 de Octubre de 1.995, relativo a alteración calificación jurídica del inmueble municipal de 6.039,90 m², sito en Campillo del Moro, Aguadulce, del siguiente tenor literal:

"4§ Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del siguiente tenor (Expte. 11/92 P):

"Tramitado, y resuelto según acuerdo plenario de 7-9-95, el expediente 10/95 P, conforme al art. 8 R.B.E. L. a fin de alterar la calificación jurídica del inmueble municipal de 6.039,90 m², sito en Campillo del Moro, Aguadulce, adquiriendo la naturaleza jurídica de patrimonial para cederlo gratuitamente a la Comunidad Autónoma a fin de construir un Centro de Enseñanza Secundaria, se ha incoado y tramitado expediente conforme al art. 110 R.B.E.L. con objeto de proceder a tal cesión, por lo que en base a los informes y documentos obrantes en el expediente de cesión gratuita citado, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1§ Segregar y ceder gratuitamente a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, u órgano competente, para la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, el siguiente Inmueble Municipal Patrimonial:

Parcela de terreno sita al Sur de la C.N.-340 a poniente del núcleo de Aguadulce (Roquetas de Mar), en el Paraje de Campillo del Moro, de 6.039,90 m², que linda al Norte con Juan A. Mullor Miranda, al Sur con canal de riego de Sol y Arena, al Este con Conjunto Residencial La Langosta y al Oeste con Carretera de Los Motores, por la que se accede; está calificado como solar, y tiene el uso urbanístico de Equipamiento Primario docente.

Título: Escritura Pública de Cesión Gratuita otorgada por el IRYDA el 15-3-82, ante D. Jos, Giménez Sanjuan con el nº 376 de su Protocolo.

Registro: Inscrita al Tomo 1.351, Libro 71 de Enix, Folio 78, Finca 6.311.

2§ Someter el expediente a informaci3n p3blica por plazo de quince d3as en el Tabl3n de Anuncios del Ayuntamiento para oir reclamaciones, que ser n resueltas por la Corporaci3n. De no producirse estas, el acuerdo se considerar definitivo.

3§ Dar cuenta del expediente de esta cesi3n al 3rgano competente de la Comunidad Aut3noma, a los efectos previstos en el art. 109.2 R.B.E.L., a fin de que en el plazo de 15 d3as desde la notificaci3n, pueda alegar lo que estime procedente, entendiendo que si en el citado plazo no contesta esta conforme con el citado expediente.

4§ Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, transcurridos los 15 d3as citados, suscriba la correspondiente escritura de segregaci3n y cesi3n gratuita y cuantos documentos sean necesarios a fin de ejecutar este acuerdo.

5§ En la citada escritura p3blica se har constar expresamente que la cesi3n gratuita tiene como fnico fin y destino la construcci3n y uso de un Centro de Ense2anza P3blica, por lo que en el supuesto de que se le d, otro fin o destino el inmueble revertir al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, bastando a tal fin un acta notarial que acredite tal hecho, y que acompa2ada de la escritura de cesi3n permitir la inscripci3n en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento por derecho de reversi3n dimanante del incumplimiento de la condici3n expresa.

6§ De este acuerdo, como de los documentos necesarios obrantes en el expediente, se dar traslado a la Consejer3a de Educaci3n y Ciencia a los efectos pertinentes."

La Comisi3n, con los votos favorables de los se2ores Gonz lez Fern ndez, Garc3a Aguilar, Toro Perea, Rub3 Fuentes, L3pez G3mez, Gonz lez Jim,nez, Romero Gonz lez, Oyonarte Escudero, Ort3z P,rez y P,rez P,rez, dictamina favorablemente la Moci3n anterior en todas sus partes.

Del presente dictamen se dar cuenta en la pr3xima sesi3n plenaria."

Consta en el expediente:

- El Dictamen rese2ado.
- Moci3n del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 28/9/95.
- Providencia de la Alcald3a de fecha 28/4/95.
- Justificaci3n de la cesi3n de terrenos municipales en Aguadulce a la CCAA para la construcci3n de un Centro de Ense2anza Secundaria de fecha 28/4/95.
- Oficios dirigidos al Sr. Arquitecto Municipal y Sr. Registrador de la Propiedad de fecha 28/4/95 relativos a solicitud de informe y emisi3n de certificado respectivamente.
- Informe del Arquitecto Jefe-T,cnico de fecha 10/5/95.
- Certificados del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar de los citados inmuebles.
- Certificado de la Secretar3a General de fecha 26/9/95 sobre inclusi3n en el inventario de bienes.
- Oficio de la Alcald3a-Presidencia solicitando informe al Arquitecto Municipal de fecha 19/5/95.
- Edicto en el B.O.P. n3 80 de 28/4/95 sobre modificaci3n puntual de la parcela.
- Plano de situaci3n.
- Certificaci3n urban3stica de 24/5/95 suscrita por el Arquitecto Municipal.
- Informe de Intervenci3n de Fondos de fecha 26/6/95.
- Oficio al Delegado de la Consejer3a de Educaci3n y Ciencia de 14/1/93 solicitando conformidad de la Consejer3a de Educaci3n y Ciencia en cuanto a la superficie de la cesi3n.
- Oficio al Delegado de Consejer3a de Educaci3n y Ciencia en cuanto a la puesta a disposici3n de la Delegaci3n del solar.
- Informe de los Servicios T,nicos de 22/6/95.
- Acuerdo de la C.M.G. de fecha 23/7/93.
- Oficio dirigido a la Delegaci3n Provincial de la Consejer3a de Educaci3n y Ciencia de fecha 9/12/93 informando de la situaci3n del solar.

- Dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 14/12/92.
- Escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 11/11/93 sobre documentación necesaria para la cesión de los terrenos.
- Escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 18/09/92 relativo a documentación necesaria para la cesión de los terrenos.
- Escritura nº 376 de 15/3/82 del Notario de Don Jos, Gimenez Sanjuan sobre cesión del citado terreno al Ayuntamiento.
- Copia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 11/5/92.
- Certificado del Ayuntamiento Pleno del día 7/9/95.
- Informe emitido por la Jefe de Sección de Patrimonio de fecha 26/9/95.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete votación el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los veintinueve Concejales asistentes, por lo que, se declara ACORDADO:

1º Segregar y ceder gratuitamente a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, u órgano competente, para la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, el siguiente Inmueble Municipal Patrimonial:

Parcela de terreno sita al Sur de la C.N.-340 a poniente del núcleo de Aguadulce (Roquetas de Mar), en el Paraje de Campillo del Moro, de 6.039,90 m², que linda al Norte con Juan A. Mullor Miranda, al Sur con canal de riego de Sol y Arena, al Este con Conjunto Residencial La Langosta y al Oeste con Carretera de Los Motores, por la que se accede; está calificado como solar, y tiene el uso urbanístico de Equipamiento Primario docente.

Título: Escritura Pública de Cesión Gratuita otorgada por el IRYDA el 15-3-82, ante D. Jos, Gimenez Sanjuan con el nº 376 de su Protocolo.

Registro: Inscrita al Tomo 1.351, Libro 71 de Enix, Folio 78, Finca 6.311.

2º Someter el expediente a información pública por plazo de quince días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para oír reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse estas, el acuerdo se considerará definitivo.

3º Dar cuenta del expediente de esta cesión al órgano competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el art. 109.2 R.B.E.L., a fin de que en el plazo de 15 días desde la notificación, pueda alegar lo que estime procedente, entendiéndose que si en el citado plazo no contesta esta conforme con el citado expediente.

4º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, transcurridos los 15 días citados, suscriba la correspondiente escritura de segregación y cesión gratuita y cuantos documentos sean necesarios a fin de ejecutar este acuerdo.

5º En la citada escritura pública se hará constar expresamente que la cesión gratuita tiene como único fin y destino la construcción y uso de un Centro de Enseñanza Pública, por lo que en el supuesto de que se le dé otro fin o destino el inmueble revertirá al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, bastando a tal fin un acta notarial que acredite tal hecho, y que acompañada de la escritura de cesión permitirá la inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

6º De este acuerdo, como de los documentos necesarios obrantes en el expediente, se dará traslado a la Consejería de Educación y Ciencia a los efectos pertinentes.

VIGESIMOSEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A ACEPTACION CESION DE VIALES POR PROMOCIONES CACINA S.A.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi3n Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Pfblicas, Transportes y Patrimonio de fecha 17 de Octubre de 1.995, relativo a aceptaci3n cesi3n de viales por Promociones Cacina S.A., del siguiente tenor literal:

"3§ Se da cuenta de la Moci3n del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Pfblicas, Transportes y Patrimonio del siguiente tenor (Expte. 19/95 P):

"Con fecha 1 de Septiembre de 1.995, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal en relaci3n a la escritura pfblica de cesi3n otorgada el 8-11-91 por Promociones Cacina S.A., a favor de este Ayuntamiento con el n§ 2.913 del protocolo de D. Joaqu;n Rodr;guez Rodr;guez.

En el informe de referencia se recoge expresamente que "es urban;sticamente la cesi3n de suelo de vial Calle Esperanza y vial que cruza la Plaza Juan de la Cosa, suelos de cesi3n obligatoria al patrimonio municipal por ser de car cter pfblico seg;n el planeamiento vigente NN. SS. de Roquetas de Mar. Sus alineaciones responden al citado planeamiento aprobado, siendo correctas sus superficies. Se emite informe favorable a su aceptaci3n."

Por cuanto antecede su propone la adopci3n del siguiente acuerdo:

1§ Aceptar la cesi3n de terreno (1.606,57 m2, destinados a v;a pfblica), efectuada por Promociones Cacina S.A., mediante la escritura pfblica de 8-11-91, n§ 2.913 del Protocolo de D. Joaqu;n Rodr;guez Rodr;guez, a favor de este Ayuntamiento.

2§ Dar de Alta, en el Inventario Municipal, el citado bien, e inscribirlo a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad competente.

3§ Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios a fin de ejecutar este acuerdo.

La Comisi3n, con los votos favorables de los se;ores Gonz lez Fern ndez, Garc;a Aguilar, Toro Perea, Rub; Fuentes, L;pez G;mez, Gonz lez Jim,nez, Romero Gonz lez, Oyonarte Escudero, Ort;z P,rez y P,rez P,rez, dictamina favorablemente la Moci3n anterior en todas sus partes.

Del presente dictamen se dar cuenta en la pr3xima sesi3n plenaria."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseado.
- Moci3n del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de fecha 4/10/95.
- Oficio dirigido al Sr.Arquitecto Municipal de fecha 1/8/95.
- Escritura de cesi3n otorgada por Promociones Cacina S.A. n§ 2913 de fecha 8/11/91 ante el Notario Don Joaqu;n Rodr;guez Rodr;guez.
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 1/9/95 y plano de situaci3n.

No haciendo uso de la palabra ning;n Concejal, por la Presidencia se somete votaci3n el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los veintifn Concejales asistentes, por lo que, se declara ACORDADO:

1§ Aceptar la cesi3n de terreno (1.606,57 m2, destinados a v;a pfblica), efectuada por Promociones Cacina S.A., mediante la escritura pfblica de 8-11-91, n§ 2.913 del Protocolo de D. Joaqu;n Rodr;guez Rodr;guez, a favor de este Ayuntamiento.

2§ Dar de Alta, en el Inventario Municipal, el citado bien, e inscribirlo a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad competente.

3§ Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios a fin de ejecutar este acuerdo.

VIGESIMOCTAVO.-APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE

COMPENSACION DEL SECTOR 20 DE NN.SS. MUNICIPALES FORMADO POR DON ANDRES BELTRAN HERRADA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi3n Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras P3blicas, Transportes y Patrimonio de fecha 17 de Octubre de 1.995, relativo a aprobaci3n de la constituci3n de la Junta de Compensaci3n del Sector 20 de NN.SS. Municipal formado por Don Andr,s Beltr n Herrada, del siguiente tenor literal:

"1§ Se da cuenta de la escritura de constituci3n de la Junta de Compensaci3n del Sector 20 de NN. SS. Municipales, formada por don Andr,s Beltr n Herrada y 8 m s, de acuerdo con lo establecido en el art;culo 163 y siguientes del Reglamento de Gesti3n Urban;stica.

Visto el informe obrante en el expediente.

La Comisi3n, con los votos favorables de los se5ores Gonz lez Fern ndez, Garc;a Aguilar, Toro Perea, L3pez G3mez, Gonz lez Jim,nez, Romero Gonz lez, Oyonarte Escudero, Ort;z P,rez y P,rez P,rez, dictamina favorablemente la aprobaci3n de la constituci3n de la Junta de Compensaci3n del Sector 20 de NN. SS. Municipales formado por don Andr,s Beltr n Herrada y 8 m s.

De resultar aprobado se elevar el acuerdo, junto con la copia autorizada del la escritura a la Delegaci3n Provincial de la Consejer;a de Obras P3blicas y Transportes para su inscripci3n en el Registro de Entidades Urban;sticas Colaboradoras, quien lo notificar a su presidente, una vez inscrita la Junta de Compensaci3n.

Del presente dictamen se dar cuenta en la pr3xima sesi3n plenaria."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseado.
- Informe de la Jefe e Secci3n de Servicios Jur;dicos de fecha 16/10/95 sobre constituci3n de la Junta de Compensaci3n del Sector 20 de NN.SS. Municipales, formada por D. Andr,s Beltr n Herrada y 8 m s.
- Escrito de Don Andr,s Beltr n Herrada de fecha 6/10/95 con n3mero de R.E. 11.572 relativo a entrega de Escritura de Constituci3n de la Junta de Compensaci3n.
- Certificado de fecha 11/7/95 con n3mero de R.S. 12.050 dirigido a Don Andr,s Beltr n Herrada y otros sobre determinados aspectos.
- Escrito de Don Andr,s Beltr n Herrada y otros de fecha 8/6/95 con n3mero de R.E. 6.425 solicitando certificaci3n sobre determinados extremos.
- Edicto publicado en el B.O.P. n3mero 84 de fecha 5/5/95 sobre aprobaci3n Estatutos de la Junta de Compensaci3n.
- Certificado del acuerdo Plenario de fecha 7/4/95.
- El Dictamen reseado.
- Oficio de remisi3n y Edicto publicado en el B.O.P. n3 40 de 1 de Marzo de 1.995, sobre Estatutos y Bases de Actuaci3n que regir n la Junta de Compensaci3n del Sector 20 de NN. SS. Municipales.
- Certificado Plenario de fecha 9 de Febrero de 1.995, punto Segundo, sobre aprobaci3n inicial Estatutos y Bases de Actuaci3n que regir n la Junta de Compensaci3n del Sector 20 de NN. SS. Municipales.
- Dictamen de la Comisi3n Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras P3blicas y Transportes de fecha 24 de Enero de 1.995.
- Informe de fecha 23 de Enero de 1.995 emitido por la Jefe de Secci3n (Servicios Jur;dicos).
- Escrito de don Manuel Garrido Gim,nez y siete m s, en representaci3n de la Entidad Mercantil Vosgues S.L. de fecha 23.1.95 con n3mero de R.E. 628 sobre subsanaci3n de defectos existentes en la redacci3n de los Estatutos y Bases de actuaci3n, adjuntando bases y estatutos de actuaci3n de la Junta de Compensaci3n del Plan Parcial de Ordenaci3n del Sector 20 de las NN.SS.MM.
- Escrito dirigido a Don Andr,s Beltr n Herrada de fecha 21.12.94 con n3mero de R.S. 17.540 para subsanaci3n de defectos.
- Informe de la Jefe de Secci3n /Servicios Jur;dicos de fecha 19.12.94.

- Escrito de Don Manuel Garrido Gimenez y siete más en representación de Vosques S.L. de fecha 23.02.94 con número de R.E. 1.729, adjuntando relación de propietarios con indicación de las superficies de que son titulares cada uno de ellos, Proyecto de Estatutos y de Bases de Actuación.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. (con excepción del Sr. Alcalde-Presidente), P.S.O.E., U.P. e I.U.L.V.C.A., por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Sector 20 de las NN.SS.Municipales formado por Don Andrés Beltrán Herrada y ocho más.

2§.- Elevar el presente acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, quien lo notificará a su presidente, una vez inscrita la Junta de Compensación.

VIGESIMONOVENO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.995, RELATIVO A APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION MODIFICADO DEL SECTOR 22 DE NN.SS. MUNICIPAL, PROMOVIDO POR LOS BAJOS DE LA ROMANILLA

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 26 de Septiembre de 1.995, relativo a aprobación inicial del Proyecto de Urbanización modificado del Sector 22 de NN.SS. Municipal, promovido por Los Bajos de La Romanilla, del siguiente tenor literal:

"1§ Se da cuenta del Proyecto de Urbanización modificado del Sector 22 de NN. SS. Municipales, en cuanto a saneamiento, abastecimiento, red de pluviales e hidrantes, promovido por LOS BAJOS DE LA ROMANILLA S.A., y según proyecto redactado por don Miguel Rifa Soler.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con los votos favorables de los señores González Fernández, Moreno Pimental, Toro Perea, Gómez Pérez, Rubí Fuentes, Ortega Paniagua, González Jiménez, Romero González Pérez Pérez y Ortiz Pérez, dictamina favorablemente la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización modificado del Sector 22 de NN. SS. Municipales, promovido por LOS BAJOS DE LA ROMANILLA S.A.

De resultar aprobado, se someterá a información pública, por plazo de 20 días, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y comunicará a interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria que celebre este Ayuntamiento."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Informe de la Jefe de la Sección de Servicios Jurídicos de fecha 21/9/95.
- Informe del Jefe de la Sección de Infraestructura de fecha 19/9/95.
- Escrito dirigido a Don Miguel Rifa Soler de fecha 19/7/95 con número de R.S. 12.463.
- Informe del Técnico Municipal de fecha 10/7/95.
- Escrito de Don Miguel Rifa Soler de fecha 20/7/95 con número de R.E. 8.310 solicitando aprobación del Proyecto Reformado de Urbanización del Sector 22.
- Escrito de Don Miguel Rifa Soler de fecha 4/7/95 con número de R.E. 7561 relativo a rectificación en la memoria del Proyecto Reformado de Urbanización del S-22.

- Escrito dirigido a Don Miguel Rif Soler y otro en representaci3n de Los Bajos de la Romanilla S.A. de fecha 5/6/95 con n3mero de R.S. 9.076 remitido por el Area de Urbanismo.
- Informe suscrito por cuatro T, cnicos Municipales de fecha 11/5/95.
- Escrito de Don Miguel Rif y Don Mariano Hernandez de fecha 27/4/95 relativo a presentaci3n del Proyecto Reformado de Urbanizaci3n S-22.
- Escrito dirigido a Don Miguel Rif Soler de fecha 19/8/94 con n3mero de R.S. 12.050 sobre acuerdo de la C.M.G. de fecha 5/8/94 que aprob3 dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 29/6/94.
- Informe de los Servicios T, cnicos de fecha 28/7/94.
- Informe del Jefe de la Secci3n de Infraestructura Urbanística de fecha 7/7/95.
- Informe del Ingeniero T, cnico Agrícola de fecha 5/7/94.
- Informe del Ingeniero T, cnico Municipal de fecha 4/7/94.
- Informe del T, cnico Municipal de fecha 5/7/94.
- Impreso del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras de fecha 23/6/94, expediente 586/94.
- Oficio dirigido a Don Miguel Rifa Soler de fecha 2/2/93 con n3mero de R.S. 1.189 sobre cumplimentaci3n formulario para la tramitaci3n de la solicitud de fecha 29/1/93 con n3mero de R.E. 743.
- Documentaci3n del Proyecto Reformado de la Urbanizaci3n del Sector 22 aportado junto al escrito del 20/7/95 con n3mero de R.E. 8.310.
- Documentaci3n de los antecedentes del citado proyecto n3 586/94.

No haciendo uso de la palabra ning3n Concejal, por la Presidencia se somete a votaci3n el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los veintif3n Concejales asistentes, por lo que, se declara ACORDADO:

13.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanizaci3n modificado del Sector 22 de NN. SS. Municipales, promovido por LOS BAJOS DE LA ROMANILLA S.A.

23.- Someter a informaci3n p3blica, por plazo de 20 d3as, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusi3n provincial y comunicaci3n a interesados.

TRIGESIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1.995, SOBRE APROBACION PROYECTO DE REPOSICION Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR 13 FASE.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi3n Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras P3blicas, Transportes y Patrimonio de fecha 31 de Octubre de 1.995, sobre aprobaci3n del Proyecto de Reposici3n y Mejora de las Infraestructuras de la Urbanizaci3n Roquetas de Mar 13 Fase del siguiente tenor literal:

"Se da cuenta del Proyecto denominado "Reposici3n y Mejora de Infraestructura de la Urbanizaci3n Roquetas de Mar", 13 Fase, redactado por Don Gonzalo Hernandez Guarch, y con un presupuesto total de 199.982.512 pesetas, correspondiente a la Avenida del Mediterraneo y Paseo del Mar de la citada urbanizaci3n.

La Comisi3n, con los votos favorables de los se3ores Gonz lez Fernandez, Garc3a Aguilar, Toro Perea, Moreno Pimentel, G3mez P, rez, Ortega Paniagua, Gonz lez Jim, nez, Romero Gonz lez, Ortiz P, rez y P, rez P, rez, dictamina favorablemente el Proyecto mencionado.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio decidir ."

Consta en el expediente:

- El dictamen rese3ado.
- Informe del T, cnico Municipal de fecha 30/10/95.
- Informe T, cnico Expte. de licencia de Obras Mayores de fecha 24/9/95 suscrita por el Arquitecto Jefe de fecha 26/9/95, adjuntando planos de situaci3n.

- Escrito de Don Gonzalo Hernández Guarch de fecha 20/9/95 con número de R.E. 10.859 adjuntando ejemplares por cuadruplicado del citado proyecto.
- Proyecto de Reposición de Infraestructura redactado por Don Gonzalo Hernández Guarch, consistente en dos de las siete fases en las que se dividen el proyecto general (Avda. del Mediterraneo y Paseo del Mar) con un presupuesto general de 199.982.512 pesetas, y estudio de seguridad e higiene anexo al citado Proyecto.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los veintifin Concejales asistentes, por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar el Proyecto denominado "Reposición y Mejora de Infraestructura de la Urbanización Roquetas de Mar", 1ª Fase, redactado por Don Gonzalo Hernández Guarch, y con un presupuesto total de 199.982.512 pesetas, correspondiente a la Avenida del Mediterraneo y Paseo del Mar de la citada urbanización.

2§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

TRIGESIMOPRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1.995, SOBRE APROBACION DEL PROYECTO DE REPOSICION Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA URBANIZACION DE PLAYA SERENA 1ª FASE.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 31 de Octubre de 1.995, sobre aprobación del Proyecto de Reposición y Mejora de las Infraestructuras de la Urbanización Playa Serena 1ª Fase del siguiente tenor literal:

"Se da cuenta del Proyecto denominado "Reposición y Mejora de Infraestructura de la Urbanización Playa Serena 1ª Fase, redactado por Don Pedro Llorca Jimenez, y con un presupuesto total de 205.395.673 pesetas.

La Comisión, con los votos favorables de los señores González Fernández, García Aguilar, Toro Perea, Moreno Pimentel, Gómez Pérez, Ortega Paniagua, González Jimenez, Romero González, Ortiz Pérez y Pérez Pérez, dictamina favorablemente el Proyecto mencionado.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio decidir ."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Informe Técnico de expte. de licencia de Obras Mayores de fecha 30/10/95 suscrita por el Arquitecto- Jefe.
- Escrito de fecha 27/10/95 con número de R.E. 12.495 presentado por Don Pedro Llorca Jimenez adjuntando ejemplar del Proyecto de Reposición.
- Proyecto de Reposición y Mejora de la Infraestructura redactado por Don Pedro Llorca Jimenez consistente en primera de las dos fases del proyecto general de reposición y mejora de la citada Urbanización con un presupuesto de ejecución de 205.395.673 pesetas, de los 420.997.628 pesetas en los que está evaluado el presupuesto general.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los veintifin Concejales asistentes, por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar el Proyecto denominado "Reposición y Mejora de Infraestructura de la Urbanización Playa Serena 1ª Fase, redactado por Don Pedro Llorca Jimenez, y con un presupuesto total de 205.395.673 pesetas.

2§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

MOCIONES

TRIGESIMOSEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE EJECUCION DE LA OBRA PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO.

Prevía ratificación de su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de los Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la Propuesta de la Presidencia, sobre actualización del Proyecto de Ejecución de la Obra Pabellón Polideportivo Cubierto.

Tras un breve debate, en el que el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., manifiesta que se va a abstener por no entender como se hizo la licitación, por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Portavoz del Grupo P.S.O.E., se acuerda la RETIRADA de este Punto para su estudio.

TRIGESIMOTERCERO.- APROBACION SI PROCEDE PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR SOBRE DESIGNACION EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA DEL DELEGADO DE JUVENTUD Y DEPORTES.

Prevía ratificación de su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de los Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la Propuesta del Portavoz del Grupo Popular, sobre designación en régimen de dedicación exclusiva del Delegado de Juventud y Deportes.

"Transcurridos los primeros cuatro meses desde la toma de posesión del Equipo de Gobierno se ha podido constatar la importancia que para el Municipio de Roquetas de Mar tienen las actividades con la juventud, el deporte, así como aquellas otras de participación ciudadana.

En tal sentido, se viene exigiendo una especial dedicación por parte del Concejal Delegado que conlleva un menoscabo importante en sus actividades privadas.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y artículo 13 del R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Unico.- Designar al Concejal Delegado de Juventud, Deportes y Festejos DON JOSE JUAN RUBI FUENTES como Miembro de la Corporación en ejercicio de su cargo con dedicación exclusiva con efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo.

Roquetas de Mar a 31 de Octubre de 1.995"

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 2/11/95 relativo a que existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente hasta el día 31/12/95 al pago de las nóminas.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., quien manifiesta que se va a abstener en este punto, si bien, se considera que se debe de dar una mayor importancia al deporte, esperando que con esta iniciativa se impulse.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E., manifiesta que no van a entrar en un debate sobre remuneraciones, si bien, con este nombramiento no se produce el ahorro que por la Alcaldía se había anunciado.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando aprobada por trece votos a favor de

los Concejales de los Grupos P.P. y U.P. y ocho abstenciones de los Concejales de los Grupos P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A., por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar la designación del Concejal Delegado de Juventud, Deportes y Festejos DON JOSE JUAN RUBI FUENTES como Miembro de la Corporación en ejercicio de su cargo con dedicación exclusiva con efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo.

2§.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Concejal , Sr. Interventor de Fondos y Neg. de Personal.

TRIGESIMOCUARTO.- APROBACION SI PROCEDE PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, MOCION DEL GRUPO I.U.L.V.C.A., SOBRE RECLAMACION SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA DE LA ORGANIZACION COMUN DEL MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

Previo ratificación de su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de los Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la Moción Institucional, relativa a reclamación sobre el Proyecto de Reforma de la Organización Común del Mercado de Frutas y Hortalizas, del siguiente tenor literal:

"Se está procediendo a la Reglamentación del Mercado de Frutas y Hortalizas, habiéndose elaborado por la Mesa de Comercialización Hortofrutícola de Almería un documento de modificación de la citada regulación con objeto de que en el Proyecto se incluya los siguientes términos:

1§.- Que se incluya en el anexo 2 el pimiento, pepino, melón, calabacín, judía verde, sandía, lechuga y col china, al tratarse de productos que revisten una gran importancia económica a nivel provincial, y que en un futuro cercano están sometidos a una fuerte competencia internacional.

2§.- Que la parte del fondo operativo que se destine a la financiación de retiradas se adapte a los límites de aportación financiera del FEOGA establecido para los productos establecidos en el anexo 2.

3§.- Que entre las inversiones con cargo al fondo operativo, se incluyan las propias de nuestras necesidades medioambientales (mejora en la captación, ahorro y calidad del agua) junto con la mejora de las redes de comercialización.

4§.- Que en aquellas zonas en la que OPFH no cubra al menos dos tercios de la producción, la ayuda financiera para la creación de los fondos de operaciones, sea como mínimo el 75 % de participación pública, aportando el 25 % restante la OPFH implicada.

5§.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura y Pesca para su aceptación y aprobación.

Roquetas de Mar (Almería), 30 de Octubre de 1.995"

Consta en el expediente:

- La citada Propuesta.
- Fax remitido por la Mesa de Comercialización Hortofrutícola de Almería de fecha 28/10/95 relativo a modificaciones solicitadas para su inclusión el documento de reforma de la organización común e mercados del sector de frutas y hortalizas.
- Escrito de la Unión de Agricultores y Ganaderos (UAGA-COAG Almería) de fecha 9/10/95 relativo a los graves perjuicios que la reforma de la Organización Común de Mercado de frutas y hortalizas tendrá sobre los agricultores de este Municipio.
- Escrito del Grupo Político I.U.-L.V.L.-C.A. de fecha 24/10/95 relativo a solicitud de reclamación de modificación de la propuesta del Reglamento de la Organización Común de Mercado de frutas y hortalizas.

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta Institucional, resultando aprobada por unanimidad de los veintifin Concejales asistentes, por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Que se incluya en el anexo 2 el pimiento, pepino, melón, calabacín, judía verde, sandía, lechuga y col china, al tratarse de productos que revisten una gran importancia económica a nivel provincial, y que en un futuro cercano están sometidos a una fuerte competencia internacional.

2§.- Que la parte del fondo operativo que se destine a la financiación de retiradas se adapte a los límites de aportación financiera del FEOGA establecido para los productos establecidos en el anexo 2.

3§.- Que entre las inversiones con cargo al fondo operativo, se incluyan las propias de nuestras necesidades medioambientales (mejora en la captación, ahorro y calidad del agua) junto con la mejora de las redes de comercialización.

4§.- Que en aquellas zonas en la que OPFH no cubra al menos dos tercios de la producción, la ayuda financiera para la creación de los fondos de operaciones, sea como mínimo el 75 % de participación pública, aportando el 25 % restante la OPFH implicada.

5§.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura y Pesca para su aceptación y aprobación.

TRIGESIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Portavoz del U.P. quien formula un RUEGO con objeto de que se retire el poste de teléfono sito en el Camino del Instituto de Bachillerato de Roquetas de Mar y se proceda a cubrir los socavones. Contesta el Delegado de Urbanismo, que el equipo encargado de las mquinás va a abordar la reparación precisas, dado que están actuando por Barrios.

Igualmente, el Sr. Ortiz Pérez formula un RUEGO con objeto de que se resuelva los problemas de alumbrado en la Calle Medina Azahara en el Barrio de Aguadulce. Le contesta el Delegado de Urbanismo que no ha recibido ninguna queja, pudiendo tratarse de una calle privada.

Asimismo, el Sr. Ortiz Pérez hace un RUEGO con objeto de que en la medida de lo posible se deje una toma en la tubería de agua que se está efectuando en la Urbanización para el núcleo de Hoyo Cuenca. Contesta el Alcalde-Presidente que según informes técnicos, no es posible en este momento.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., quien PREGUNTA si el agua de los Albardinales es potable. Contesta que es el agua que distribuye la empresa EDAPSA.

Toma la palabra el Concejale Sr. Galdeano Antequera, quien formula un RUEGO, con objeto de que se resuelva el corte de la Carretera de El Vínculo. Formula un RUEGO igualmente, con objeto de que se regularicen el tráfico en el Cruce de Los Peñas, bien con espejos, pintura en el suelo o alguna otra señal. Finalmente PREGUNTA si se van a tomar medidas para evitar los prejuicios que la situación del solar donde estaba Correos en El Parador, está causando al colindante, contesta el Delegado de Urbanismo, que este problema se va a solucionar por los albañiles municipales.

Toma la palabra el Sr. Ortega Paniagua, quien PREGUNTA sobre la 2ª fase del Alumbrado de la Crta. de El Alicón a la autovía. Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que está pendiente de finalizar. Igualmente, formula una PREGUNTA sobre la situación en la que están los sondeos de agua y obras de Confederación Hidrográfica y que gestiones se están haciendo para mejorar el agua en Aguadulce. Contesta el Sr. Alcalde que se está viendo la conexión de un pozo junto al depósito del Edapsa conectando las tuberías con las del Ayuntamiento de Almería, siendo el presupuesto de las mismas en torno a ciento setenta y ocho millones, gestionándose su inclusión como obra de emergencia para

la sequía. En cuanto a los sondeos suspendidos del acuerdo Plenario, uno se ha cambiado su ubicación junto al depósito, y el otro, de llegar a un acuerdo entre los propietarios, se ejecutará.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión Ordinaria a las veintidós horas y quince minutos, de todo lo cual levanto el Acta en ciento y cuatro folios folios, en el lugar y fecha "ut supra".

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

PROPUESTA INSTITUCIONAL SOBRE MODIFICACIONES PARA SU INCLUSION EN EL DOCUMENTO DE REFORMA DE LA ORGANIZACION COMUN DE MERCADOS DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

Se está procediendo a la Reglamentación del Mercado de Frutas y Hortalizas, habiéndose elaborado por la Mesa de Comercialización Hurtifruticola de Almería un documento de modificación de la citada regulación con objeto de que en el Proyecto se incluya los siguientes términos:

1§.- Que se incluya en el anexo 2 el pimiento, pepino, melón, calabacín, judía verde, sandía, lechuga y col china, al tratarse de productos que revisten una gran importancia económica a nivel provincial, y que en un futuro cercano estarán sometidos a una fuerte competencia internacional.

2§.- Que la parte del fondo operativo que se destine a la financiación de retiradas se adapte a los límites de aportación financiera del FEOGA establecido para los productos establecidos en el anexo 2.

3§.- Que entre las inversiones con cargo al fondo operativo, se incluyan las propias de nuestras necesidades medioambientales (mejora en la captación, ahorro y calidad del agua) junto con la mejora de las redes de comercialización.

4§.- Que en aquellas zonas en la que OPFH no cubra al menos dos tercios de la producción, la ayuda financiera para la creación de los fondos de operaciones, sea como mínimo el 75 % de participación pública, aportando el 25 % restante la OPFH implicada.

5§.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura y Pesca para su aceptación y aprobación.

Roquetas de Mar (Almería), 30 de Octubre de 1.995

EL ALCALDE-PRESIDENTE

PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE REPOSICION Y MEJORA DE LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR.

PROUETA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA APROBACION DEL PROYECTO DE REPOSICION Y MEJORA DE LA URBANIZACION DE PLAYA SERENA.

PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR SOBRE DESIGNACION EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA DEL DELEGADO DE JUVENTUD Y DEPORTES.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

NOTA RAZONADA

Se ha recibido de la Secretaria General procedente de la Sección de Gestión Tributaria para su inclusión en el Orden del Día del Pleno un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de Octubre de 1.995, relativo a la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por error involuntario no se ha incluido en el Orden del Día de la Sesión que ha de celebrar el Ayuntamiento Pleno el día 2 de Noviembre de 1.995.

Por todo ello y dado que la Sesión a celebrar por este Ayuntamiento Pleno es Ordinaria es por lo que se propone la inclusión en el Orden del Día al amparo de lo establecido en art. 97.2 del R.O.F. previa la ratificación de la urgencia para su debate y votación.

Roquetas de Mar (Almería), 31 de Octubre de 1.995

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Guillermo Lago Nfñez.

INFORME JURIDICO SOBRE IMPLANTACION Y MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 1.996

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del R.D. 1174/87 de 18 de Septiembre por esta Secretaría General se emite informe previo sobre el asunto de referencia.

ANTECEDENTES:

Por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 26 de Octubre de 1.995 se han dictaminado los siguientes asuntos:

1§.- Imposición y Ordenación de la Tasa de Alcantarillado y la licencia de Primera Ocupación o Utilización de Inmuebles.

2§.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.-

3§.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.-

4§.- Modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles.

5§.- Modificación De La Ordenanza Fiscal Reguladora De La Tasa Por Recogida De Basuras.-

6§.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.-

7§.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de cementerio municipal.-

8§.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición de documentos.-

9§.- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de mercados.-

10§.- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por instalación de kioscos en la vía pública.-

11§.- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.-

12§.- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos de carga o descarga de mercancías de cualquier clase.-

13§.- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.-

El expediente se encuentra informado por la Técnico de Gestión Tributaria y por el Interventor de Fondos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El artículo 47.1 de la Ley 7/85 establece que es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción

de acuerdos para la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.

El artículo 16 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre establece que los acuerdos de imposición y ordenación así como los de modificación deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación, debiendo contener los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias.

El art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre establece el procedimiento de aprobación que requiere mayoría absoluta debiendo los acuerdos provisionalmente adoptados exponerse en el tablón de anuncios de la Entidad durante 30 días como mínimo dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la Ordenanza definitiva que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia en su texto integrado.

Por cuanto antecede y a la vista de los informes evacuados esta Secretaría informa favorablemente el expediente al objeto de que se adopten los acuerdos provisionales para su información pública.

Roquetas de Mar (Almería), 31 de Octubre de 1.995
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Guillermo Lago Nfáez.

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA QUE HA DE CELEBRAR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1.995 A LAS VEINTE HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EN SEGUNDA, CUARENTA Y OCHO HORAS DESPUES.

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.995.

SEGUNDO.- DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA Y TENENCIAS DE ALCALDIA.

TERCERO.-DACION DE CUENTAS DE DISPOSICIONES APARECIDAS EN DIARIOS OFICIALES.

AREA DE GOBIERNO

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS SOBRE CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES LOCALES PARA 1.996.

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA, ASI COMO LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN HASTA LA FECHA DE LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, GRUPO DE CLASIFICACION D MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICION LIBRE.

SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE LA JUNTA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

AREA DE HACIENDA

SEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A IMPLANTACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.-

OCTAVO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A IMPLANTACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA LICENCIA PRIMERA OCUPACION O UTILIZACION DE INMUEBLES.-

NOVENO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A APROBACION MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.-

DECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

UNDECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.-

DECIMOSEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

DECIMOTERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-

DECIMOCUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.-

DECIMOQUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MERCADOS.-

DECIMOSEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.-

DECIMOSEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

DECIMOCTAVO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTOS DE CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.-

DECIMONOVENO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.-

VIGESIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A OPERACION DE TESORERIA CON CAJA RURAL DE ALMERIA POR IMPORTE DE 280.000.000.- PESETAS.-

VIGESIMOPRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A RECONOCIMIENTO DE CREDITO FACTURAS EJERCICIOS ANTERIORES, POR IMPORTE DE 113.375.803.- PESETAS.-

VIGESIMOSEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A EXPEDIENTE DE PATRIMONIO MUNICIPAL N° 14/95 RELATIVO A ENAJENACION APROVECHAMIENTO MEDIO SECTOR S.32 NN.SS.-

VIGESIMOTERCERO.- APROBACION SI PROCEDE PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, MOCION DEL GRUPO U.P., SOBRE ENAJENACION APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR 32.

AREA DE URBANISMO

VIGESIMOCUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A ALTERACION CALIFICACION JURIDICA DEL INMUEBLE MUNICIPAL DE 6.039,90 M2, SITO EN CAMPILLO DEL MORO, AGUADULCE.

VIGESIMOQUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A ACEPTACION CESION DE VIALES POR PROMOCIONES CACINA S.A.

VIGESIMOSEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1.995, RELATIVO A APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR 20 DE NN.SS. MUNICIPALES FORMADO POR DON ANDRES BELTRAN HERRADA.

VIGESIMOSEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.995, RELATIVO A APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION MODIFICADO DEL SECTOR 22 DE NN.SS. MUNICIPAL, PROMOVIDO POR LOS BA-JOS DE LA ROMANILLA

VIGESIMOCTAVO.- APROBACION, SI PROCEDE PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, DE PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE REPOSICION Y MEJORA DE LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR.

VIGESIMONOVENO.- APROBACION, SI PROCEDE PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE REPOSICION Y MEJORA DE LA URBANIZACION DE PLAYA SERENA.

ROQUETAS DE MAR A 30 DE OCTUBRE DE 1.995
EL ALCALDE-PRESIDENTE

PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE REPOSICION Y MEJORA DE LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR.

PROUETA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA APROBACION DEL PROYECTO DE REPOSICION Y MEJORA DE LA URBANIZACION DE PLAYA SERENA.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA RELATIVA A ACTUALIZACION DEL PROYECTO DE EJECUCION DE LA OBRA PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO.

Por la Direcci3n Facultativa de la Obra para la Construcci3n de del Pabell3n Municipal de Deportes se ha considerando necesaria una modificaci3n del Proyecto como consecuencia de los siguientes aspectos:

- * Medici3n real de las distintas unidades de obra que conforman las obras.
- * Actualizaci3n de precios de determinadas partidas al completar la denominaci3n de las mismas ya que ten;an un grado de indefinici3n que hac;a de dif;cil realizaci3n.
- * Existencia de partidas que se hab;an quedado obsoletas durante los fltimos tres a3os, siendo conveniente el adoptar otro, acordes con las nuevas tecnolog;as.
- * Cambio en la cimentaci3n (pilotaje de hinca), con motivo de las caracter;sticas de las capas inferiores del terreno, teniendo as; mismo una clara incidencia en la estructura.
- * Diferencial del Impuesto sobre el Valor A3adido, del actual respecto al que exist;a en 1.993.
- * Modificaci3n de los Equipamientos Deportivos, implantando en esta actualizaci3n otros que cumplen con las nuevas normativas vigentes de las distintas Federaciones Espa3olas, quedando as;, en Pabell3n Polideportivo, apto para cualquier evento de mbito nacional e internacional.
- * Se incluyen los Equipamientos Deportivos en el presupuesto de Ejecuci3n Material, vi,ndose en este caso incrementado por los porcentajes correspondientes a los gastos generales y beneficio industrial, pues inicialmente se hab;an contemplado en el proyecto anterior, como material que se pudiese adquirir por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las modificaciones indicadas suponen un aumento considerable del Proyecto. Por tal motivo y a tenor de lo establecido en el art. 146 apartado 33 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administraci3n P3blica es por lo que se ha propuesto la redacci3n del Proyecto de actualizaci3n.

Por todo ello es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopci3n del siguiente acuerdo.

13.- Aprobar el Proyecto de la Obra Pabell3n Polideportivo Cubierto.

23.- Aprobaci3n del Expediente as; como de los gastos complementarios precisos .

Roquetas de Mar (Almer;a), 30 de Octubre de 1.995

EL ALCALDE-PRESIDENTE

PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR SOBRE DESIGNACION EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA DEL DELEGADO DE JUVENTUD Y DEPORTES.

Transcurridos los primeros cuatro meses desde la toma de posesi3n del Equipo de Gobierno se ha podido constatar la importancia que para el Municipio de Roquetas de Mar tienen las actividades con las juventud, el deporte, as; como aquellas otras de participaci3n ciudadana.

En tal sentido, se viene exigiendo una especial dedicaci3n por parte del Concejal Delegado que conlleva un menoscabo importante en sus actividades privadas.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el art;culo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y art;culo 13 del R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopci3n del siguiente acuerdo:

Unico.- Designar al Concejal Delegado de Juventud, Deportes y Festejos DON JOSE JUAN RUBI FUENTES como Miembro de la Corporaci3n en ejercicio de su cargo con dedicaci3n exclusiva con efectos desde el d;a siguiente a la adopci3n de este acuerdo.

Roquetas de Mar a 31 de Octubre de 1.995
EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

NOTA RAZONADA

Se ha recibido de la Secretaria General procedente de la Sección de Gestión Tributaria para su inclusión en el Orden del Día del Pleno un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de Octubre de 1.995, relativo a la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por error involuntario no se ha incluido en el Orden del Día de la Sesión que ha de celebrar el Ayuntamiento Pleno el día 2 de Noviembre de 1.995.

Por todo ello y dado que la Sesión a celebrar por este Ayuntamiento Pleno es Ordinaria es por lo que se propone la inclusión en el Orden del Día al amparo de lo establecido en art. 97.2 del R.O.F. previa la ratificación de la urgencia para su debate y votación.

Roquetas de Mar (Almería), 31 de Octubre de 1.995

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Guillermo Lago Nfñez.

INFORME JURIDICO SOBRE IMPLANTACION Y MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 1.996

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del R.D. 1174/87 de 18 de Septiembre por esta Secretaría General se emite informe previo sobre el asunto de referencia.

ANTECEDENTES:

Por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 26 de Octubre de 1.995 se han dictaminado los siguientes asuntos:

1§.- Imposición y Ordenación de la Tasa de Alcantarillado y la licencia de Primera Ocupación o Utilización de Inmuebles.

2§.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.-

3§.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.-

4§.- Modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles.

5§.- Modificación De La Ordenanza Fiscal Reguladora De La Tasa Por Recogida De Basuras.-

6§.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.-

7§.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de cementerio municipal.-

8§.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición de documentos.-

9§.- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de mercados.-

10§.- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por instalación de kioscos en la vía pública.-

11§.- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.-

12§.- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos de carga o descarga de mercancías de cualquier clase.-

13§.- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.-

El expediente se encuentra informado por la Técnico de Gestión Tributaria y por el Interventor de Fondos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El artículo 47.1 de la Ley 7/85 establece que es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción

de acuerdos para la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.

El artículo 16 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre establece que los acuerdos de imposición y ordenación así como los de modificación deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación, debiendo contener los elementos necesarios para la determinación de la cuotas tributarias.

El art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre establece el procedimiento de aprobación que requiere mayoría absoluta debiendo los acuerdos provisionalmente adoptados exponerse en el tablón de anuncios de la Entidad durante 30 días como mínimo dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la Ordenanza definitiva que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia en su texto integrado.

Por cuanto antecede y a la vista de los informes evacuados esta Secretaría informa favorablemente el expediente al objeto de que se adopten los acuerdos provisionales para su información pública.

Roquetas de Mar (Almería), 31 de Octubre de 1.995
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Guillermo Lago Nfáez.

"Por la Dirección Facultativa de la Obra para la Construcción de del Pabellón Municipal de Deportes se ha considerado necesaria una modificación del Proyecto como consecuencia de los siguientes aspectos:

- * Medición real de las distintas unidades de obra que conforman las obras.
- * Actualización de precios de determinadas partidas al completar la denominación de las mismas ya que tenían un grado de indefinición que hacía de difícil realización.
- * Existencia de partidas que se habían quedado obsoletas durante los últimos tres años, siendo conveniente el adoptar otras, acordes con las nuevas tecnologías.
- * Cambio en la cimentación (pilotaje de hinca), con motivo de las características de las capas inferiores del terreno, teniendo así mismo una clara incidencia en la estructura.
- * Diferencial del Impuesto sobre el Valor Añadido, del actual respecto al que existía en 1.993.
- * Modificación de los Equipamientos Deportivos, implantando en esta actualización otros que cumplen con las nuevas normativas vigentes de las distintas Federaciones Españolas, quedando así, en Pabellón Polideportivo, apto para cualquier evento de ámbito nacional e internacional.

$$f \quad \tilde{A} \quad y \{$$
$$\begin{array}{l} \tilde{y} \tilde{y} \sim \\ v \tilde{A} \end{array}$$

ŷŷ(s Y✱ ŷŷ]✱ q Ó✱ n ?† l A† i B† e c¶ ŷŷá¶ b r¾ ` š¾] r r r r r
r^l rⁱ r r r r r r r r ✱š¾ ¾ y r¿ v z¿ t t¿ q >À o jÀ l ÇÀ j ÈÀ g ÒÀ
ŷŷ†Ç e †Ç ŷŷŜÇ b ěÇ ` ôÇ] È [r ✱ È TÈ
x cÈ v tÈ s NÈ q RÈ n !!È l ^lÈ i †È g !!È d šÈ b -
ì _ <ì] "ì z rî x È r r r r r r r r r r r r r r r r r r r

rî sî x ñ t ñ p µñ n ¶ñ k G2 i |2 f €2 b ,2 _ i5 [o5 X ¥5 V ±5
S rî X r r r r L ï r L r ï r r r r L r ï L ï r ±5 ½5 y Æ5 v î5 t ÷5 q C6
o U6 l A8 j F8 g ¼8 e -
9 r b ©9 ` ²9] f : r [„ : r X r

↓^_ ←^_ x g^_ v y^_ s P^_ q ã^_ n å%_ l ê%_ i ^š_ g bš_ d dš_ b tš_] zš_ [c<_
x t<_ V r r r r r] r ↑ r r r r r r r r r r r r r r

β ă x 7 v 9 s o q p n Å l È i Ê g ç d 0 ´ b D ´ _ Q ´] Z ´
Z @µ X ʀ ʀ ʀ ʀ ʀ ʀ ʀ ʀ ʀ ʀ ʀ ʀ ʀ ʀ ʀ

@ur Tur x àur v àur s →·r q -

·r n Ũ, r l á, r i Y¹ r g ^°r d p°r b y°r _ r»r] s»r z Ì½r V r^L ↑r rrr rrr rrr rrr
r rrr rrr rrr rrr r

ĩ½ Ő½ x ô½ v ð½ s œ¼ q ž¼ n Ñ¼ l ó¼ i †¿ g ¿ d k¿ b n¿ _ >À] fÀ
z ÇÀ x r^L r r r r r r r r r r r r r r r r r

ÇÀ ì x àá v éÁ s äÂ q èÂ n aÅ j hÅ g iÅ e ...Å b |Æ ` |Æ] RÆ [TÆ
x 'Æ V r r r r r r r r L ↓ r r r r r

'Æ "Æ x ØÆ v ÚÆ s UÇ q VÇ n ~ô l „ô i .ö g ıö d Êö b Óö _ ßö] èö
z ðö X r

¶ ȫ ~ȫ x æȫ v ;ȫ s Q+̄ q V+̄ n <ø̄ l ¶ ø̄ i Mú̄ g Rú̄ d Êú̄ b êû̄ _ üû̄] |ǖ
z ¶ý̄ x ¶¶ ¶ ¶ ¶¶ ¶ ¶¶ ¶¶¶ ¶¶¶ ¶¶¶ ¶¶¶ ¶¶¶ ¶

a00 x ,v s] q _ n a l Q i c g l d N| b P| _ »• [Ŷ•
x y V r r r r l î r r r r r r r r r r r

y { x % v A s q
n N l P i g ' d i b < _
←] ↑ ← Z 1 ← X r r r r r r r r r r r r r r r r r r r

l̄ : x ẽ v ô s ø q ý n l ' i Ç g Ì d % b ž _ -
] † z ! X r

!! *! x "" v #" s { \$ o ~\$ l [] \$ j [] \$ g 9% e ;% b ~% ` €%] È% [Ê%
X

&† x μ v ¼ s Ö q " ' n μ ' l a (i ¼ g Å d «) b -) _ P+ [á x
ä V r r r r L ↓ r r r r r r r r r r r r r r r

ä+ , , x ž , v , s ã , q å , n -- l /- i x- g y-
 r d 16 r b 46 r _ €6 r] •6 r Z ´6 r X r r r r r r r r r r r r r r r r r r r

'6 ½ x b7 v k7 s o7 q t7 n 1
8 i >9 g C9 d ; b | ; _ } ;] x < z % < X r r r r r r r r r r r
r r r r r r r

%< ' x { = v | = s »? o Æ? l ¶@ j @ g 5@ e ¶@ b †A `

B] †B [\$B X

C V r r r r r r r r r r r^L ↑ r r r r

C₁

C₁ x DE₁ t IE₁ q JE₁ o hE₁ l^j F₁ j⁻ F₁ g IF₁ e KF₁ b "F₁ ` •F₁] ₪F₁ [àF₁ X uJ₁
V r r r r r r r r r r r r r r r r r r r r r r^L ↓ r

uJ xJ x îJ v xJ s öJ q ŷJ n xK l àK i äK g éK d `L b eL _ šM] ŸM
Z \O X r r r r r r r r r r r r r r r r r r r

\O a x Ũ v äP s öP q pP n öQ l ÷Q i ¶T e †T b †T ` ¥T] AU [CU
x †U V r r r r r r r r L ↓ r r r r r r r r r r

†U Ĥ x Ð v Õ s ‹V q V n ñZ l ôZ i J[g S[d r[b {[_ \% \] .\n
Z 2\ X r r r r r r r r r r r r r r r r r r

2\ 7\ x ç\ v Ä\ s ù] q p] n »_ l Æ_ i 4` g 8` d :` b ja _ |a] ...a
z ¥b X r r r r r r r r r r r r r r r r r

↑ m ← m x s m v | m s > m q m n In l Rn i Vn g [n d
o b o _ Dp] Ip Z -r X r r r r r r r r r r r r r r r r r r

-r

r x 0 r v ñ s t q

t n ku l lu i 0 x e "x b •x ` -

x] ~x ['x X Py V r r r r r r r r r r L ↓ r r r r r r r r

Py Ry x •y v -

y s ßy q áy n *z l +z i áf g äf d : „ b C „ _ b „] k „ Z A... X r r r r r
r r r r r r r r r r r r r r r r r r r r

A... J... x N... v S... s ?t q D t n y t l ~ t i ; g @ d ' b ¶ _ ,] 8 <
Z J < X r

J< S< x ÇE v ÉE s ' 滉 o . 滉 l / 滉 j K滉 g ç滉 e é滉 b , ' , ` . '] v ' [x ' x Á ' V r r r r r r r r r r r L ↓ r r r r

Á` Á` x f~ v t~ s Ü~ q á~ n` l` i` 2` g »` d ı` b Ä` _ Çš] İš
Z rœ X r r r r r r r r r r r r r r r r r r

ræ1 -æ1 x ã1 v È1 s <ž1 q Pÿ1 n ⁺1 l -1 i 61 g y1 d

φ b

£ _ £] %£ Z ↓α X r r r r r r r r r r r r r r r r r r r

ĵ ǎ ǎ x 1 ǎ t ¼ ǎ q ǎ o Ũ ǎ l ú ǎ j

± g ± e %± b Ö± ` á±] ã± [è± x -µ± v r r r r r r r r r r r r L
↓ r

~µ

µ x 0 µ v t s ~ q j n ·· l '· i s e · b @ ` I] a [j x ↑
V r

↑ 21 - 21 x 21 v

Á s -Á q 'Á n \$Â l %Â i zÉ e [É b `É ` zÉ] ?Î [SÎ x `Î V r r r r
r r r r r^L ↓ r r r r r r r r r r r

^î ¢î x +î v ßî s çî q óî n «Ð l ÀÐ i →Ñ g -Ñ d ´x ` Ôx] Û [©Û

x ÊÛ V r r r r r r^L ↓ r r r r r r r

L p ,

L n >

l k i l i ð l f r ð l b • ð l ^ ! ð l [2 l l x T l v Ê Û l r r r r r ! l ! ð l
↓ r r r r r r r r r r
r ! T l V l w ¥ l u © l r Æ l p ï l m n l k o l ÿ ÿ l h ð l f † l c f l a ³ l
l ^ Å l \ Í l Y r l ↓

• - ^LJ. ^Ly N. ^Lv â. ^Lt 0 ^Lq

%9^L W:^L x €;^L v ©=^L r ⁻=^L p É=^L m ,@^L k <@^L h f@^L f ¬@^L c ø@^L a ù@^L ÿÿ^L A^L ^ -A^L
Z
A^L W ↓₁ r^L ↓₁ r r r r r r r r r r r r r r^L ↓₁ r r r

A^L ÛA^L y ÝA^L v SB^L t]B^L o EC^L l MC^L j YC^L g ◀D^L e ,D^L b rE^L ˇ |E^L] ŠE^L [†F^L X
ŽF^L V ʀ ʀ ʀʀ ʀ ʀʀ ʀ ʀʀ ʀ ʀʀ ʀ ʀʀ ʀʀ ʀʀ ʀʀ

ĩN^L ØN^L x €O^L v %O^L s ¶O^L q `O^L n "P^L l ¯P^L i úP^L g pP^L d Q^L b ñQ^L _ ùQ^L] |R^L
Z ½R^L X ı ı ı ıı ı ıı ı ıı ı ıı ı ıı ı

½R^L ãR^L x ÄR^L v ÑR^L s fS^L q gS^L n |Y^L j %Y^L g ö[^L e ÷[^L b >\^L ´ c\^L] o\^L [‡\^L
x Å\^L V r r r r r r r r r r r r^L ↓r r r r r r r r

Å\ Ö\ x ø] v ü] s Ç^ q Ę^ n ³_ l ·_ i ³^ g ·^ d &a b Ma _ kk] ´l
z Æl X ı ı ı ı ı ı ı ı ı ı ı ı ı ı ı

Æl^L nm^L w Òr^L s !s^L p %s^L l 's^L i (s^L g Öt^L d ô^Lt^L b ÷t^L ÿÿ^L u^L _ Zx^L ÿÿfz^L \ ...z^L
Z ïz^L W r r r r r r r r r^L ð r^L ð^L r^L

iz ñz y | v - | t | q | o 4† 1 5† ŷŷ;† i 2^ e <^ a •^] % Y

U iz W r r r r r r r r r r r r

%^L T%^L w d%^L r q%^L n *š^L j 3š^L f &E^L b 0E^L ^ |混 z •混 v 卜混 Q 混 M)混 I

$L \quad r \uparrow L \quad \updownarrow \quad r \uparrow r^L \quad r \updownarrow L \quad \updownarrow L \quad r \updownarrow L \quad \updownarrow L \quad r \updownarrow L \quad \updownarrow L \quad r \updownarrow J \quad r \updownarrow r^L \quad \updownarrow$

)澁

ž^L w !!ž^L s ◀澁 o 卜澁 k 澁 g &澁 c ; \^L _ F \^L [, ' \^L W ; ' \^L S 7 \^L O F \^L K

L L r↕L ↕L r↕L ↕L r↕L ↕L r↕L ↕L r↕L ↕L r↕L ↕L

F" 0" w ?" s -• o ;• k (- g 6- c 3- _ C- [g~ W u~ S x™ O æ™ K

L L r↕L ↕L r↕L ↕L r↕L ↕L r↕L ↕L r↕L ↕L r↕L ↕L

æ™ ˘ w k> s Ūœ o fœ k Z泐 g k泐 c iž _ |ž [-ÿ W 3ÿ R 5ÿ N Fÿ J

L L r ↕ L ↕ ↕ r ↕ r L ↕ L r ↕ L ↕ L r ↕ L ↕ L r ↕ L ↕ ↕

FY j w { s i o y k µ ç c • _ ¶ [ê w û s
| O

|^L M

L L r r L ↕ L r ↕ L ↕ L r ↕ L ↕ L r ↕ L ↕ L r ↕ L ↕

x & x (x D

x Y[⊥] x [⊥ x ↗E[⊥] ↗E[⊥] ⊥[⊥]E[⊥] →E[⊥] ↗E[⊥] ↗E[⊥] ↗E[⊥] |→E[⊥] |→E[⊥] ↗E[⊥] ↗<^L
 [⊥]⊥ x Ó[⊥] x ?† x A† x é† x e◀ x ö◀ x 澁 x ↗!! x ~!! x ↗E[⊥] ↗E[⊥] ↗E[⊥]
 ð ↗E[⊥] ↘E[⊥] ↗E[⊥] ↘E[⊥] ↘E[⊥] ↘E[⊥] ↘E[⊥] ↘E[⊥] ↗<^L
 ~!! 𐑁𐑁 x 澁 x û𐑁 x f[⊥] x C[⊥] x Í[⊥] x O† x Ö† x V† x U† x ↗E[⊥] ↗E[⊥] ↗E[⊥]
 ð ↗E[⊥] ↘E[⊥] ↘E[⊥] ↘E[⊥] ↘E[⊥] ↘E[⊥] ↘E[⊥] ↗<^L
 U† f† x æ† x k[→] x ô[→] x ,[←] x

x š x ! x f x *- x ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 *- ±- ŸŸ" ŸŸ³ x X x É
 x <! x á! x z" x •# x †# x ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 đ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 †# § x †§ x
 % x <% x -& x z& x ä& x j' x (x ,(x ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 ,(÷(x d) x Ô) x A* x ±* x !+ x Ý+ x U, ŸŸÊ, ŸŸL-
 ŸŸ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 L- Å-
 ŸŸ<. ŸŸª. ŸŸ↑/ ŸŸ|/ x &0 x ±0 x †1 x ...1 x †2 x ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 đ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 †2 ,2 x 3 x i3 x ä3 x M4 x Ê4 x I5 x ½5 x C6 x ¾6 x ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 đ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 ¾6 27 x -7 x)8 x Ī8 x n9 x -: x Í: x A; x µ; x e< x ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 đ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 e< ò< x €= x ó= x g> x Ũ> x U? x ú? x t@ x †A x uA x ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 đ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 uA âA x OB x ¼B x VC x ½C x 5D x sD x •D x E x "E x ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 đ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗Eđ
 "E

Œ x Ɔ x Ɔ x Š x |Ž x ↳Eđ ↳Eđ ↵Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳
Eđ ↳Eđ ↵^L
|Ž -
Ž x Ɔ x %Ɔ x Ɔ x Ž x ◀' x %' x ʹ x ʹ x ó' x ↳Eđ ↵Eđ ↳Eđ ↳
Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↵Eđ ↳Eđ ↵Eđ ↳Eđ ↵^L
ó' s" x é" x Z" x Ñ" x 8• x Ő• x i- x x- x W- x á-
x ↳Eđ ↵Eđ ↵Eđ ↵Eđ ↵Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↵Eđ ↳Eđ ↵^L
á-
Z~ x Ø~ x ?™ x |™ x Vš x Őš x D> x ¶œ x 'œ x !!Ɔ x ↵Eđ ↳Eđ ↵Eđ
↵Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↵Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↵^L
!!Ɔ šƆ x •ž x Ÿž x xŸ x ôŸ x " x †i x "i x
č x >č x ↳Eđ ↵Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↵Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↵^L
>č †f x Ɔf x ÷f x Ɔ x xƆ x gŸ x iŸ x W| x Ũ| x Tš x ↵Eđ ↳Eđ ↵E
đ ↳Eđ ↵Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↵Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↵^L
Tš Ɔš x C" x û" x Ɔ© x @^a x ¥^a x
« x »« x †- x †- x ↳Eđ ↵Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↵Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳
Eđ ↵^L
†- Œ- x ò- x X© x ½© x .- x a- x P° x

\pm x $\frac{1}{2}\pm$ x g^2 x $\overset{L}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\overset{L}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\overset{J}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\overset{L}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\overset{L}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\uparrow <^L$
 g^2 \check{Y}^2 x E^3 x \check{I}^3 x $='$ x \ll' x $Y\mu$ x $\check{C}\mu$ x $f\uparrow$ x $h\uparrow$ x $\uparrow\uparrow$ x $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\overset{L}{\rightarrow}E\check{\delta}$
 $\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\overset{L}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\overset{L}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\uparrow <^L$
 $\uparrow\uparrow$ $'\uparrow$ x $\acute{a}\uparrow$ x $\&\cdot$ x $(\cdot$ x $-$ x \acute{o} x \ll^1 x f^0 x $\alpha\rangle$ x $\check{S}\frac{1}{4}$ x $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$
 $\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\overset{J}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\overset{J}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\overset{L}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\overset{J}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\uparrow <^L$
 $\check{S}\frac{1}{4}$ $>\frac{1}{2}$ x $p\frac{3}{4}$ x $r\frac{3}{4}$ x $\check{S}\frac{3}{4}$ x $\acute{o}\frac{3}{4}$ x $\textcircled{\frac{3}{4}}$ u $\overset{o}{\frac{3}{4}}$ r $\overset{2}{\frac{3}{4}}$ r r \check{z} r $\overset{L}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\rightarrow E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$
 $\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\overset{J}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\uparrow <^L$ $\uparrow <^L$ $\uparrow <^L$
r \check{z} $\check{A}\check{A}$ x $\check{A}\check{A}$ x $\check{C}\check{A}$ x $\check{o}\check{A}$ x $\acute{u}\check{A}$ x $b\check{A}$ x $l\check{A}$ x $n\check{A}$ x $\check{R}\check{A}$ x $<\check{A}$ x $\rightarrow E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$
 $\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$
 $\rightarrow E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\overset{L}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\uparrow <^L$
 $<\check{A}$ $,\check{A}$ x $„\check{A}$ x $\check{S}\check{C}$ x $\check{C}\check{C}$ x $n\check{E}$ x $p\check{E}$ x $\check{L}\acute{E}$ x \acute{E} u $L\acute{E}$ u $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$
 $\check{\delta}$ $\overset{J}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\overset{L}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\overset{L}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\uparrow <^L$ $\uparrow <^L$ $\uparrow <^L$
 $L\acute{E}$ $N\acute{E}$ x $\uparrow\hat{E}$ x $\uparrow\hat{E}$ x $\uparrow\hat{E}$ x $\downarrow\hat{I}$ x $o\hat{I}$ x $q\hat{I}$ x $\uparrow\hat{I}$ x $^2\check{N}$ x $'\check{N}$ x $\mapsto E\check{\delta}$ $\overset{J}{\rightarrow}E\check{\delta}$
 $\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\rightarrow E\check{\delta}$
 $\rightarrow E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\square\rightarrow E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\uparrow <^L$
 $'\check{N}$ $\div\check{O}$ x $\grave{u}\check{O}$ x $\check{S}\acute{O}$ x $\&\acute{O}$ x $n\check{O}$ x $\uparrow\check{O}$ x $\uparrow\check{O}$ x $\acute{e}\check{O}$ x $\grave{i}\check{O}$ x $'\times$ x $\rightarrow E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$
 $\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\rightarrow E\check{\delta}$ $\rightarrow E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\square\rightarrow E\check{\delta}$ $\uparrow <^L$
 $'\times$ $\uparrow\uparrow$ x $\emptyset\times$ x $\acute{U}\times$ x $\grave{i}\emptyset$ x $\text{f}\emptyset$ x $\frac{3}{4}\emptyset$ x $p\emptyset$ x \check{U} x $\uparrow\check{U}$ x $T\check{U}$ x $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$
 $\check{\delta}$ $\overset{J}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\uparrow <^L$
 $T\check{U}$ $\text{f}\check{U}$ x $\% \acute{U}$ x $\check{n}\check{U}$ x $3\check{U}$ x $\check{Z}\check{U}$ x $\acute{o}\check{U}$ x $\check{o}\check{U}$ x $T\check{U}$ x $V\check{U}$ x $X\check{U}$ x $\mapsto E\check{\delta}$ $\overset{L}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\overset{J}{\rightarrow}E\check{\delta}$
 $\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\uparrow <^L$
 $X\check{U}$ $o\check{U}$ x $q\check{U}$ x $\acute{e}\text{P}$ x $u\text{P}$ x $w\text{P}$ x $y\text{P}$ x $\check{S}\text{P}$ x $L\check{a}$ x $\uparrow\check{a}$ x $\uparrow\check{a}$ x $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$
 $\rightarrow E\check{\delta}$ $\overset{L}{\rightarrow}E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$ $\mapsto E\check{\delta}$

→Eđ ↘→Eđ ↗→Eđ ↘<L
 †ă ‡ă x 7ă x 9ă x ¼ă x ¾ă x ä x
 ä x ɿă x Vă x Žă x ↗→Eđ ↗→Eđ ↗→Eđ ↘→Eđ ↗→Eđ ↗→Eđ ↗→Eđ ↗→Eđ ↗→
 Eđ ↘<L
 Žă öă x 7ă x Oă x ^ă x Šă x -
 à x âă x Sç x ↘è x ¥è x ↗→Eđ ↗→Eđ ↗→Eđ ↗→Eđ ↗→Eđ ↗→Eđ ↗→Eđ ↗→Eđ ↗→Eđ ↘→
 Eđ ↘→Eđ ↘<L
 ¥è êé x ↓è x Çí x Éí x Ěí x Ýí x Ÿí x
 ï x šï x dđ x ↘→Eđ ↘→Eđ

$\bullet \Gamma x \dot{} \bullet \Gamma x \circ \square \Gamma x x \quad \Gamma x 7$
 $\Gamma x \tilde{}$
 $\Gamma x \xrightarrow{L} E\delta \quad \Gamma \rightarrow E\delta \quad \Gamma \rightarrow E\delta \quad \Gamma \rightarrow E\delta \quad \bullet \rightarrow E\delta \quad \xrightarrow{L} E\delta \quad \xrightarrow{L} E\delta \quad | \rightarrow E\delta \quad \lrcorner \rightarrow E\delta \quad \xrightarrow{L} E\delta \quad \lrcorner < L$
 $\tilde{}$
 $\Gamma \emptyset$
 $\Gamma x \perp$

r x t

r x t

Г х ?

Г х А

Г x 8 Г x U

Γ - Γ x (Γ x J Γ x æ-Γ x •-
Γ x †!Γ x !Γ x \$"Γ x å"Γ x >#Γ x Γ→Eđ |→Eđ Γ→Eđ □→Eđ J→Eđ •→Eđ Γ→Eđ |→E
đ J→Eđ J→Eđ Γ<L
>#Γ -%Γ x ±%Γ x ³%Γ x µ%Γ x É%Γ x Ë%Γ x Í%Γ x □&Γ x ¬'Γ x ⊥(Γ x •→Eđ L→Eđ Γ→E
đ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ J→Eđ →Eđ Γ→Eđ Γ<L
⊥(Γ ¥(Γ x ÷(Γ x €)Γ x ,)Γ x °)Γ x ù)Γ x ,*Γ x w*Γ x ë*Γ x 1+Γ x L→Eđ Γ→Eđ L→E
đ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ<L
1+Γ €+Γ x ý+Γ x α,Γ x --
Γ x □.Γ x S0Γ x ÷0Γ x >1Γ x α1Γ x î1Γ x Γ→Eđ L→Eđ L→Eđ |→Eđ J→Eđ |→Eđ L→E
đ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ<L
î1Γ J2Γ x L2Γ x ~2Γ x €2Γ x p4Γ x l5Γ x n5Γ x N6Γ x P6Γ x ?8Γ x L→Eđ Γ→Eđ Γ→E
đ Γ→Eđ →Eđ L→Eđ Γ→Eđ J→Eđ Γ→Eđ →Eđ Γ<L
?8Γ A8Γ x °8Γ x ¼8Γ x ¾8Γ ýÿ-
9Γ ýÿ€:Γ ýÿ,:Γ ýÿ•:Γ ýÿÇ;Γ ýÿç<Γ ýÿ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ J→Eđ J→Eđ Γ→Eđ Γ→
Eđ J→Eđ L→Eđ Γ<L
ç<Γ α<Γ ýÿΓ=Γ ýÿ =Γ ýÿŕ=Γ ýÿ◀=Γ ýÿ@=Γ ýÿB=Γ ýÿ6>Γ ýÿ8>Γ ýÿF@Γ ýÿ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→E
đ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ |→Eđ Γ→Eđ →Eđ Γ<L
F@Γ H@Γ ýÿ'@Γ ýÿ¶@Γ ýÿÃ@Γ ýÿÅ@Γ ýÿð@Γ ýÿö@Γ ýÿ¬AΓ ýÿ®AΓ ýÿ\CΓ ýÿ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→E
đ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ J→Eđ Γ→Eđ □→Eđ Γ<L
\CΓ ^CΓ ýÿÄDΓ ýÿÆDΓ ýÿäEΓ ýÿæEΓ ýÿ©FΓ ýÿ«FΓ ýÿªGΓ ýÿ¬GΓ ýÿÔHΓ ýÿ Γ→Eđ •→Eđ Γ→E
đ |→Eđ Γ→Eđ J→Eđ Γ→Eđ |→Eđ Γ→Eđ |→Eđ Γ<L
ÔHΓ ÔHΓ ýÿ²JΓ ýÿ'JΓ ýÿØKΓ ýÿÚKΓ ýÿ

Mr. Y.Y.

Mr ŷŷpMŷ ŷŷàMŷ ŷŷÉOŷ ŷŷ ŷ→Eđ
→Eđ ŷ→Eđ |→Eđ ŷ→Eđ →Eđ ŷ→Eđ ↘→Eđ ŷ→Eđ →Eđ ŷ<L
ÉOŷ ĚOŷ ŷŷđPŷ ŷŷđPŷ ŷŷ-
Rŷ ŷŷ~Rŷ ŷŷĀRŷ ŷŷĀRŷ ŷŷ.Tŷ ŷŷ0Tŷ ŷŷ□Tŷ ŷŷ ŷ→Eđ →Eđ ŷ→Eđ •→Eđ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ŷ→
Eđ →Eđ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ŷ<L
□Tŷ ▯Tŷ ŷŷ¬Tŷ ŷŷ@Tŷ ŷŷ←Uŷ ŷŷ Uŷ ŷŷ%Vŷ ŷŷ<Vŷ ŷŷ¶Wŷ ŷŷŷWŷ ŷŷ-
Wŷ ŷŷ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ŷ→Eđ →Eđ ŷ→Eđ ↘→Eđ ŷ→Eđ ↘→Eđ ŷ<L
-
Wŷ ™Wŷ ŷŷæXŷ ŷŷžXŷ ŷŷšYŷ ŷŷŒYŷ ŷŷšYŷ ŷŷæYŷ ŷŷŸYŷ ŷŷÉYŷ ŷŷ÷Yŷ ŷŷ ŷ→Eđ |→Eđ ŷ→Eđ
↘→Eđ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ŷ<L
÷Yŷ ùYŷ ŷŷĀŷ ŷŷĀŷ ŷŷTŷ ŷŷVŷ ŷŷŷŷŷ ŷŷŷŷŷ ŷŷŸŷŷ ŷŷÉŷŷ ŷŷ?^ŷ ŷŷ ŷ→Eđ ▣→Eđ ŷ→E
đ ↘→Eđ ŷ→Eđ ↘→Eđ ŷ→Eđ ↘→Eđ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ŷ<L
?^ŷ A^ŷ ŷŷĐ^ŷ ŷŷŌ^ŷ ŷŷ9_ŷ ŷŷ;_ŷ ŷŷ _ŷ ŷŷŸ_ŷ ŷŷ1`ŷ ŷŷ3`ŷ ŷŷmaŷ ŷŷ ŷ→Eđ ↘→Eđ ŷ→E
đ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ↘→Eđ ŷ→Eđ →Eđ ŷ<L
maŷ oaŷ ŷŷll aŷ ŷŷŸaŷ ŷŷ~bŷ ŷŷ€bŷ ŷŷŌbŷ ŷŷŌbŷ ŷŷFçŷ ŷŷHçŷ ŷŷšdŷ ŷŷ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ŷ→E
đ ↘→Eđ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ŷ→Eđ ŷ→Eđ →Eđ ŷ<L
šdŷ çdŷ ŷŷler ŷŷler ŷŷker ŷŷmer ŷŷ

fr ŷŷ

f r ŷŷcf r ŷŷef r ŷŷ)g r ŷŷ r→Eđ L→Eđ r→Eđ r→Eđ r→Eđ L→Eđ r→Eđ r→Eđ r→Eđ J→
Eđ r<L
)g r +g r ŷŷ h r ŷŷ| h r ŷŷ@h r ŷŷ<h r ŷŷ}i r ŷŷ□i r ŷŷ(j r ŷŷ*j r ŷŷÇj r ŷŷ r→Eđ J→Eđ r→E
đ L→Eđ r→Eđ J→Eđ r→Eđ L→Eđ r→Eđ L→Eđ r<L
Çj r Éj r ŷŷÆk r ŷŷÈk r ŷŷfl r ŷŷhl r ŷŷîl r ŷŷðl r ŷŷ{m r ŷŷ}m r ŷŷ

nŕ ŷŷ,nŕ ŷŷ,,nŕ ŷŷ!oŕ ŷŷ#oŕ ŷŷQoŕ ŷŷSoŕ ŷŷ~pŕ ŷŷ@pŕ ŷŷ-
qŕ ŷŷ ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ↪Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð →Eð ŕ→Eð ↵→Eð ŕ<L

qŕ ™qŕ ŷŷ rŕ ŷŷçŕŕ ŷŷ~ŕŕ ŷŷ±ŕŕ ŷŷÊŕŕ ŷŷÏŕŕ ŷŷÝŕŕ ŷŷßŕŕ ŷŷÇŕŕ ŷŷ ŕ→Eð |→Eð ŕ→Eð
ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ↵→Eð ŕ<L

Çsŕ Êsŕ ŷŷËsŕ ŷŷWtŕ ŷŷYtŕ ŷŷ[ŕŕ ŷŷËtŕ ŷŷËtŕ ŷŷÍŕŕ ŷŷŕuŕ ŷŷLŕŕ ŷŷ ŕ→Eð ŕ→Eð ↪→Eð
ð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ<L

Lŕŕ)ŕŕ ŷŷ+ŕŕ ŷŷzŕŕ ŷŷ|ŕŕ ŷŷ~ŕŕ ŷŷÉŕŕ ŷŷËŕŕ ŷŷÍŕŕ ŷŷ|ŕŕ ŷŷ~ŕŕ ŷŷ ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð
ð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ<L

ˆŕŕ vŕŕ ŷŷ^ŕŕ ŷŷ`ŕŕ ŷŷ'ŕŕ ŷŷ"ŕŕ ŷŷãŕŕ ŷŷåŕŕ ŷŷçŕŕ ŷŷKxŕŕ ŷŷMxŕŕ ŷŷ ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð
ð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð →Eð ŕ→Eð ŕ<L

Mxŕ Oxŕ ŷŷ↑ŕŕ ŷŷ↘ŕŕ ŷŷŸŕŕ ŷŷŸŸŕŕ ŷŷ{ŕŕ ŷŷ}ŕŕ ŷŷðŕŕ ŷŷðŕŕ ŷŷðŕŕ ŷŷ ŕ→Eð ↵→Eð ŕ→Eð
ð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ<L

ôŷŕ ™zŕ ŷŷ>zŕ ŷŷ⏚ŕŕ ŷŷŸzŕŕ ŷŷŕ{ŕŕ ŷŷL{ŕŕ ŷŷ-ŕŕŕ ŷŷ {ŕŕ ŷŷ"ŕŕŕ ŷŷ-
|ŕŕ ŷŷ ↪→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð •→Eð ŕ→Eð ŕ<L

-|ŕŕ ç|ŕŕ ŷŷ⏚|ŕŕ ŷŷ»|ŕŕ ŷŷ½|ŕŕ ŷŷô|ŕŕ ŷŷô|ŕŕ ŷŷ|ŕŕŕ ŷŷ_ŕŕŕ ŷŷ-
~ŕŕ ŷŷ~ŕŕŕ ŷŷ ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ↪→Eð ŕ→Eð →Eð ŕ→Eð ŕ<L

~ŕŕ □ŕŕ ŷŷ⏚□ŕŕ ŷŷ-
€ŕ ŷŷ!€ŕ ŷŷŷ€ŕ ŷŷ;€ŕ ŷŷf€ŕ ŷŷç€ŕ ŷŷÁ€ŕ ŷŷµŕŕŕ ŷŷ ŕ→Eð ŕ→Eð |→Eð ŕ→Eð ↪→Eð ŕ→
Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð |→Eð ŕ<L

µŕŕŕ ·ŕŕŕ ŷŷ¹ŕŕŕ ŷŷÓŕŕŕ ŷŷÕŕŕŕ ŷŷÂ,ŕŕ ŷŷĂ,ŕŕ ŷŷÆ,ŕŕ ŷŷÈ,ŕŕ ŷŷà,ŕŕ ŷŷâ,ŕŕ ŷŷ ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð
ð ŕ→Eð ↵→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ→Eð ŕ<L

â,ŕŕ ä,ŕŕ ŷŷî,,ŕŕ ŷŷî,,ŕŕ ŷŷu...ŕŕ ŷŷw...ŕŕ ŷŷT†ŕŕ ŷŷV†ŕŕ ŷŷ
†ŕŕ ŷŷ

1 x ↑

ı x & ı x e ı x g ı x Š ı x € ı x Â ı x ı

$\neg x \quad \vdash E\check{\delta} \quad \vdash E\check{\delta} \quad \vdash E\check{\delta} \quad \vdash E\check{\delta} \quad \vdash E\check{\delta} \quad \vdash E\check{\delta} \quad \vdash E\check{\delta} \quad \vdash E\check{\delta} \quad \vdash E\check{\delta} \quad \vdash E\check{\delta} \quad \neg <^L$
 \vdash

1 x 0

γ x \$đ x cđ x eđ x gđ x ↦Eđ ↦Eđ ↦Eđ ↦Eđ ↦Eđ ↦Eđ ↦Eđ ↦Eđ ↦E
đ ↦Eđ γ<^L
gđ ,đ x „đ x Ñđ x γ† x †† x †† x †† x †† x †† x †† x ↦Eđ ↦Eđ ↦E
đ ↦Eđ ↦Eđ ↦Eđ ↦Eđ ↦Eđ ↦Eđ ↦Eđ γ<^L
ŷđ L!!đ x N!!đ x xTđ x zTđ x t† x v† x %† x l† x n† x p† x ↦Eđ ↦Eđ

→Eđ ƒ→Eđ |→Eđ ƒ→Eđ ƒ→Eđ ↘→Eđ ƒ→Eđ ƒ→Eđ ƒ<L
p↑ ƒ ³ ƒ x μ ƒ x ö ƒ x ø ƒ x < ƒ x ¶ ƒ x Å ƒ x Ç ƒ x ‡ ƒ x % ƒ x
→Eđ ƒ→Eđ ↔Eđ ƒ→Eđ ↵→Eđ ƒ→Eđ ↔Eđ ƒ→Eđ ◻→Eđ ƒ→Eđ ƒ<L
% ƒ ƒ ƒ x ↘ ƒ x - ƒ x Ÿ! ƒ x -
" ƒ x !" ƒ x ©" ƒ x «" ƒ x -" ƒ x ¶# ƒ x ƒ→Eđ ƒ→Eđ ƒ→Eđ |→Eđ |→Eđ ƒ→Eđ ƒ→Eđ ƒ→
Eđ ƒ→Eđ ƒ→Eđ ƒ<L
¶# ƒ †# ƒ x !# ƒ x 8# ƒ x O# ƒ x b# ƒ x d# ƒ x 5\$ ƒ x 7\$ ƒ x ~\$ ƒ x €\$ ƒ x ƒ→Eđ ƒ→Eđ ƒ→E
đ ƒ→Eđ ƒ→Eđ ƒ→Eđ ↵→Eđ ƒ→Eđ ƒ→Eđ ƒ→Eđ ƒ<L
€\$ ƒ >\$ ƒ x 9% ƒ x ~% ƒ x È% ƒ x

$A_1 \times \dagger A_1 \times \downarrow A_1 \times B_1 \times \bullet C_1 \times$
 $C_1 \times , C_1 \times „ C_1 \times \dagger C_1 \times \rceil \rightarrow E\check{\delta} \dashrightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \mid \rightarrow E\check{\delta} \mid \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow$
 $E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil <^L$
 $\dagger C_1 \acute{I} C_1 \times \grave{i} C_1 \times \acute{u} C_1 \times \blacktriangleleft D_1 \times (D_1 \times ; D_1 \times = D_1 \times \wp D_1 \times E_1 \times G E_1 \times \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E$
 $\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil <^L$
 $G E_1 \acute{I} E_1 \times d E_1 \times f E_1 \times \lrcorner F_1 \times I F_1 \times " F_1 \times \hat{U} F_1 \times \hat{U} F_1 \times \acute{Y} F_1 \times \% G_1 \times \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E$
 $\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil <^L$
 $\% G_1 ' G_1 \times 6 G_1 \times 8 G_1 \times _ H_1 \times a H_1 \times c H_1 \times \grave{z} H_1 \times \acute{A} H_1 \times \text{DH}_1 \times \grave{O} H_1 \times \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E$
 $\check{\delta} \dashrightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil \rightarrow E\check{\delta} \rceil <^L$
 $\grave{O} H_1$

x- \checkmark Š- \times €- \times Ž- \times ¡- \times £-
 γ x \dagger - γ x $\hat{\sim}$ - γ x $\frac{1}{2}$ TM- \times \mathcal{L} TM- \times Āš γ x $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ \rightarrow E
đ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ γ <^L
Āš γ Čš γ x \ddot{y} > γ x $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ œ γ x Ā $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ x \tilde{A} $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ x <ž γ x >ž γ x @ž γ x OŸ γ x a γ x $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ \rightarrow Eđ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ E
đ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ $\overset{\mathcal{L}}{\rightarrow}$ Eđ γ <^L
a γ
ć γ x

č̣ x
ƒ x ǿ x ◀ x % x rǿ x -ǿ x Ĩ x ◻ →Eđ →Eđ →Eđ |→Eđ |→Eđ →Eđ ↗
Eđ ↘Eđ ↗Eđ ↗Eđ ↗
Ĩ x Ĩ x ǿ x M x g x ^ x " x , x Ő x ě x →Eđ →Eđ →E
đ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ ↗
ě x í x
š x Fš x mš x Ÿš x ƒš x " x -" x Ç" x @ x →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →
Eđ →Eđ →Eđ →Eđ ↗Eđ ↗
@ x] x _ x ^ x ˆ x ˙ x Ö x í x ù x û x r« x ↘Eđ →Eđ →E
đ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ ↗Eđ ↗
r« x t« x ¼« x ¾« x Ũ« x ð« x ©« x a« x Ñ« x c« x q« x →Eđ →Eđ →E
đ →Eđ →Eđ ↘Eđ ↘Eđ →Eđ ↘Eđ |→Eđ ↗
q« x s« x á± x ã± x "² x •² x ´² x Ô² x ë² x ³ x 5³ x →Eđ •→Eđ →E
đ ↘Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ ↗
5³ x O³ x p³ x ƒ³ x ³ x ½³ x Ó³ x Ő³ x ó³ x .´ x U´ x →Eđ →Eđ →E
đ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ ↗
U´ x †´ x Æ´ x ˆµ x ¬µ x ƒµ x ƒµ x fµ x †µ x Ž· x ƒ· x →Eđ →Eđ →E
đ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ |→Eđ |→Eđ →Eđ ↗
ƒ· x †· x !! x † x 1¹ x 3¹ x F» x H» x v» x x» x f» x ↗Eđ →Eđ →E
đ ↘Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ ↗
f» x š» x ±» x Ä» x Æ» x ,¼ x .¼ x v¼ x x¼ x z¼ x •¼ x →Eđ →Eđ →E
đ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ →Eđ ↗
•¼ x @¼ x #¼ x ¾¼ x Æ¼ x #¿ x %¿ x ú¿ x ü¿ x ƒ¿ x

Á | °Á x !Á x #Á x °Á x ²Á x fÁ x ...Á x †Á x »Á x ½Á x ↳Eð ↯Eð ↯Eð
 ↯Eð ↯Eð ↳Eð ↯Eð ↯Eð ↳Eð ↯Eð ↯^L
½Á | VÁ x XÁ x ÅÇ | x ÇÇ | x ⊥È | x †È | x UÈ | x WÈ | x bÈ | x yÈ | x |↳Eð ↯Eð ↳Eð
ð ↯Eð ↯Eð ↯Eð ↯Eð ↯Eð ↯Eð ↯Eð ↯^L
yÈ | „È | x "È | x -
È | x !!È | x ⊥È | x]È | x _È | x zÈ | x "È | x ÂÈ | x ↯Eð ↯Eð ↯Eð ↯Eð ↯Eð ↯Eð
Eð ↯Eð ↯Eð ↯Eð ↯Eð ↯^L
ÂÈ | òÈ | x ©È | x 'È | x xÈ | x °È | x Ì | x ;Ì | x £Ì | x +Ï | x -
Ï | x ↯Eð ↳Eð ↳Eð ↯Eð ↯Eð ↯Eð ↳Eð ↯Eð

→Eđ ɾ→Eđ ɾ<^L
-ĭɾ /ĭɾ x ßĭɾ x →Ñɾ x Ñɾ x ƆOɾ x ƆOɾ x
Ōɾ x ,Ōɾ x „Ōɾ x ·xɾ x ɾ→Eđ ˆ→Eđ →Eđ ɾ→Eđ |→Eđ ˆ→Eđ |→Eđ ɾ→Eđ ɾ→Eđ •→
Eđ ɾ<^L
·xɾ ˆxɾ x °øɾ x ÌÛɾ x ÎÛɾ ȳÿĐÛɾ ȳÿăÛɾ u âÛɾ ȳÿçÛɾ r †Ûɾ r ɾ→Eđ |→Eđ |→Eđ ɾ→E
đ ɾ→Eđ ɾ→Eđ ɾ→Eđ ɾ→Eđ →Eđ ɾ→Eđ ɾ<^Lɾ<^Lɾ<^L
†Ûɾ MÛɾ x OÛɾ x øÛɾ x Ɔßɾ x pàɾ x (âɾ x ¶âɾ x ˆăɾ x ăăɾ x Aâɾ x →Eđ ɾ→E
đ ɾ→Eđ •→Eđ ˆ→Eđ |→Eđ ɾ→Eđ ɾ→Eđ ˆ→Eđ ˆ→Eđ ɾ<^L
Aâɾ "æɾ x Qèɾ x ùèɾ x üèɾ x ◀èɾ x Xèɾ x Zèɾ x uèɾ x wèɾ x ¶èɾ x ˆ→Eđ →Eđ ɾ→E
đ ɾ→Eđ ˆ→Eđ ɾ→Eđ ɾ→Eđ ɾ→Eđ ɾ→Eđ ɾ→Eđ ɾ<^L
¶èɾ Đèɾ x èɾ x ™èɾ x Hîɾ x ¶îɾ x Ūîɾ x @íɾ x fíɾ x õíɾ x

$\hat{x} \hat{x} \hat{x}$

u^L ŷŷ>v^L ŷŷ@v^L ŷŷŎv^L ŷŷ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ →Eđ Γ→Eđ ↳
Eđ ↳^L
Ŏv^L xv^L ŷŷàw^L ŷŷâw^L ŷŷ^Lx^L ŷŷ|x^L ŷŷ.x^L ŷŷ0x^L ŷŷ2x^L ŷŷ4x^L ŷŷ6x^L ŷŷ Γ→Eđ ↳Eđ Γ→E
đ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ ↳^L
6x^L 8x^L ŷŷUx^L ŷŷWx^L ŷŷYx^L ŷŷZx^L ŷŷ½x^L ŷŷ¿x^L ŷŷÁx^L ŷŷjY^L ŷŷly^L ŷŷ Γ→Eđ Γ→Eđ Γ→E
đ ↳Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ ↳Eđ Γ→Eđ ↳^L
ly^L |y^L ŷŷ~y^L ŷŷ|z^L ŷŷ•z^L ŷŷ
 z^L ŷŷfz^L ŷŷ...z^L ŷŷiz^L ŷŷñz^L ŷŷy{^L ŷŷ Γ→Eđ Γ→Eđ ↳Eđ Γ→Eđ Γ→Eđ ↳Eđ Γ→
Eđ ↳Eđ Γ→Eđ ↳Eđ ↳^L
y{^L {{^L ŷŷÀ{^L ŷŷÂ{^L ŷŷ|^L ŷŷ-|^L ŷŷ▯^L ŷŷ▯^L ŷŷë|^L ŷŷí|^L ŷŷN}^L ŷŷ Γ→Eđ ↳Eđ Γ→E
đ ↳Eđ Γ→Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳^L
N}^L P}^L ŷŷ-}^L ŷŷ±}^L ŷŷ#~^L ŷŷ%~^L ŷŷ½~^L ŷŷ¿~^L ŷŷ•▯^L ŷŷ-
▯^L ŷŷ...ε^L ŷŷ Γ→Eđ ↳Eđ Γ→Eđ ↳Eđ Γ→Eđ ↳Eđ Γ→Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳Eđ ↳^L
...ε^L †ε^L ŷŷóε^L ŷŷöε^L ŷŷ

L b↑L []!L i*L 23L ,=L
 E L HO L ¥X L ~a L Þk L „r L ?s L ÉS L Ðs L wt L Úw L è~ L a† L μ† L >澁 Õ> L Ž¥ L %| L -| L Z® L -
 -L -'L [] .L ¼¼L UÆ L ©Î L ²Î L □□□□ □□□□ h u □□□□ i o □□□□ j † □□□□ k , □□□□ l n □□□□
 m i □□□□ n a □□□□ o l □□□□ p 5 □□□□ q % □□□□ r n □□□□ s
 □□□□ t z □□□□ u
 □□□□ v V □□□□ w M □□□□ x A □□□□ y (□□□□ z n □□□□ { ... □□□□ |
 □□□□ } P□□□□ ~ ‹ □□□□ □ □□□□ € j □□□□ □ □□□□ , > □□□□ f ä □□□□ „ -
 □□□□ ... 澁 □□□□ † □□□□ ‡ P □□□□ ^ K □□□□ % ¬ □□□□ Š € □□□□ < Ñ □□□□ € □□□□
 □□□□ □ □□□□ Ž □□□□ □ U □□□□ □ R □□□□ ` □□□□ ' ¥ □□□□ “ □□□□ ”

1 𐌲𐌶𐌰
𐌰𐌰𐌰𐌰𐌰𐌰

